TOMO 124 Montevideo, Martes 29 de Setiembre de 1936 Núm. 9030

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

1

Decreto. Se nombra Subsecretario de Estado

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, Setiembre 24 de 1936.—Núm. 424.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Subsecretario de Estado en el Departamento de Salud Pública al señor Ildefonso J. Zavella.

Art. 2.o Comuníquese, etc.—TERRA.—JOSE ESPALTER.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

2

Resolución. Se declara jubilado escolar a don Rafael Talarico

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 12 de 1936.—Núm. 2327|936.

Resultando de los informes producidos que el señor Rafael Talarico se halla comprendido en lo dispuesto por las leyes números 2436 de 28 de Mayo de 1896, artículos 1.o, 8.° y 11; 3445 de 13 de Abril de 1909, artículo 1.°; 7242 de 16 de Julio de 1920, artículo 5.°; 8013 y 8014 de 28 de Octubre de 1926, artículos 6.o y 2.°, respectivamente, y 9543 de 31 de Diciembre de 1935, artículo 1.°, como Subinspector de Enseñanza Primaria del Departamento de Rivera,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Rafael Talarico jubilado escolar con derecho a una asignación de $ 2.160.00 anuales, la que será atendida por la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones.

Comuníquese al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, publíquese y pase a la Contaduría General para la toma de razón respectiva; fecho lo remitirá a la mencionada Caja Escolar a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

3

Resolución. Se declara jubilada escolar a doña María I. Masante de Bersetche

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 12 de 1936.—Núm. 682|936.

Resultando de los informes producidos que la señora María I. Masante de Bersetche se halla comprendida en lo dispuesto por las leyes números 2436 de 28 de Mayo de 1896, artículos 1.°, 8.° y 11; 4657 de 21 de Julio de 1913, artículo 1.o; 7242 de 16 de Julio de 1920, artículo 5.°; 7493 de 7 de Agosto de 1922, artículo 6.°; 8013 y 8014 de 28 de Octubre de 1926, artículos 6.° y 2.o, respectivamente, y 9543 de 31 de Diciembre de 1935, artículo 1.°, como Directora de la escuela de 2.° grado número 47 de San José y simultáneamente Agente del Instituto Nacional de Pensiones a la Vejez,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señora María I. Masante de Bersetche jubilada escolar con derecho a una asignación de $ 2.040.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones.

Comuníquese al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal y al Instituto de Pensiones a la Vejez, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación para la toma de razón respectiva; fecho lo remitirá a la mencionada Caja Escolar, a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

4

Resolución. Se declara jubilada escolar a doña Margarita Iturrioz de Scarano

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 12 de 1936.—Núm. 2229|936.

Resultando de los informes producidos que la señora Margarita Iturrioz de Scarano se halla comprendida en lo dispuesto por las leyes número 2436 de 28 de Mayo de 1896, artículo 1.o y 9.°; 7242 de 16 de Julio de 1920, artículo 5.°; 7632 de 18 de Setiembre de 1926, artículos 6.° y 2.°, respectivamente, y 9543 del 31 de Diciembre de 1935, artículo 1.o, como Directora de la escuela de 1.er grado número 9 y simultáneamente del Curso Nocturno para Adultos número 3 de Tupambaé, Departamento de Cerro Largo,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señora Margarita Iturrioz de Scarano, jubilada escolar con derecho a una asignación de $ 1.884.24 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones.

Comuníquese al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación para la toma de razón respectiva, fecho lo remitirá a la mencionada Caja Escolar, a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

5

Resolución. Se otorga jubilación escolar a doña Herminda López Alonso

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 12 de 1936.—Núm. 2378|936.

Resultando de los informes producidos que la señorita Herminda López Alonso se halla comprendida en lo dis-

puesto por las leyes número 2436 de 28 de Mayo de 1896, artículos 1.°, 8.° y 11; 3445 de 13 de Abril de 1909, artículo 1.°; 7242 de 16 de Julio de 1920, artículo 5.°; 8013 y 8014 de 28 de Octubre de 1926, artículos 6.° y 2.°, respectivamente, y 9543 de 21 de Diciembre de 1935, artículo 1.°, como Directora de la escuela de 2.° grado número 69 de la Capital,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señorita Herminda López Alonso jubilada escolar con derecho a una asignación de pesos 1.740.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones.

Comuníquese al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación para la toma de razón respectiva fecho, lo remitirá a la mencionada Caja Escolar a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

6

Resolución. Se declara jubilada escolar a doña María Luisa Imbellone

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 12 de 1936.—Núm. 2380|936.

Resultando de los informes producidos que la señorita María Luisa Imbellone se halla comprendida en lo dispuesto por las leyes números 2436 de 28 de Mayo de 1896, artículos 1.° y 8.°; 7242 de 16 de Julio de 1920, artículo 5.°; 8013 y 8014 de 28 de Octubre de 1926, artículos 6.° y 2.°, respectivamente, y 9543 de 31 de Diciembre de 1935, artículo 1.°, como Directora de la escuela de 2.° grado número 136 de la Capital,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la señorita María Luisa Imbellone jubilada escolar con derecho a una asignación de $ 1.693.44 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones.

Comuníquese al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación para la toma de razón respectiva, fecho lo remitirá a la mencionada Caja Escolar a sus efectos. — TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

7

Resolución. Se declara jubilada escolar a doña Amelia S. Rivera

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 12 de 1936.—Núm. 2374|936.

Resultando de los informes producidos que la señorita Amelia S. Rivera se halla comprendida en lo dispuesto por las leyes números 2436 de 28 de Mayo de 1896, artículos 1.°, 8.° y 11; 7242 de 16 de Julio de 1920, artículo 5.°; 8013 y 8014 de 28 de Octubre de 1926, artículos 6.° y 2.°, respectivamente, y 9543 de 31 de Diciembre de 1935, artículo 1.°, como Directora de la escuela rural número 16 en Charcas (Durazno),

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señorita Amelia S. Rivera jubilada escolar con derecho a una asignación de $ 1.500.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones.

Comuníquese al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación para la toma de razón respectiva, fecho, lo remitirá a la mencionada Caja Escolar a sus efectos. — TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

8

Resolución. Se modifica la jubilación escolar de doña Eustaquia Soria de Borges

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 12 de 1936.—Núm. 438|932.

Vista la gestión promovida por la señora Eustaquia Sodia de Borges, jubilada escolar por resolución del Poder Ejecutivo de fecha Marzo de 1933, como Directora de la escuela rural de 1.er grado número 23 de Florida, y en su calidad de maestra madre;

Resultando: Que por dicha resolución se le computaron servicios hasta Abril de 1932 por un período de 23 años, 8 meses y 20 días;

Resultando: Que la recurrente continuó en el desempeño del referido cargo hasta el 31 de Marzo de 1934, fecha de su cese efectivo, por espacio de un año y 11 meses, alcanzando en conjunto a un total de 25 años, 7 meses y 20 días de servicios;

Resultando: Que por resolución del ex Ministerio de Trabajo y Previsión Social de fecha 16 de Enero de 1935, se declaró que la interesada doña Eustaquia Soria de Borges no tenía derecho a reformar su cédula por no hallarse amparada a la ley número 8935 de 5 de Enero de 1933, entendiendo que en todos los casos de reforma de cédula debía exigirse una nueva causal jubilatoria;

Considerando: Que en el caso ocurrente se trata de continuidad de servicios, cuya acumulación a los ya computados, procede, de acuerdo con lo expresamente establecido por la ley número 7006 de 27 de Octubre de 1919, modificando, en consecuencia, el monto de la pasividad acordada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Déjase sin efecto la resolución de fecha 16 de Enero de 1935, declarando en su lugar que corresponde modificar la resolución de Marzo de 1933, otorgándose a la expresada señora Eustaquia Soria de Borges el derecho a una nueva asignación de $ 1.458.96 anuales, sujeta a los descuentos legales, y en sustitución de la anteriormente acordada, la que será atendida por la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones.

Publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación para la toma de razón respectiva, fecho lo remitirá a la mencionada Caja Escolar, a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

9

Resolución. Se declara jubilada escolar a doña Teresa Luciano de Cusolino

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 12 de 1936.—Núm. 2379|936.

Resultando de los informes producidos que la señora Teresa Luciana de Cusolino se halla comprendida en lo dispuesto por las leyes números 2436 de 28 de Mayo de 1896, artículos 1.° y 8.°; 7242 de 16 de Julio de 1920, artículo 5.°; 8013 y 8014 de 28 de Octubre de 1926, artículos 6.° y 2.°, respectivamente, y 9543 de 31 de Diciembre de 1935, artículo 1.°, como Directora de la escuela rural número 21 de Soriano,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señora Teresa Luciano de Cusolito jubilada escolar con derecho a una asignación de $ 1.457.52 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones.

Comuníquese al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación para la toma de razón respectiva, fecho lo remitirá a la mencionada Caja Escolar a sus efectos.—TERRA. —MARTIN R. ECHEGOYEN.

10

Resolución. Se declara jubilada escolar a doña María Hilda Faroppa de Citera

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 12 de 1936.—Núm. 2212|936.

Resultando de los informes producidos que la señora María Hilda Faroppa de Citera se halla comprendida en lo dispuesto por las leyes números 2436 de 28 de Mayo de 1896, artículos 1.° y 9.°; 7242 de 16 de Julio de 1920, artículo 5.°; 7632 de 18 de Setiembre de 1923, artículo 2.°; 8013 y 8014 de 28 de Octubre de 1926, artículos 6., y 2.°, respectivamente, y 9543 de 31 de Diciembre de 1935, artículo 1.°, como Directora de la escuela rural número 28 de Colonia,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señora María Hilda Faroppa de Citera jubilada escolar con derecho a una asignación de $ 1.095.72 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones.

Comuníquese al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación para la toma de razón respectiva, fecho lo remitirá a la mencionada Caja Escolar a sus efectos. — TERRA.— MARTIN R. ECHEGOYEN.

11

Resolución. Se declara jubilada escolar a doña Rosa Blanca Demartini de Natero

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 12 de 1936.—Núm. 2381|936.

Resultando de los informes producidos que la señora Rosa Blanca Demartini de Natero se halla comprendida en lo dispuesto por las leyes número 2436 de 28 de Mayo de 1896, artículos 1.° y 9.°; 7242 de 16 de Julio de 1920, artículo 5.°; 8013 y 8014 de 28 de Octubre de 1926, artículos 6.° y 2.°, respectivamente, como Directora de la escuela rural número 19 en Pueblo Olimar (Departamento de Treinta y Tres),

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señora Rosa Blanca Demartini de Natero jubilada escolar con derecho a una asignación de $ 1.036.08 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones.

Comuníquese al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación, para la toma de razón respectiva, fecho lo remitirá a la mencionada Caja Escolar, a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

12

Resolución. Se declara jubilada escolar a doña Carolina Carmen Vignale

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 12 de 1936.—Núm. 2373|936.

Resultando de los informes producidos que la señorita Carolina Carmen Vignale se halla comprendida en lo dispuesto por las leyes números 2436 de 28 de Mayo de 1896, artículos 1.° y 9.°; 8013 de 28 de Octubre de 1926, artículo 6.°, y 9543 de 31 de Diciembre de 1935, artículo 1.°, como Ayudante de la escuela de 2.° grado número 123 de la Capital,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señorita Carolina Carmen Vignale jubilada escolar con derecho a una asignación de $ 903.84 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones.

Comuníquese al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación para la toma de razón respectiva, fecho lo remitirán a la mencionada Caja Escolar, a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

13

Resolución. Se declara jubilada escolar a doña Esperanza Mulet de Migone

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 12 de 1936.—Núm. 2379|936.

Resultando de los informes producidos que la señora Esperanza Mulet de Migone se halla comprendida en lo dispuesto por las leyes números 2436 de 28 de Mayo de 1896, artículos 1.° y 9.°; 3114 de 21 de Julio de 1908, artículo 1.°; 3445 de 13 de Abril de 1909, artículo 8.°; 3863 de 21 de Julio de 1911, artículo 2.°, y 9543 de 31 de Diciembre de 1935, artículo 1.°, como Profesora de Labores del Instituto Normal "María Stagnero de Munar",

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señora Esperanza Mulet de Migone jubilada escolar con derecho a una asignación de $ 864.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones.

Comuníquese al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación para la toma de razón respectiva, fecho lo remitirá a la mencionada Caja Escolar, a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

14

Resolución. Se declara jubilada escolar a doña Olinda Mérola de Caprio

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 12 de 1936.—Núm. 2376|936.

Resultando de los informes producidos que la señora Olinda Mérola de Caprio se halla comprendida en lo dispuesto por las leyes números 2436 de 28 de Octubre de 7896, artículos 1.° y 9.°; 3114 de 21 de Julio de 1906, artículo 1.°; 8013 de 28 de Octubre de 1926, artículo 6.°, y 9543 de 31 de Diciembre de 1936, artículo 1.°, como Profesora de Corte y Confección de la escuela de aplicación número 2 "República Argentina" de la Capital,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señora Olinda Mérola de Caprio jubilada escolar con derecho a una asignación de $ 380.05 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones.

Comuníquese al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación para la toma de razón respectiva, fecho lo remitirá a la mencionada Caja Escolar, a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

15

Resolución. Se modifica la jubilación del doctor Carlos Travieso

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 18 de 1936.—Núm. 2210|936.

Vista la gestión iniciada por el doctor Carlos Travieso, jubilado civil por S|D. de fecha 26 de Enero de 1932, a fin de que se le reforme su cédula de jubilado, en virtud de haber acreditado nuevos servicios y se deje sin efecto la limitación de su jubilación en virtud de estar comprendido en lo dispuesto por el artículo 1.° de la ley número 8778 de 20 de Octubre de 1931,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que el expresado doctor Carlos Travieso tiene derecho a la reforma de cédula que solicita, con derecho a una asignación anual de $ 5.461.17 desde Mayo 9 de 1935 hasta el 31 de Diciembre de 1935, fecha desde la cual corresponderá ser atendida esta pasividad por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados de las Instituciones Bancarias y Bolsa de Comercio, de acuerdo con lo dispuesto por la ley número 9530 del 18 de Diciembre de 1935 y en sustitución de la que le correspondía de $ 4.925.14 anuales, la que en virtud de lo establecido por el artículo 17 de la ley de 20 de Agosto de 1931 había sido limitada a la suma de $ 3.600.00 anuales. Esta nueva pasividad deberá servirse íntegramente por haber cumplido, el interesado, el 9 de Mayo de 1935, 70 años de edad y encontrarse amparado en lo establecido por la ley número 8778 de 20 de Octubre de 1931.

Publíquese y pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles a los efectos correspondientes, debiendo ésta en oportunidad remitir estos antecedentes a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados de las Instituciones Bancarias y Bolsa de Comercio. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

16

Resolución. Se declara jubilado al doctor Domingo Arena

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 18 de 1936.—Núm. 2457|936.

Resultando de los informes producidos que el doctor Domingo Arena se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 19 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como ex Diputado Nacional,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado doctor Domingo Arena jubilado civil con derecho a una asignación de $ 4.443.97 anuales, la que con la aplicación de la ley número 8748 de 20 de Agosto de 1931, quedará reducida a la suma de $ 3.600.00, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. —TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

17

Resolución. Se declara jubilado a don Leopoldo Rufino Torrens

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 18 de 1936.—Núm. 1808|936.

Resultando de los informes producidos que don Leopoldo Rufino Torrens se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 19 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como ex empleado de la Administración Nacional de Puertos,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado don Leopoldo Rufino Torrens jubilado civil con derecho a una asignación de $ 2.040.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendid apor la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. —TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

18

Resolución. Se declara jubilado escolar a don Claro J. Terra

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 18 de 1936.—Núm. 2440|936.

Resultando de los informes producidos que el señor Claro J. Terra se halla comprendido en lo dispuesto por las leyes número 2436 de 28 de Mayo de 1896, artículos 1.°, 8.° y 11; 7493 de 7 de Agosto de 1922, artículo 6.°, y 9543 de 31 de Diciembre de 1935, artículo 1.° como ex Maestro de Instrucción Primaria en el Batallón de Ingenieros número 1 y simultáneamente como Profesor de la Escuela Militar,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Claro J. Terra jubilado escolar con derecho a una asignación de $ 2.028.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones.
Comuníquese al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación para la toma de razón respectiva, fecho lo remitirá a la mencionada Caja Escolar a sus efectos.— TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

19

Resolución. Se declara jubilado a don Martín Borda y Pagola

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 18 de 1936.—Núm. 2335|936.

Resultando de los informes producidos que don Martín Borda y Pagola se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 18, inciso A) de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como Inspector del Instituto Nacional de Pensiones a la Vejez,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado don Martín Borda y Pagola jubilado civil con derecho a una asignación de $ 1.835.65 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Comuníquese al Instituto Nacional de Pensiones a la Vejez, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

20

Resolución. Se declara jubilado a don Benjamín Blanco

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 18 de 1936.—Núm. 2411|936.

Resultando de los informes producidos que el señor Benjamín Blanco se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 19 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como ex empleado de la Administración Nacional de Puertos,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Benjamín Blanco jubilado civil con derecho a una asignación de $ 1.770.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. —TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

21

Resolución. Se declara jubilado a don Lorenzo W. Gherardi

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 18 de 1936.—Núm. 2400|936.

Resultando de los informes producidos que el señor Lorenzo W. Gherardi, de 60 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 18, inciso A) de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como Oficial 1.° de la Dirección General de Aduanas,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Lorenzo W. Gherardi jubilado civil con derecho a una asignación de $ 1.599.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Comuníquese al Ministerio de Hacienda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

22

Resolución. Se modifica la jubilado de don Julián Debert

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 18 de 1936.—Núm. 2300|935.

Resultando de los informes producidos que don Julián Debert, jubilado civil por S|D. de fecha 6 de Setiembre de 1935, ha acreditado nuevos servicios amparados por el artículo 18, inciso A) de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que el expresado don Julián Debert, jubilado civil tiene derecho a la reforma de cédula solicitada, con una nueva asignación de $ 1.451.18 anuales, sujeta a los descuentos legales y en sustitución de la que actualmente percibe, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. —TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

23

Resolución. Se declara jubilado a don Ricardo Hierro

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 18 de 1936.—Núm. 2501|936.

Resultando de los informes producidos que don Ricardo Hierro se halla comprendido en lo dispuesto por el ar-

tículo 18, inciso A) de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como Secretario de la Intendencia Municipal de Treinta y Tres,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado don Ricardo Hierro jubilado civil con derecho a una asignación de $ 1.094.15 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Queda incluída en esta pasividad la suma anual de $ 243.48 por los servicios reconocidos al beneficiario por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.
Comuníquese a la mencionada Caja a la Intendencia Municipal de Treinta y Tres, publíquese y pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos.—TERRA. —MARTIN R. ECHEGOYEN.

24

Resolución. Se declara jubilado a don Manuel Milán

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 18 de 1936.—Núm. 2533|936.

Resultando de los informes producidos que don Manuel Malán se halla comprendido en lo dispuesto en el artículo 18, inciso A) de 1 aley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como empleado de la Inspección General de Marina,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar el expresado don Manuel Milán jubilado civil con derecho a una asignación de $ 1.162.89 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Comuníquese al Ministerio de Defensa Nacional, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos.—TERRA. —MARTIN R. ECHEGOYEN.

25

Resolución. Se declara jubilado a don Guillermo Nars Lane

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 18 de 1936.—Núm. 2403|936.

Resultando de los informes producidos que el señor Guillermo Nars Lane se halla comprendidos en lo dispuesto por los artículos 19, 28 y 29 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como ex empleado del Frigorífico Nacional,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Guillermo Nars Lane jubilado civil con derecho a una asignación de $ 1.223.20 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Queda incluída en esta pasividad la suma de $ 1.033.20 anuales por los setrvicios reconocidos al peticionario por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.
Comuníquese a dicha Caja, publíquese y pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos.—TERRA —MARTIN R. ECHEGOYEN.

26

Resolución. Se declara jubilado a don Emilio Sogliano

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 18 de 1936.—Núm. 2409|936.

Resultando de los informes producido que el señor Emilio Sogliano se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 18, inciso A) de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como ex Oficial 2.o de la Administración General de Abasto y Tabladas,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Emilio Sogliano jubilado civil con derecho a una asignación de $ 1.412.54 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Comuníquese a la Intendencia Municipal de Montevideo, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

27

Resolución. Se declara jubilado a don Juan Dalcira

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 18 de 1936.—Núm. 2344|936.

Resultando de los informes producidos que don Juan Dalcira, de 60 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 18, inciso A) de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925, como Vigilante del Servicio Antituberculoso del Ministerio de Salud Pública,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Juan Dalcira jubilado civil con derecho a una asignación de $ 1.080.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Comuníquese al Ministerio de Salud Pública, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. —MARTIN R. ECHEGOYEN.

28

Resolución. Se modifica la jubilación de don Pascual Mallada

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 18 de 1936.—Núm. 1527|935.

Resultando de los informes producidos que don Pascual Mallada, jubilado civil por S|D. de fecha 15 de Julio de 1935, se halla comprendido en lo dispuesto por los artículos 28 y 29 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que el expresado señor Pascual Mallada tiene derecho a la reforma de cédula que solicita, con derecho a una nueva asignación de $ 1.037.92 anuales, sujeta a los descuentos legales, y en sustitución de la que disfrutaba anteriormente, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Queda incluída en esta pasividad la suma de $ 425.28 anuales por los servicios reconocidos al peticionario por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.
Comuníquese a esta última Caja, publíquese y pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

29

Resolución. Se declara jubilado a don Wáshington Escobar

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 18 de 1936.—Núm. 2412|936.

Resultando de los informes producidos que el señor Wáshington Escobar se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 18, inciso A) de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como ex empleado de la Dirección General de Correos, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado físicamente para continuar en el desempeño de su cargo y contar hasta el 22 de Mayo de 1936, con 29 años, 4 meses y 7 días de servicios, de los cuales 9 años, 6 meses y 15 días se hallan amparados por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos;
De acuerdo con lo aconsejado por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Wáshington Escobar jubilado civil con derecho a una asignación de $ 976.21 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Queda incluída en esta pasividad la suma de $ 104.52 anuales por los servicios reconocidos al causante por la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones.
Comuníquese a la citada Caja, al Ministerio de Industrias y Trabajo, publíquese y pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente el día 12 de Setiembre de 1936.

1—Resolución. Que por Secretaría se incluya en el presupuesto de este Ministerio, el importe de la asignación de rancho en metálico que debe percibir, desde el mes en curso, al soldado Juan Palumbo.

2—Resolución. Que la Inspección General del Ejército, disponga el traslado de la Región Militar N.o 2, desde su sede actual al pueblo de José Batlle y Ordóñez.

3—Resolución. Aceptando la renuncia que del cargo de Jefe de 5.a (Farmacéutico de División), en H) Sección Farmacia y Droguería, del Item 3.20, Sanidad Militar, presenta el farmacéutico Armando S. Pascual.

4—Resolución. Estableciendo que el Reglamento de Calificación para Oficiales de la Marina Militar, aprobado por resolución gubernativa de fecha Abril 28 del corriente año, entrará en vigencia el día 1.o de Noviembre de 1936.

5—Decreto. Modificando el artículo 19, inciso A), del Reglamento de Disciplina vigente.

6—Resolución. Manteniendo durante el presente año escolar, las normas para exámenes y coeficientes de materias establecidas en el Reglamento Orgánico de la Escuela Naval, aprobado con fecha Noviembre 18 de 1918.

7—Resolución. Que la Inspección General del Ejército, autorice al Arsenal de Guerra, para adquirir mil kilogramos de pólvora.

8—Resolución. Expidiendo una orden de pago a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, por $ 2.625.36, importe de la 63.a cuota, de la Hipoteca Urbana 416, serie "T" que grava el edificio de esta Secretaría.

9—Resolución. Expidiendo una orden de pago a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, por $ 35.36, por concepto del saldo de la cuota al 31 de Mayo de 1936, Hipoteca Urbana 416, serie "T".

10—Resolución. Expidiendo una orden de pago a favor de la Caja Nacional de Ahorros y descuentos por $ 4.603.57, importe de las diferencias de cambio producidas al girar los haberes de los agregados militares Medardo Farías, Carlos De Anda, Capitán de Fragata Mario Percovich y Capitán José Gavazzo.

11—Resolución. Declarando retirado con fecha 1.o de Setiembre corriente, con el grado de General y una asignación de mensual de $ 500.00, al señor Coronel Carlos Dufrechou.

12—Resolución. Que la Inspección General del Ejército autorice a la Dirección de la Aeronáutica Militar, para adquirir al señor Ricardo M. Druillet, dentro de la suma de sesenta mil francos franceses, el avión "Hanriot".

13—Decreto. Pasando a prestar servicios en la Inspección General de Marina, al señor Capitán de Navío, Oscar Tagle.

14—Decreto. Nombrando Jefe de 5 a (Farmacéutico de División), en la Sanidad Militar, al actual Oficial 4.o, Alberto Cassinelli.

15—Decreto. Dejando sin efecto la designación del señor Antonio Díaz Yáñez, para ocupar el cargo de Auxiliar 3.o en la Dirección General de Comunicaciones y nombrando Auxiliar 3.o al Auxiliar 4.o señor Teodoro Bracciale, en la misma Dirección.

16—Decreto. Dando destino a varios Oficiales.

17—Decreto. Nombrando Defensor de Oficio en la Justicia Militar, al señor Capitán retirado Hernán de la Cruz Varela.

18—Decreto. Pasando a "disponibilidad" por razones de disciplina, al señor Teniente 2.o, Ector Gómez, del Regimiento "General Pablo Galarza", de Caballería N.o 2.

19—Decreto. Nombrando Jefe del Cuerpo de Policía Marítima, al señor Capitán de Corbeta Noel A. Mancebo, para prestar servicios en el Servicio Oceanográfico y Pesca, al señor Teniente de Navío Hispano V. Pérez y para ocupar puestos de su clase en el R. O. U. "Uruguay", al señor Guardia Marina Mariano Perona y en el R. O. U. "Corsario", al señor Guardia Marina Juan C. Vázquez.

20—Decreto. Declarando terminadas las misiones de estudio en España confiadas a los señores Capitán de Corbeta Juan Carlos Deambrosio y Teniente de Navío Américo Dentone.

21—Resolución. Autorizando a la Dirección General de Comunicaciones a reforzar el rubro "Eventuales y Reemplazos", en la suma de $ 3.785.99.

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 16 de Setiembre de 1936.

1—Decreto. Nombrando Profesor sustituto de la asignatura "Torpedos", en la Escuela Naval, al señor Teniente de Navío Adolfo Parietti.

2—Decreto. Confirmando con fecha 1.o de Setiembre corriente, al señor General retirado Carlos Dufrechou, como miembro del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

3—Decreto. Dando destinos a varios Oficiales del Ejército.

4—Resolución. Expidiendo orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Marina, por la suma de $ 1.984.00, para adquirir efectos de higiene y limpieza para stock de almacenes.

5—Resolución. Expidiendo una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Marina, por la suma de $ 2.523.19, para abonar a la Ancap, por suministros efectuados en el presente ejercicio.

6—Decreto. Expidiendo orden de pago a favor de esta Secretaría por $ 50.00, como contribución de este Ministerio al Círculo de la Prensa con motivo de la confección de un libro, en el que se conmemora un nuevo aniversario de su fundación.

7—Resolución. Expidiendo una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Marina por $ 5.034.52 para abonar a la Ancap, diversos suministros efectuados en el presente ejercicio.

8—Resolución. Expidiendo orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Marina, por $ 3.151.76, para la adquisición de hierros y clavos de herrar para el Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares.

9—Resolución. Expidiendo una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Marina por $ 1.402.60 para atender gastos de carácter permanente.

10—Resolución. Expidiendo una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Marina por pesos 28.000.00, destinada a atender la compra de ganado, etc., para el consumo de las unidades destacadas en campaña.

11—Resolución. Expidiendo una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Marina por $ 29.399.50, destinada a atender créditos provenientes de suministros efectuados en el presente ejercicio. (Estado de cuentas N.o 13).

12—Resolución. Expidiendo una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Marina por $ 25.284.92, para abonar diversos suministros efectuados durante el presente ejercicio. (Estado de cuentas N.o 12).

13—Resolución. Aceptando la renuncia que, del cargo de Auxiliar 5.o (Vigilante), de la Dirección de Inmigración, en el Item 3.13 (Inspección General de Marina), presenta el señor Isabelino Dirosa.

14—Resolución. Autorizando a la Inspección General de Marina, para adquirir del señor Cayetano Mazella, el barco de su propiedad denominado "Rapaz", matriculado con el número 239 bis, dentro de la suma de $ 8.500.00, destinado al servicio del Instituto Oceanográfico y Pesca.

15—Resolución. Autorizando a la Contaduría General de la Nación para efectuar las operaciones contables respectivas a fin de reintegrar al Consulado de la República en Santa Ana de Livramento, la suma de $ 87.03, por concepto de la compra de ocho pares de cadenas para camiones, con motivo del movimiento subversivo en enero de 1935.

16—Resolución. Otorgando pensión mensual de $ 54.00 a favor de la señora María Balcarcel de Seijo, en su calidad de viuda del Suboficial de cargo de mar retirado, Francisco Seijo.

17—Resolución otorgando una pensión mensual de $ 36.00 a la señora María Inés Mayrán de Bonilla, en su calidad de hija legítima de los extintos cónyuges Sargento Mayor Julio Meyrán y Clorinda Esteban de Meyrán.

18—Resolución. Modificando la resolución gubernativa de fecha 30 de Mayo de 1936, sólo en la parte que se refiere a la cantidad en que se arrienda el campo de deportes que tiene la Asociación Cristiana de Jóvenes, en el camino Propios, en el sentido de que el precio estipulado es de $ 600.00 y no de $ 500.00, como se estableció.

19—Decreto. Declarando cesante, por razones del servicio, al señor Damián Olivera, del cargo de Auxiliar 5.o (chofer), de la Escuela de Armas y Servicios.

20—Resolución. Reforzando el rubro "Eventuales y Extraordinarios", Item 2.23 G 42, en la suma de $ 4.000.00.

Despacho del señor Ministro

Setiembre 8 de 1936

1—Gualberto Patiño, Mayor retirado. — Solicita treinta días de licencia y autorización para trasladarse a Río de Janeiro — Concedida, devuélvase.

2—Compañía Swift de Montevideo S. A. — Solicita atuorización para despachar lo siguiente: 1 revólver Colt calibre 38, 1 escopeta de caza, 1 fusil calibre 22 y 1 fusil calibre 25. — Concédese el permiso que se solicita; expídase el certificado, comuníquese a la Jefatura de Policía de Montevideo y previa reposición, archívese.

3—Construcciones Militares — Solicita se expida una orden de pago por la suma de cuatrocientos cuarenta y seis pesos con sesenta y nueve centésimos (pesos 446.69), a fin de abonar a la División Teléfonos de la U. T. E., la instalación subterránea de líneas telegráficas

en el cuartel del Buceo. — Expídase el cheque correspondiente, con cargo a la cuenta corriente denominada "Tesoro Nacional — Ministerio de Defensa Nacional — Subcuenta Construcciones Militares", de acuerdo con lo prescripto por la resolución gubernativa de fecha 30 de Octubre de 1935. — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación y devuélvase.

La Secretaría.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Ordenanza número 165. — Se establece la manera de trasladar los enfermos infecto-contagiosos y medidas a tomar con los vehículos usados.

Setiembre 14 de 1936

Artículo 1.o El traslado de enfermos infecto - contagiosos en las localidades donde exista Servicio de Ambulancia deberá hacerse por dicho medio; admitiéndose la utilización de otros vehículos sólo en casos imprescindibles.

Art. 2.o En las localidades donde exista ambulancia para el traslado de infecto-contagiosos se hará de oficio y gratuitamente:

A) Cuando se trasladen a los hospitales, enfermos infecto-contagiosos que posean carnet de asistencia o tengan derecho a él;

B) Cuando se trasladen de uno a otro hospital, o de éstos a locales de aislamiento;

C) Cuando se trasladen de un establecimiento público a los hospitales o locales de aislamiento.

Art. 3.o Cuando las ambulancias del Ministerio de Salud Pública sean solicitadas para el traslado de enfermos infecto-contagiosos pudientes de su domicilio a otro o sanatorios particulares u hospitales se prestará el servicio sujeto a la tarifa de orden

Art. 4.o Para los fines expuestos en el artículo 2.o bastará el pedido formulado por el Médico de Asistencia Domiciliaria, por Director o Administrador de un establecimiento hospitalario a la Oficina de Ambulancias. Y para los fines expuestos en el artículo 3.o el pedido será formulado por el médico que presta asistencia.

Art. 5.o Los vehículos que hayan sido utilizados para el transporte de enfermos atacados de enfermedades exóticas: viruela, cólera, tifus, exantemático, peste; serán sometidos a rigurosa desinfección y en estos dos últimos casos además a desinfectización.

Art. 6.o Los vehículos que hayan sido utilizados para el transporte de enfermos atacados de enfermedades infecto contagiosas de nuestros empujes endemo-epidémicas y que puedan haber sido contaminados por productos de descamación, espectoración, exhalación u otros que vehiculen el contagio serán sometidos a desinfección.

Art. 7.o Las prácticas profilácticas a que se refieren los artículos 5.o y 6.o se realizarán en los servicios hospitalarios a que llegan los vehículos si cuentan con medios apropiados o en las casas de desinfección o desinfectorios que existan en las localidades.

Art. 8.o Los Directores de servicios hospitalarios dictarán órdenes de servicio internas para que pueda darse cumplimiento a los artículos 5.o, 6.o y 7.o, señalando normas de acuerdo con la manera cómo lleguen los vehículos a los establecimientos:

A) Para que puedan señalarse los vehículos que han conducido infecto-contagiosos de los indicados y se notifique a sus conductores de la obligación impuesta;

B) Para que sean desinfectados si cuentan con medios para ello en sus establecimientos;

C) Para que sean custodiados por una persona del servicio hasta la casa de desinfección o desinfectorios, si debe realizarse la medida profiláctica fuera del establecimiento a su cargo, para que los conductores no la eludan.

Art. 9.o Se prohibe el tránsito de enfermos infecto-contagiosos de los señalados en los Arts. 5.o y 6.o en ómnibus que hagan viajes locales o interdepartamentales y en todo medio de locomoción colectivo librado al servicio público.

Art. 10. Para la conducción de enfermos infecto-contagiosos de los señalados en los artículos 5.o y 6.o en ferrocarril, los interesados declararán al Jefe de Estación con anterioridad, que se trata de persona atacada de enfermedad contagiosa, la que ha de viajar. Se le dará alojamiento por separado prohibiéndosele la entrada a toda persona ajena a la designada por la autoridad sanitaria.

Art. 11. En la estación de destino, se procederá a la desinfección del compartimiento no permitiéndosele la entrada a ningún pasajero ni persona alguna mientras aquélla no se haya efectuado.

Art. 12. Los Servicios Portuarios deberán adoptar las medidas que imponen el aislamiento y traslado de enfermos contagiosos en el caso de pasajeros, tripulantes o estibadores que padezcan tales afecciones. Dicha oficina tomará, además, todos los datos relacionados con los enfermos: nombre, procedencia y domicilio temporal o permanente que pasen a ocupar.

Art. 13. Si la urgencia del caso lo exigiera, el Médico Jefe de los Servicios Portuarios resolverá por sí solo el procedimiento a seguirse en las actuaciones a que se refiere en el artículo anterior, elevando a la brevedad posible las mismas a la Dirección de los Servicios de Sanidad.

Art. 14. El traslado de enfermos infecto-contagiosos por vía aérea estará sujeto a lo preceptuado en el Reglamento Sanitario sobre Navegación Aérea vigente y serán aplicables las disposiciones contenidas en este capítulo en lo que no se opongan a aquel Reglamento.

E. BLANCO ACEVEDO.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de marcas, patentes de invención y privilegios de industrias

Setiembre 24 de 1936

Se concede vista a los interesados por el término de 10 días:

Francisco Vilaró Rubio por la Fábrica Nacional de Baldosas y Tejas, se opone a la concesión del privilegio solicitado por Horacio Acosta y Lara para "Fabricación de baldosas de arcilla cocida, tipo Sacoman". (Acta 647).

José J. Villarino, pide se le conceda vista en el expediente relativo al pedido de registro de la marca "Laboratorios Quiron". (Acta número 21201).

"Enfriador de aceite de circulación y su método de aplicación", de José Tiboni. (Acta número 4211).

Cielye Limitada, por Carlos Strohmeyer pide vista del expediente relacionado con el planteamiento de la industria correspondiente al privilegio que se le concedió para "Fabricación de cocinas a gas de líquidos volátiles". (Privilegio número 12).

—Acredítese personería y se proveerá.

Curtis's Hervey Limited, transfieren la propiedad de la marca "Diamond Grain", en favor de Industrias Químicas Argentinas "Duperial", Sociedad Anónima Industrial y Comercial. (Acta número 17963).

Ritter Dental Manufacturing Company da cuenta de que ha cambiado su nombre por el de The Ritter Holding Corporation y que ésta transfirió los derechos de la marca "Riter" en favor de Ritter Dental Manufacturing Co. Inc. (Acta número 16385).

Nobel's Explosives Company Limited, transfiere al propiedad de la marca "Cardo", en favor de Industrias Químicas Argentina "Duperial", Sociedad Anónima Industrial y Comercial. (Acta número 22604).

Curtis's y Hervey Limited, transfieren los derechos de la marca "Curtis" y Hervey en favor de Industrias Químicas Argentinas "Duperial" Sociedad Anónima y Comercial. (Acta 18061).

José Cinollo, transfiere los derechos de su marca "Chinosol", en favor de la Sociedad Anónima Solana Compañía Financiera. (Acta número 20275).

Nobel's Explosives Company Limited, transfiere la propiedad de la marca "Nobel", en favor de Industrias Químicas Argentinas "Duperial" Sociedad Anónima Industrial y Comercial. (Acta número 22605).

I. C. I. (Rexine) Limited, transfiere la propiedad de la marca "Rexine", en favor de Industrias Químicas Argentias "Duperial" Sociedad Anónima Industrial y Comercial. (Acta número 22921).

—Vista al señor Fiscal de Gobierno de segundo turno.

Etcheverry y Compañía, presenta escrito relativo al planteamiento de la industria correspondiente al privilegio de que es propietaria, referente a "Fabricación de calentadores a kerosene y nafta tipo primus". (Privilegio 87).

Abel Bacino, pide se le admita el pago de la tercera anualidad correspondiente a la patente que se le concedió para "Trampa para cazar ratones y ratas". (Número 3027).

—Pasa a la Cámara Nacional de Comercio.

"Champion", de Victorio Torriglia. (Acta número 27914).

—Pasan a la Dirección de Industrias.

"Mejora en calzado", de Emilio Barone. (Acta número 4196).

"Cadenas para automóviles "Sistema Cacho". (Acta número 4404).

—Pasan a la Oficina de Patentes de Invención.

La Universal Sociedad Anónima Co-Comercial e Industrial, se opone al registro de la marca "La Industrial Cosmopolita", solicitada por H. Esteban Fuica y piden se reconozca la prioridad de su solicitud. (Acta 28626).

"Nueva ventana a guillotina", de Emilio Cánepa. (Acta 4216).

—Pasa a informe de la Dirección de Industrias.

"Un sistema de hacer funcionar los automóviles sin nafta, titulado "Motor electro-neumático Briada", de José Briada. (Acta número 4130).

—Pasa a la Cámara Nacional de Comercio.

"Tubo Lux", de la Tubo-Lux Protto, Reinoldi y Compañía. (Acta 28280).

—Vista al señor Fiscal de Gobierno de segundo turno.

Nicolás Lombardi, pide se le admita el pago de la tercera anualidad, que por olvido no abonó en tiempo, correspondiente a la patente que se le concedió para "Mejoras en lanzadores de líquidos". Número 2945).

José Eduardo Boniolo e Isabelino Sabia, piden se les admita el pago de la segunda anualidad correspondiente al privilegio que se les concedió para "Gasificador Sabia". (Número 3060).

—Pasan a la Cámara Nacional de Comercio.

Claudio Olazábal, presenta escrito refutando la oposición deducida por Héctor Santini contra la marca "Marlene". (Acta número 26896).

"Cystex", de The Knox Company. (Acta número 26945).

—Pasan al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

"Mejoras en cierres para envases de hojalata y similares", de Archibald Ingram Baggott de la República Argentina. (Acta 3941).

—Pasa al Ministerio de Hacienda.

Rodríguez y Compañía (cesionarios de Antonio Burello), solicitan la devolución de $ 200.00 que depositaron en el Banco de la República a la orden de este Ministerio por concepto de anualidades de construcción e industria química", de que se les concedió para "Mejoras en medidores para expender líquidos" cuyas anualidades han sido ya abonadas en la Oficina respectiva. (Privilegio número 2908).

—Pasan al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

"Obtención de un producto resultante del empleo de silicatos de alúmina, sodio, potasio, fluosilicatos y otros artificiales o naturales, como arcillas, piedra pómez, etc., produto que se destina a la preparación y fabricación de materiales de construcción e industria química, de Enrique Delucchi. (Acta 598).

—Vista al señor Fiscal de Gobierno de segundo turno.

Sociedad Anónima Hormigón Prensado, solicita se le admita el pago de la 7.a anualidad correspondiente al privilegio que se le concedió para "Mejoras en la fabricación de bloques de cemento". (Privilegio número 2436).

La Secretaría.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

TARIFA PARA LA PUBLICACION

Por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 21 de Abril de 1932 ("Diario Oficial" N.o 7714), la Tarifa de Avisos para publicación de Estatutos de Sociedades Anónimas fué modificada en esta forma:

Las Compañías pagarán de acuerdo con el capital, (autorizado), ajustándose a la siguiente escala:

			Hasta	$	20.000	$	30.00	la	página
De	$	20.001	a	"	50.000	"	50.00	"	"
"	"	50.001	"	"	100.000	"	70.00	"	"
"	"	100.001	"	"	200.000	"	100.00	"	"
"	"	200.001	"	"	300.000	"	120.00	"	"
"	"	300.001	"	"	400.000	"	135.00	"	"
"	"	400.001	"	"	500.000	"	150.00	"	"
"	"	500.001	"	"	1.000.000	"	175.00	"	"
"	"	en adelante				"	200.00	"	"

PARA LAS COOPERATIVAS RURALES, SE HARA EL PRECIO A MITAD DE TARIFA

(Se vota: Afirmativa).
Queda sancionado.
(Ocupa la Presidencia el doctor don Alfredo Navarro).

5

—Continúa la orden del día con la iniciativa parlamentaria en materia de impuestos municipales.

SEÑOR GARCIA. — Pido la palabra.

Pediría, señor Presidente, la suspensión de este asunto, porque la Comisión de Legislación se ha expedido con dos informes opuestos que creo van a tener carácter verbal y, en estos momentos no se hallan en Sala los miembros que van a sostener el informe de la Comisión en mayoría que son los señores Senadores Bado y Buero. De manera que no estando los nombrados Senadores y hallándose la Comisión dividida en cuanto a la solución de este asunto, pediría se suspendiera su debate guardando la misma posición en la orden del día de la sesión de mañana.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se acepta la moción del señor Senador García.

(Se vota: Afirmativa).

6

—Continúa la orden del día con la modificación del parágrafo segundo del artículo 1.o de la ley de 13 de julio de 1921. (Ley Serrato).

Léase el proyecto.

(Se lee:)

"Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícase el parágrafo 2.o del artículo 1.o de la ley de 13 de julio de 1921 en los siguientes términos: "Las operaciones de los incisos B) y C) se realizarán con inmuebles situados en las ciudades, villas y pueblos de la República, con las restricciones sobre ubicación de propiedades urbanas susceptibles de hipotecarse a favor del Banco, contenidas en la ley Orgánica".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 13 de diciembre de 1926.

IT. EDUARDO PEROTTI, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se votará si se aprueba en general el proyecto.

(Se vota: Afirmativa).

—Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión particular.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: Afirmativa).

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR GONZALEZ. — Pido que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

7

Se va a considerar el proyecto por el que se modifica el apartado B) del inciso III del artículo 13 de la ley de 28 de diciembre de 1933, sobre patentes de giro.

Léase.

(Se lee):

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícase para el año 1936 y siguientes el apartado B del inciso III del artículo 13 de la ley de 28 de diciembre de 1933, sobre patentes de giro, en la siguiente forma:

B) Los mismos con existencia y venta al detalle dentro de los siguientes límites: arroyo Miguelete hasta Manuel Herrera y Obes, ésta hasta Carlos M.a Ramírez, ésta hasta San Quintín, San Quintín hasta Eugenio Garzón, Eugenio Garzón hasta Carlos M.a Pena, ésta hasta camino Molinos de Raffo, éste hasta la avenida Millán, Millán hasta la avenida de las Instrucciones, ésta hasta el camino Propios y éste hasta el Río de la Plata.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 17 de marzo de 1936.

J. C. ESTOL, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda y Fomento.

INFORME

Cámara de Senadores:

El proyecto de ley sancionado por la Cámara de Representantes, corrige, a pedido del Poder Ejecutivo, una evidente desigualdad en la aplicación del impuesto de patentes de giro en el Departamento de Montevideo.

Resulta que en virtud de la disposición vigente de la ley de 28 de diciembre de 1933, dice el Poder Ejecutivo que son muchos los comercios que ubicados en barrios lejanos, se han visto obligados a pagar patentes de más valor que otros que se hallan establecidos en zonas prósperas y densamente pobladas.

Es justo, pues, que esa anomalía cese; de modo que vuestra Comisión os aconseja la aprobación del proyecto de la referencia que fija los límites en que el tributo debe aplicarse con igualdad.

Sala de la Comisión, a 25 de marzo de 1936.

Lizardo R. González. — Raúl Jude. — Domingo R. Bordaberry. — M. E. Tiscornia."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

Se va a votar si se aprueba el proyecto.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

El otro artículo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR GONZALEZ. — Pido que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: Afirmativa).

—Queda sancionado y se comunicará.

8

SEÑOR GONZALEZ. — Pido la palabra.

Hay un asunto informado por la Comisión de Hacienda y Fomento relativo a modificación de la contribución inmobiliaria, que tiene relación con la carretera a Colonia. Es el que figura con el número 12, en la orden del día.

Como es un asunto que hay urgencia en sancionarlo, hago moción para que se coloque en primer término en la orden del día de la sesión del miércoles próximo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se acepta la moción del señor Senador González.

(Se vota: Afirmativa).

9

Se va a considerar el proyecto por el que se declara sujeta a la servidumbre de estudios geodésicos e hidrográficos a la propiedad pública y privada.

Léase.

(Se lee):

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o A los efectos de los trabajos a realizarse por el Servicio Hidrográfico de la Marina, declárase a la propie-

dad pública y privada sujeta a las servidumbres de estudio, de tránsito, de ocupación temporaria y de pastoreo, con objeto de facilitar las operaciones geodésicas, topográficas, hidrográficas y catastrales, debiendo ser indemnizados los daños que se ocasionen por causa de esas servidumbres.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Cámara de Senadores.

Comisión de Constitución y Legislación.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión de Constitución y Legislación ha estudiado los antecedentes que informan el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo y sancionado por la Cámara de Representantes, por el que se declara a la propiedad pública y privada, sujeta a la servidumbre de estudio a los efectos de los trabajos a efectuarse por el Servicio Hidrográfico de la Marina.

Entiende vuestra Comisión, como así también lo entendió la Comisión de Códigos de la otra rama legislativa y como lo manifiesta el Poder Ejecutivo en su mensaje que, sólo se desea equiparar al Servicio Hidrográfico de la Marina, en materia de atribuciones para obtener la servidumbre de propiedad pública y privada, con las prerrogativas que la ley de mayo 30 de 1913, acuerda al Instituto Geográfico Militar.

Por estas breves consideraciones es que vuestra Comisión, os aconseja la sanción del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión en Montevideo, a los 3 días del mes de junio de 1936.

P. Manini Ríos, miembro informante. — J. A. Buero. — Abalcazar García."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

Se va a votar si se aprueba el proyecto.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee.)

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa.**)

SEÑOR ACCINELLI. — Yo he buscado el repartido de este asunto, y no lo encuentro.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Quería hacer alguna observación el señor Senador?

SEÑOR ACCINELLI. — Me proponía indicar a la Comisión y al Senado, si no sería conveniente, por lo menos, dejar establecido como antecedente ilustrativo en la discusión, que el uso o la práctica de esta servidumbre, debía llevarse a efecto mediante el aviso previo al propietario del campo o del bien afectado —que como consecuencia de dicha servidumbre hubiera de ser ocupado a los fines de los estudios que se tratase de realizar, y fundo el reparo en lo siguiente: en el resultado y consecuencia, a veces de positivo daño y perjudicial, que pudiera traer aparejada para el propietario, la ocupación del predio en forma imprevista, que no le diese tiempo pongo por caso a disponer el traslado de semovientes que en en esos momentos por allí tuviera, o de otras particularidades especialmente relativas con lo mismo, en cuya virtud estimo que sería de buen sentido no ocasionar el menor daño ni la menor incomodidad posible; en una palabra, era mi propósito significar que la ocupación, por vía de esa servidumbre, debiera ser precedida de algún trámite, no digo ante magistrado ni autoridad especial, sino de algún requisito de carácter sólo verbal a cumplirse con el propietario a fin de que éste conozca con cierta anticipación que la servidumbre se iba a hacer efectiva.

Observo que el proyecto ya viene con sanción de la Cámara de Diputados, y que cualquier modificación que se introduzca, traerá como consecuencia la vuelta a esa rama del Poder Legislativo, y quizá la demora en la sanción del asunto. Pero estimo, asimismo, que vale la pena establecer una especie de garantía en favor de la propiedad, cosa que aquí no se hace.

SEÑOR GONZALEZ. — Pido que se dé lectura del artículo.

SEÑOR ACCINELLI. — Permítame señor Senador; ya voy a terminar.

Esta especie de servidumbre ya está establecida con respecto a otra clase de servicios públicos, y en alguna ocasión he escuchado las quejas de dueños de campo frente a la acción de las autoridades que la pusieron en práctica; quejas con sentido a lo que acabo de expresar, y en manifestación y cargo de que las Comisiones a cuyo cometido estaban la realización de tareas por el estilo se introducían en el campo sin decir nada, sin aviso alguno, de la noche a la mañana se encontraban con que se había tomado posesión en parajes determinados, instalándose con carpas, etc., lo que causaba molestias y a veces reales perjuicios que creían no debían soportar, perjuicios que después, a pesar de las disposiciones de la misma ley, son difíciles de concretar y más difícil todavía de hacerlos efectivos en la forma que corresponde.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Hace moción el señor Senador Accinelli...?

SEÑOR ACCINELLI. — Haría moción en el sentido de que si no se expresa o no se presenta algún argumento fundado y que demuestre que no se debe dilatar la sanción del proyecto, sería prudente y equitativo establecer allí algo de lo que indico en garantía, como he dicho, del derecho del propietario. Y de lo contrario que queden estas palabras como antecedentes ilustrativos del asunto.

SEÑOR GONZALEZ. — Pero eso no es ley. Y me parecen muy atinadas las observaciones del señor Senador.

SEÑOR ACCINELLI. — Eso seguramente nunca serviría de base ni sería motivo suficiente para impedir la acción de la Comisión de Estudios.

SEÑOR PRESIDENTE. — Anuncio, entretanto, al Senado que el señor Senador doctor Manini Ríos comunica que en el día de mañana y pasado tiene que faltar a las sesiones del Senado por tener que ausentarse a Buenos Aires por la paz del Chaco desde que él integra la Comisión.

SEÑOR ACCINELLI. — Me resolvería entonces a proponer al artículo 1.o un inciso que voy a pasar a la Mesa, y que completaría su redacción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo votado frente a las manifestaciones formuladas por el señor Senador Accinelli.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Léase el artículo con la modificación propuesta.

(Se lee:)

"Artículo 1.o A los efectos de los trabajos a realizarse por el Servicio Hidrográfico de la Marina, declárase a la propiedad pública y privada sujeta a las servidumbres de estudio, de tránsito, de ocupación temporaria y de pastoreo, con objeto de facilitar las operaciones geodésicas, topográficas, hidrográficas y catastrales, debiendo ser indemnizados los daños que se ocasionen por causa de esas servidumbres.

Las servidumbres de que se trata se harán efectivas previo aviso con 48 horas de plazo, a los propietarios o encargados de los bienes afectados".

—En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR JUDE. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyado.)

—En discusión.

Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Queda sancionado y se comunicará a la Cámara de Representantes.

10

Continúa la orden del día con la discusión del proyecto relativo al personal de servicio de radiología de la Sanidad Militar, médico y secundario de la Sala del Hospital Militar. Se declaran comprendidos en la ley de 26 de agosto de 1926.

Léase.

(Se lee:)

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, mayo 12 de 1936.

A la Asamblea General:

El inciso 2.o del artículo 20 de la ley número 7986 de agosto 26 de 1926 establece a favor del personal del Hospital Fermín Ferreira, y de los médicos y enfermeros del Instituto de Radiología, los privilegios del cómputo de dos años por uno a los efectos de la jubilación y de poder solicitar el goce de la pasividad una vez que hubieren prestado quince años de servicios, sin necesidad de ninguna otra causal; a su vez, el inciso 6.o del citado artículo, beneficia al personal secundario y de servicio al cuidado de enfermos en los Hospitales Vilardebó, Colonia de Alienados, Pabellón Germán Segura, Radiología de servicios hospitalarios, y del que ejerce sus funciones en las salas especialmente destinadas a la asistencia de enfermos infecto contagiosos, con un cómputo especial de cuatro años por cada tres de servicios efectivos, a los efectos de la jubilación, y de poder pedir ésta en cualquier fecha, pasados los quince años de servicios efectivos.

Tales disposiciones se fundaron en su oportunidad, en la necesidad de compensar en parte el peligro a que están expuestos esos empleados, al ejercer sus funciones cerca de enfermos peligrosos o contagiosos, y, en el del Instituto de Radiología, en el perjuicio que puedan causar en el organismo las radiaciones, contra las cuales la ciencia no ha hallado aún protección realmente eficaz.

Pero los citados incisos tienen un alcance demasiado limitado: se aplican exclusivamente a los empleados dependientes del Ministerio de Salud Pública, y, en consecuencia, el privilegio no alcanza a los que desempeñan tareas de índole idéntica en el Hospital Militar Central, en la sala destinada a la

asistencia de enfermos infecto-contagiosos, en el Servicio de Radiología de la Sanidad Militar, ni al personal de la Colonia Saint-Bois, y Pabellón "Amorín", del Salto.

El proyecto que tengo el honor de someter a consideración de la Asamblea, lleva el propósito de hacer cesar esta situación de anormalidad, equiparando, en privilegios, a todos los empleados que, en el ejercicio de sus funciones, corren peligros idénticos, y extendiendo, en consecuencia, los beneficios creados por el artículo 20, incisos 2.o y 6.o de la ley número 7986 a los empleados de Sanidad Militar y Hospital Militar que ejercen funciones específicas idénticas a las que aquélla ampara.

Asimismo, y fundado en razones obvias, el beneficio se retrotrae a la fecha de la ley número 7986, pues desde entonces existe la situación de desigualdad que el presente proyecto trata de corregir.

El Ministerio de Hacienda ha prestado su conformidad a dicho proyecto.

Con tal motivo, reitero a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración.

GABRIEL TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representante de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase comprendido en las disposiciones de los incisos 2.o y 6.o del artículo 20 de la ley número 7986, de 26 de agosto de 1926, al personal del Servicio de Radiología de la Sanidad Militar, personal médico, secundario, enfermeros y de servicio, que ejerce sus funciones en la sala del Hospital Militar Central, especialmente destinada a la asistencia de enfermos infecto-contagiosos y al de la Colonia Saint-Bois y del Pabellón "Amorín" del Salto.

Los beneficios que instituye esta ley se retrotraen a la fecha de vigencia de la número 7986.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

MARTIN R. ECHEGOYEN. — EDUARDO BLANCO ACEVEDO. — ALFREDO BALDOMIR.

Cámara de Senadores.
Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social, ha estudiado el proyecto de ley, enviado con mensaje por el Poder Ejecutivo por el cual se comprende al personal del Servicio de Radiología de la Sanidad Militar, personal médico, secundario, enfermeros y de servicio, que ejercen sus funciones en la sala de Hospital Militar Central, especialmente destinada a la asistencia de enfermos infecto-contagiosos y al de la Colonia Saint Bois y del Pabellón "Amorín" del Salto, a los efectos de la jubilación, en los beneficios otorgados por la ley número 7986, de 26 de agosto de 1926.

Dicha ley, en el inciso 2.o de su artículo 20, establece para el personal del Instituto de Radiología un régimen especial para su jubilación, computándole como dos cada año de servicio prestado y otorgándole de pleno derecho la facultad de jubilarse cuando obtuvieren quince años efectivos de servicios, sin necesidad de invocar ninguna otra causal.

Este régimen especial ha sido concedido por los serios peligros a que expone el manejo de las radiaciones de corta longitud de onda, cuya acción sobre el organismo de los que trabajan con ellas puede ser, en pocos años, de carácter grave y aún mortal, a pesar de los medios de defensa ideados para evitarla. Las lesiones cutáneas de radiodermitis, que pueden degenerar en lesiones malignas o cancerosas, las alteraciones de los órganos hematopoiéticos y de la sangre, que pueden llegar hasta la anemia perniciosa, así como la acción sobre los diversos órganos de secreción interna, produciendo serias perturbaciones de sus funciones, obligan a disminuir el tiempo de trabajo con esos agentes físicos para evitar los peligros que su acción continuada hace correr a aquellos que los utilizan con fines de diagnóstico y de tratamiento.

La lista de médicos radiólogos que han perdido su vida o han mutilado su organismo por esta causa, constituye el capítulo más largo del martirologio de la ciencia. En él figuran los nombres ilustres de Bergonié, de Holgnacht, de Phaler, de Béclére, de madame Curie y de numerosas víctimas de su amor al trabajo científico y a la humanidad que sufre.

Y ante ese peligro de las radiaciones, que tantas vidas salvan cuando se emplean para llegar a un diagnóstico o se utilizan con un fin terapéutico, pero cuya acción sobre los que las manejan sólo se manifiesta a la larga por alteraciones casi irremediables, es necesario que tomemos medidas. Y éstas deben comprender lo siguiente:

A) Medidas de protección.
B) Limitación del tiempo de trabajo.

Las primeras son conocidas y tomadas por los médicos que trabajan con esos agentes físicos. Las segundas deben consistir, como ya ha sido establecido, por Congresos científicos, en la reducción a cuatro horas de la jornada y en descansos periódicos.

A esto debe agregarse, sobre todo cuando el trabajo ha sido intenso, el derecho al retiro jubilatorio en un término más corto que para aquellos que ejercen una profesión que no encierra tan serios peligros.

Vuestra Comisión, aunque ha resuelto el pase de todo asunto relacionado con el régimen jubilatorio a la Comisión de los Quince de la Cámara de Representantes —que tiene a estudio el conjunto de ese problema— considera que en este caso debe hacerse una excepción, porque no cabe sobre él otro criterio y, por consiguiente, otra solución.

Pero considera que ese beneficio debe extenderse a todos los médicos radiólogos que ejercen esas tareas en las diversas dependencias del Estado y en las sociedades mutualistas de asistencia médica.

Con el objeto de que el espíritu de esta ley no sea burlado en la práctica, han sido redactados los artículos 2.o y 3.o que significan eficientes garantías.

Con igual criterio cree que los beneficios que otorga la ley número 7986, en el inciso 6.o de su artículo 20, no debe quedar restringido a una parte del personal que presta sus servicios a enfermos infecto-contagiosos. Su opinión es la de que ese beneficio —bien justificado por los peligros que encierra el cuidado de enfermos contagiosos— debe comprender a todo ese personal por igual; pero considera que sólo debe limitarse al que trabaja en salas destinadas especialmente a la asistencia de esos enfermos y que se encuentra a diario expuesto a ese peligro y no al que accidentalmente puede estar en esa posibilidad.

Por ese motivo ha considerado conveniente modificar el artículo 1.o del proyecto de ley y proponer el articulado en la forma contenida en el proyecto sustitutivo que se adjunta al presente informe.

En virtud de las razones expuestas, la Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social os aconseja prestéis vuestra sanción al siguiente:

PROYECTO SUSTITUTIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase comprendido en el inciso 2.o del artículo 20 de la ley de 26 de agosto de 1926, a los efectos de la jubilación, a todos los médicos radiólogos que desempeñen esas funciones en las dependencias del Estado y en las sociedades mutualistas de asistencia médica.

Art. 2.o Los médicos radiólogos al iniciar su expediente jubilatorio para acogerse a los beneficios de esta ley, deberán indicar los años de servicios prestados como tales y en qué institución.

Art. 3.o Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, los Directorios o Consejos de las sociedades mutualistas de asistencia médica, deberán testimoniar, bajo su responsabilidad, a la respectiva Caja de Jubilaciones, los servicios prestados por sus médicos radiólogos cuando éstos se acojan a la jubilación.

Art. 4.o Declárase comprendidos en el inciso 6.o del artículo 20 de la ley de 26 de agosto de 1926, a los efectos de la jubilación, al personal técnico, secundario y de servicio, que eperza sus funciones en las salas especialmente destinadas, en las dependencias del Estado, a la asistencia de enfermos infecto-contagiosos.

Art. 5.o Los beneficios que instituya esta ley se retrotraen a la fecha de la vigencia de la número 7986.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 4 de agosto de 1936.

Carlos Butler, miembro informante. — Juan Francisco Canessa. — José A. Otamendi (hijo). — Ernesto González Arce."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

SEÑOR ACCINELLI. — Pido la palabra.

Declaro, señor Presidente, que no pensaba que en la sesión de hoy llegáramos a la consideración de este asunto. Varios otros la integraban y supuse que el examen y discusión de los mismos nos habría de llevar toda la hora. Pero debo con-

vencerme ahora de que alcanzó también para éste, el tiempo destinado para sesionar.

De manera que las ideas que me ha sugerido el estudio de este proyecto, no las tengo todas bien presentes en el momento; sin embargo, algunas puedo exponer y presentar desde luego, como motivo y fundamento de las observaciones, que según mi criterio pueden formularse, razonablemente y en justicia, a las disposiciones que lo comprenden.

En primer término, y en lo fundamental, pienso, señor Presidente, que el proyecto que nos aconseja la Comisión, no puede ser admitido ni sancionado por el Senado sin faltar a las prescripciones claras del artículo 76 de la Constitución.

Según se desprende de los antecedentes de este asunto por el proyecto originario del Poder Ejecutivo se declaraba comprendidos dentro de las prescripciones de los incisos 2.o y 6.o del artículo 20 de la ley número 7936, de 26 de agosto de 1926, al personal del Servicio de Radiología de la Sanidad Militar, personal médico, secundario, enfermeros y de servicio, que ejercen sus funciones en la sala del Hospital Militar Central, especialmente destinada a la asistencia de enfermos infecto-contagiosos y al de la Colonia Saint Bois y del Pabellón "Amorín", de Salto.

Bien, señor Presidente: el que nos aconseja la Comisión, extiende estos beneficios y favores que acordaría la ley, es decir, que modificaría la situación de retiro de las personas que dentro del mismo vienen comprendidas; y entre tanto la disposición constitucional recordada, determina expresamente que "toda otra ley que signifique gasto para el Tesoro Nacional deberá indicar los recursos con que será cubierta; pero la iniciativa para la creación de empleos, aumento de dotaciones o retiros, asignación y aumento de pensiones o recompensas pecuniarias, corresponderá privativamente al Poder Ejecutivo".

De modo que ateniéndonos a su categórico mandato, el Senado no puede válidamente considerar ni resolver en lo que respecta a retiros que se refieran al personal que se incluye con el proyecto que acompaña el mensaje correspondiente elevado al Parlamento.

Esta, señor Presidente, es la observación fundamental que tengo que hacer al proyecto de la Comisión.

Ahora, en general, estimo, señor Presidente, que el beneficio de las jubilaciones y retiros, es un asunto sumamente delicado que, extendido en una forma más o menos sensible, contribuye y viene a agravar de una manera muy pesada la situación ya angustiosa de las Cajas.

No se ha hecho aquí, como me parece que debiera hacerse, por lo menos en la forma más realizable, un cálculo aproximado siquiera de las sumas que han de insumir el pago de tales retiros y jubilaciones, porque es menester no olvidar que según las nuevas leyes que se pretende dictar, los amparados o comprendidos en las mismas, gozarán del beneficio de jubilarse después de los quince años de servicios, es decir, con quince años menos de lo que en general exigen las que están en vigencia.

Además, se concede el especial favor de contarse, a los efectos de dichas pasividades, dos años por uno, cosa que acortará de una manera extraordinaria el número de años de servicios que deben prestarse para poder acogerse a sus dictados.

SEÑOR BUTLER. — ¿Me permite?

Ese beneficio a que se refiere el señor Senador de contárseles dos años por uno, sólo se refiere o corresponde a una parte de los beneficiados por esta ley: se refiere solamente a los médicos radiólogos, tal como ya lo concede la ley de agosto de 1926.

Ahora, para el resto del personal comprendido en esta ley, para el personal que está al servicio de enfermos infecto-contagiosos, ese beneficio no llega a tanto. En vez de contárseles por cada año de servicios, dos, se les contaría cuatro años por cada tres de servicios.

Esa es la observación que quería hacer, señor Senador.

SEÑOR ACCINELLI. — Bien; en un caso, dos por uno; y en otro caso, tres por cuatro. El hecho es que se otorga un favor de excepción.

SEÑOR BUTLER. — La mayoría son los últimos; los primeros constituyen un número muy reducido.

SEÑOR ACCINELLI. — El hecho es que se va a extender el beneficio de una manera bastante sensible, intensificándolo de modo tal que pasaría a comprender infinidad de funcionarios y técnicos, al extremo de que, según lo aconsejado por la Comisión, alcanzaría también a los mismos integrantes de las Sociedades Mutualistas de Asistencia Médica.

Estimo, señor Presidente, que no podemos seguir por este camino. Existe en funciones una Comisión de los quince que se halla estudiando la reforma de la ley general de Jubilaciones y nosotros, con repetidas iniciativas parciales, estamos quebrando el plan que esa Comisión se propone desarrollar y desarrolla a objeto de presentar al Parlamento, un estudio definitivo y completo respecto de tan trascendental problema.

Creo que es un sistema inconveniente el que se sigue; pero más que todo eso, lo que yo reputo en absoluto insoportable, son las nuevas cargas de consideración que vendrán a recaer sobre las Cajas, con motivo de la sanción del proyecto que se debate.

La Caja Civil está en un déficit incesante y considerable según informes que he podido recoger éste alcanza hasta dos millones de pesos anuales. No es posible echarle más cargas encima y pretender que lleve y siga una marcha regular, no sujeta a los infinitivos contratiempos que ha venido sufriendo de mucho tiempo hasta ahora y que se han querido o intentado corregir en más de una ocasión, sin conseguirlo. ¿Por qué? Porque es evidente que el país no puede resistir, en mi concepto, el pago de las erogaciones consiguientes; el país no puede aguantar por más justo, por más razonable que resulte el beneficio que se busca otorgar a determinados funcionarios, una carga de tal naturaleza ni de magnitudes semejantes. Sus fuerzas económicas no se lo permiten.

Con esto, entiendo dejar contestados los argumentos que seguramente se van a hacer, dirigidos a demostrar que el personal en cuyo beneficio se dicta la ley, tiene todos los merecimientos al mismo; que es acreedor, por naturaleza de las funciones que desempeña y por el peligro de vida que en muchos casos corre en el desempeño de sus tareas a esos favores y que es de equidad y de justicia que se guarden con él, contemplaciones especiales. Eso no lo discuto; lo que digo, sencillamente, es que nuestro sistema jubilatorio tal como está implantado y tal como son los rumbos que se siguen, a su respecto será siempre un sistema expuesto a todos los contrastes y a constantes y sucesivas quiebras. El país no puede soportarlo y lo que no se puede gastar no se gasta ni se compromete. El país debe responder y atender a los distintos servicios públicos, a los reclamos de la población en la medida de sus fuerzas y no más allá de lo que ellas son capaces de soportar.

Se ha dicho, se ha repetido y con ello se ha querido llenar el ojo a multitud de gentes, que las causas de la quiebra de las Cajas jubilatorias reside en las grandes jubilaciones o en las jubilaciones que se otorgan a personas que disfrutan de cierto patrimonio particular.

Creo, señor Presidente, que esos motivos y esos casos son los que menos influyen en la situación desastrosa de las expresadas Cajas. Lo que influye, decidida y poderosamente, es la facilidad para conceder jubilaciones, la liberalidad con que en profusión se otorgan.

(Apoyados.)

—Allí reside el mal, y este proyecto va por ese camino a agrandarlo.

Estimo, en consecuencia, señor Presidente, que el Parlamento debe poner freno a tanta liberalidad y —refiriéndome a este proyecto— también a ciertas contemplaciones y concesiones de ventajas jubilatorias que proponen para ciudadanos, determinados hombres de ciencia y de trabajo en general, cuya situación de excepción no es posible mantener ni propiciar porque los recursos con que se cuenta para hacer frente a semejantes pasividades, como ya lo he dicho anteriormente, no son suficientes para servirlas, si fuese tal el temperamento a adoptarse si por camino tan expuesto hemos de seguir.

Las Cajas de Jubilaciones podrán mantenerse en una situación de desenvolvimiento regular, en primer término, si se hacen leyes que obliguen términos o requisitos adecuados y que sólo permitan la jubilación, después de los treinta años de trabajo, cumplidos los cincuenta y cinco o sesenta de edad, o en los casos desgraciados en que el funcionario o servidor por razones del propio servicio, quede agotado o inútil; pero en cuanto a lo demás, debemos ser muy parcos, debemos medir bien el alcance de las leyes que se dictan con respecto a sus beneficiados, porque en lugar de procurar su bien, indirectamente, le haremos un mal. La quiebra de las Cajas significa la inquietud de la mayor parte de la población la estrechez y la perspectiva sombría de millares de familias, expuestas a que se cierne sobre ellas la situación más precaria, una situación que puede traer aparejados trastornos serios en su economía doméstica, como ya los han traído las distintas reformas que se introdujeron a las leyes existentes; y hasta podría ser consecuencia de que el pago de esas pasividades sufriera dilaciones, demoras de todo punto de vista cuyos daños y perjuicios no es difícil calcular.

Por el momento, señor Presidente, he de terminar, repitiendo mi primer argumento en cuanto dice relación con el proyecto de la Comisión, porque estimo que la cantidad de beneficiados, o de futuros beneficiados que incluye en el articulado cuya sanción aconseja, no pueden ser considerados ni admitidos dentro del cuadro que se agrega, sino en razón de iniciativa del Ejecutivo y éste únicamente la toma respecto a los que se indican en el proyecto primitivo, que oportunamente remitió a consideración del Senado.

Es lo que tenía que decir.

SEÑOR BUTLER. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo deseo aclarar mi situación en este caso particular, en que se está tratando un proyecto que beneficia a los médicos radiólogos, porque es público y notorio que el que habla ejerce esa especialidad.

Si yo he aceptado, señor Presidente, el ser miembro informante en este asunto, es porque la Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social me ha hecho el honor de conferirme esa tarea; pero debo dejar bien sentado que el que habla, con ese proyecto no se beneficia en lo más mínimo, desde que la situación del personal científico que trabaja en el Instituto de Rodiología está contemplada, desde hace muchos años, por la ley de 26 de agosto de 1926, en cuya sanción no intervine para nada.

Por consiguiente, si yo he podido informar este proyecto favorablemente, lo he hecho porque he considerado que era justo que un personal que está tan seriamente expuesto a peligros en su trabajo, debiera tener los mismos beneficios que tienen otros que realizan ese mismo trabajo. Esa es mi situación personal.

El señor Senador Accinelli hace contra el proyecto, un argumento de orden capital, constitucional, que realmente es importante; pero es importante, más a primera vista que en la realidad, porque si es verdad que se ha aumentado el número del personal que beneficia este proyecto, debo advertir que el Poder Ejecutivo ha hecho llegar a la Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social, un pedido para que ese número sea aún aumentado; quiere decir que el Poder Ejecutivo está de acuerdo con el contenido del proyecto cuando sostiene que ese personal debe ser beneficiado y solicita de la Comisión que se modifique el artículo 4.o cuando dice que los beneficios deben alcanzar al personal que trabaja en las Salas, por este otro término, "que trabajan en los servicios".

Si se hace la modificación tal como la hace el Poder Ejecutivo, el número de empleados de los servicios será mucho mayor que el número de los empleados de las Salas que habíamos puesto nosotros, teniendo en cuenta las ideas del señor Senador Accinelli, para reducir el número de personas beneficiadas.

Quiero decir, señor Presidente, que el Poder Ejecutivo, no sólo acepta las modificaciones del proyecto, sino que solicita que sea modificado en el sentido de que el beneficio alcance a un mayor número de personas.

SEÑOR SANTOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BUTLER. — Con mucho gusto.

SEÑOR SANTOS.—¿Se podría saber, más o menos, cuál sería el número de personas que van a ser beneficiadas por este proyecto?

EÑOR BUTLER. — Es difícil poderlo decir; pero en lo que se relaciona con médicos radiólogos...

SEÑOR SANTOS. — Eso no me interesa, porque son muy pocos. Me refiero al personal secundario a que se refiere el artículo.

SEÑOR BUTLER. — El personal secundario tampoco, es tan numeroso, porque ya la ley beneficia a todos los que están en los servicios del Hospital Fermín Ferreira, que constituye el mayor número de personas dedicadas al cuidado de los infecto-contagiosos.

Habría que agregar, por consiguiente, el personal que está trabajando en las Salas del Hospital Militar, del Hospital Pereyra-Rossell (de niños), del Saint Bois y, tal vez, del Pasteur, también.

SEÑOR SANTOS. — Porque valdría la pena conocer a cuántos beneficia.

SEÑOR BUTLER. — Ese personal no es tan numeroso...

SEÑOR SANTOS. — Por eso yo preguntaba si se había hecho el cálculo.

SEÑOR BUTLER. — ... como para temer el desequilibrio en la Caja de Jubilaciones. Es una cantidad que, comparada con la que ya beneficia de la ley del año 1926, es pequeña. Esto en cuanto al personal que atiende los servicios de infecto-contagiosos. En cuanto a la proporción de los médicos radiólogos, es tan reducida, que no pasa de una docena.

SEÑOR SANTOS. — Yo, a lo que le temo, es al personal secundario, porque tengo la impresión de que las Cajas de jubilaciones están en una decidida bancarrota, y si le agregamos una gota de agua sin saber que tamaño tiene, temo que por este canal se filtren muchas otras, y entonces, nos encontraremos frente a una situación realmente pavorosa.

Después, el artículo 5.o le da retroactividad a la ley; es claro que son personas que están en igualdad de situación y no es razonable restringirles ese beneficio; pero eso constituye una nueva carga.

Mi impresión es que la situación de la Caja Civil es sumamente delicada y yo creo que no lo soportaría, — ya no soporta la situación actual, — y mucho menos una agravante de la misma.

Pero el Senado decidirá si vale la pena.

SEÑOR ACCINELLI. — No se olvide, señor Senador; que por el proyecto de la Comisión entran los técnicos y empleados de las sociedades mutualistas.

SEÑOR BUTLER. — ¿Terminó el señor Senador Santos?

SEÑOR SANTOS. — Sí, señor. Muchas gracias.

SEÑOR BUTLER.—Muy bien. Por consiguiente, señor Presidente, el número de personas no es tan crecido como para alarmar.

En cambio, es una situación especial la de este personal que está realmente expuesto a peligros,—como lo demuestra el informe, — que tiene que manejar agentes físicos, que, a la larga, pueden producir serios trastornos que han sido estudiados ya perfectamente y que se conocen, contra los cuales se han tomado medidas en muchas partes del mundo.

SEÑOR SANTOS. — Es indudable la justicia del proyecto.

SEÑOR ACCINELLI. — Yo no discuto; por eso hice la salvedad.

(Suena la hora reglamentaria).

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo sonado la hora, queda terminada la sesión.

(Son las 19 horas y 30 minutos).

A. Piacenza, Director de Taquígrafos.

53.a SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 15 DE 1936

PRESIDEN LOS DOCTORES ALFREDO NAVARRO Y JUAN B. MORELLI
(PRESIDENTE Y PRIMER VICEPRESIDENTE)

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL, DOCTOR MARTIN R. ECHEGOYEN

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyectos:
—Del Senador don Francisco C. Betelu por el que se sustituye el artículo 22 de la ley de creación de la Facultad de Ciencias Económicas y Administración.
—Del Senador doctor Segundo F. Santos, estableciendo que el importe de las conexiones domiciliarias de saneamiento, efectuadas a plazos, gravarán la propiedad en los mismas condiciones que la contribución inmobiliaria.
4—Construcción del edificio para la Caja de Jubilaciones. — Se resuelve considerar el proyecto en la sesión de mañana.
5—Fiscalización de las instituciones de enseñanza privada.— Se resuelve tratar el proyecto en la sesión próxima.
6—Pago de licencias del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal. Refuerzo del rubro. — Se autoriza a la Comisión de Presupuesto del Senado a considerar el proyecto.
7—Vivienda económica. — El Senador don Carmelo L. Cabrera retira un proyecto de la Sociedad de Arquitectos del Uruguay, que había hecho suyo.
8—Por moción del Senador don Bernardo Rospide, el Senado resuelve considerar en la sesión de mañana, en primer término, el proyecto a que se hace referencia en el número 6 de este sumario.
9—Proyecto por el que autoriza al Servicio Oceanográfico y Pesca a contratar con el Banco de la República un préstamo de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00). — El Senador don Francisco C. Betelu solicita el pronto despacho.
10—El Senador doctor Felipe Ferreiro aclara las características de la investidura del cargo para el que ha sido designado el señor Eduardo de Arteaga.
11—Continúa la primera discusión particular del proyecto por el que se crean barrios de urbanización. — Son aprobados los artículos 1.o, 2.o y 3.o.

1

A las 17 horas y 30 minutos entran a la sala de sesiones los señores Senadores: **Accinelli, Antuña, Betelu, Bordaberry, Butler, Cabrera, Ferreiro, García, Gómez, González Arce, González, Ghigliani, Herrera, Hughes, Jude, Morelli, Olivera Ortuz, Otamendi, Puyol, Quesada, Rospide, Sáez, Santos y Tiscornia.**

Faltan:

Con licencia el señor Senador **Manini Ríos.**

Con aviso, los señores Senadores: **Bado, Buero, Canessa y Patrón.**

Sin aviso, el señor Senador **Demicheli.**

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Cámara de Representantes remite en nueva forma el proyecto de ley sobre adquisición de papa para semilla.

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley sobre aumento de los efectivos de Tenientes Coroneles y Mayores.

—Archívese.

La Comisión de Hacienda y Fomento, dictamina en los proyectos de ley siguientes: sobre exoneración de impuestos a las Cajas Rurales y en el que autoriza al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, para disponer de una suma de dinero en la construcción de su edificio propio.

—Repártanse.

La Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social dictamina en el proyecto de ley por el que se dispone que el Poder Ejecutivo, por medio de los funcionarios que designen, fiscalizarán la organización de las instituciones privadas que realicen funciones docentes y la enseñanza que imparta.

—Repártase.

3

El señor Senador don Francisco C. Betelu presenta con exposición de motivos un proyecto de ley por el que se sustituye el artículo 22 de la de creación de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración.

—A la Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social.

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Sustitúyese el artículo 22 de la ley de creación de la Facultad de Ciancias Económicas y de Administración de 5 de julio del año 1932, de la siguiente manera:

Los egresados de la Escuela Superior de Comercio o de la antigua Facultad de Comercio que posean título de Contador Público, Perito Mercantil o Contador Perito Mercantil, podrán optar al título de doctor en Ciencias Económicas y de Administración previa asistencia de dos años a los cursos de investigación y con la sola presentación al término de los mismos de una tesis sobre un tema jurídico, financiero, económico o administrativo.

Art. 2.o Quedan comprendidos en lo dispuesto por el artículo anterior, los profesionales inscriptos en los cursos del año actual.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre 15 de 1936.

Francisco C. Betelu, Senador Nacional.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La sustitución del artículo 22 de la ley de 5 de julio de 1932, viene a trasuntar un espíritu de justicia. No es posible exigir para doctorarse en Ciencias Económicas, más requisitos que los exigidos por leyes análogas para otras profesiones.

Se establece en el artículo referido una asistencia de dos años a los cursos de investigación, y además una tesis sobre un tema jurídico, financiero, económico o administrativo, conjunto que complementa una preparación más que suficiente para optar al doctorado.

Por esas consideraciones queda fundamentado el presente proyecto de ley.

Montevideo, setiembre 15 de 1936.

Francisco C. Betelu, Senador Nacional."

(Se continúa dando cuenta:)

El señor Senador doctor Segundo F. Santos, presenta un proyecto de ley sobre pago de las conexiones domiciliarias de saneamiento.

Léase.

(Se lee:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El importe de las conexiones domiciliarias de saneamiento, efectuadas a plazos, grava la propiedad en las mismas condiciones que la contribución inmobiliaria, mientras no haya sido abonado su importe, siempre que las cuentas hayan sido conformadas por las respectivas Intendencias Municipales.

Art. 2.o Para acogerse a estos beneficios, al solicitarse a las Intendencias Municipales los permisos para las instalaciones, deberá declararse que se realizará a plazo indicando la forma de pago y su precio total.

Art. 3.o Las Intendencias Municipales formarán un registro alfabético de las cuentas conformadas en estas condiciones.

Art. 4.o En caso de propiedades hipotecadas o embargadas, salvo conformidad del acreedor hipotecario o del embargante, el monto de la instalación sanitaria no podrá ser superior al 15 o|o de su aforo hasta mil pesos, el 12 o|o hasta dos mil y el 10 o|o de ahí en adelante.

Art. 5.o Esta ley sólo regirá en aquellos Departamentos en que las Intendencias Municipales no hubieran emitido o emitieren bonos de saneamiento.

Art. 6.o Lo dispuesto en esta ley no obsta a que el Banco Hipotecario ejerza el derecho que se le acuerda por el artículo 12 de la ley número 9369, fecha 2 de mayo de 1934.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Segundo F. Santos."

4

SEÑOR GOMEZ. — Pido la palabra.

Señor Presidente: tengo noticias que el proyecto de ley referente a la construcción del edificio para la Caja de Jubilaciones se encuentra pronto para ser informado, y como sería de desear que la Cámara se abocara a su estudio lo antes posible, por la urgencia con que se reclama esa necesidad, pediría que, previo repartido del informe, se tratara dicho asunto en la sesión de mañana, si fuera posible.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se trata en la sesión de mañana, previo repartido del informe, el proyecto por el que se autoriza al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay para disponer de una suma de dinero para la construcción del edificio propio.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—El repartido se hará esta noche.

Como ya hay una preferencia votada irá en segundo término en la orden del día.

5

SEÑOR BUTLER. — Pido la palabra.

Señor Presidente: la Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social, ha estudiado un proyecto de ley, venido con mensaje del Poder Ejecutivo, sobre fiscalización por éste, de las instituciones de enseñanza privada.

El Poder Ejecutivo considera que numerosas instituciones de enseñanza privada que se han abierto en el país, requieren cierta fiscalización para evitar que la enseñanza que en ellas se realiza, pueda conspirar contra la seguridad y el orden públicos, como lo prevée el artículo 59 de la Constitución.

En efecto, es evidente, señor Presidente, que en estos últimos tiempos se han abierto numerosas universidades llamadas populares. Tan es así, que he tenido oportunidad de leer ayer una invitación para una fiesta estudiantil, en la cual figuran nada menos que nueve universidades populares, invitando para esa gran asamblea.

Estas universidades populares están dictando una enseñanza que no se sabe bien qué finalidad lleva, y hasta se teme en ellas pueda enseñarse doctrinas que conspiran contra nuestra propia nacionalidad.

Por consiguiente, el Poder Ejecutivo, con gran acierto, ha pensado que esa enseñanza debe ser fiscalizada, y con ese motivo ha enviado el proyecto a que hago referencia.

La Comisión que tengo el honor de presidir, ha estudiado el proyecto y tiene ya pronto su informe.

Dado que se trata de un asunto que tiene bastante importancia para nuestro país, sobre todo en estos momentos, solicito, en nombre de la Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social, que dicho asunto sea tratado en la sesión de mañana, en segundo término, porque ya se ha votado una preferencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se han votado dos preferencias.

SEÑOR BUTLER. — Entonces, en tercer término.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se trata en la sesión de mañana, en tercer término, el asunto a que se ha referido el señor Senador Butler.

(Se vota: **Afirmativa**).

6

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Pido la palabra.

De acuerdo con una resolución del Senado, la Comisión de Presupuesto de este Cuerpo no entra a considerar presupuestos parciales mientras las Cámaras no sancionen la ley Orgánica del Tribunal de Cuentas.

Existe en las carpetas de la Comisión referida, un proyecto por el que se refuerza el rubro destinado al pago de licencias en las dependencias del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.

Por la naturaleza del rubro y, tratándose del pago, en buena parte, de los servicios prestados —habiendo ya gran cantidad de maestros que no pueden cobrar sus haberes por haberse agotado el fondo respectivo— me permito solicitar del Senado, quiera autorizar a esa Comisión a que considere el proyecto remitido por el Poder Ejecutivo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se accede a lo que solicita el señor Ministro.

(Se vota: **Afirmativa**).

7

SEÑOR CABRERA. — Pido la palabra, señor Presidente, para solicitar el retiro del proyecto de la Sociedad de Arquitestos sobre Vivienda Económica, patrocinado por mí.

No habiendo todavía merecido el pase a Comisión, solicito, como digo, el retiro de ese proyecto, anunciando que lo presentaré más tarde, con modificaciones.

Nada más quería decir, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se accede a lo que solicita el señor Senador Cabrera.

(Se vota: **Afirmativa**).

8

SEÑOR ROSPIDE. — Pido la palabra.

Señor Presidente: habiéndose concedido la autorización que acaba de solicitar el señor Ministro de Instrucción Pública, para que la Comisión respectiva se aboque al estudio del proyecto sobre refuerzo del rubro "Licencias" del Consejo de Enseñanza Primaria, hago moción para que se trate dicho asunto en la sesión de mañana, en primer término, por ser un asunto muy urgente.

De esa manera, probablemente, daríamos lugar para que fuera tratado en el día de mañana por la Cámara de Diputados.

El informe respectivo será repartido esta noche, y lo recibirán todos los señores Senadores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se accede a lo que solicita el señor Senador Rospide.

(Se vota: **Afirmativa**).

9

SEÑOR BETELU. — Pido la palabra.

Ha venido con sanción de la Cámara de Diputados un proyecto de ley por el que se autoriza al Servicio Oceanográfico y de Pesca a contratar la suma de $ 50.000 con el Banco de la República.

Se trata de una industria nueva que va a ser intensificada en la producción y en el consumo, extendiéndola a una zona muy considerable del país.

Ese asunto se encuentra en la Comisión de Hacienda y Fomento y solicito, por intermedio de la Mesa, el pronto despacho del mismo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

10

SEÑOR FERREIRO. — Pido la palabra.

Señor Presidente: allá por el mes de julio entró a formar parte de la orden del día del Senado un pedido de acuerdo del Poder Ejecutivo para designar Jefe de Misión Diplomática en Suecia, Noruega y Dinamarca, el señor Eduardo de Arteaga, en la categoría de Encargado de Negocios.

Yo examiné ese proyecto y llegué a pensar que él, ofrecía serios reparos. Privadamente, se lo manifesté así a algunos miembros de la Comisión de Asuntos Administrativos.

En consecuencia, la Comisión resolvió examinarlo nuevamente y solicitó, que el asunto volviese a ella. Así se hizo y yo expresé al efecto entonces en su seno concretamente los reparos que tenía. La Comisión lo juzgó por lo menos de interés y se llamó al Ministro de Relaciones Exteriores, que concurrió a dos sesiones a las que también asistí.

Los reparos que yo había formulado eran de carácter constitucional, legal y de derecho diplomático.

Desde el punto de vista constitucional sostenía que la creación de una nueva misión importaba la obligación previa de establecer el empleo, es decir, que era necesaria una ley para establecer, primeramente, la misión, y luego, en segundo término, vendría el acuerdo.

Desde el punto de vista legal observé que nuestra ley Orgánica Diplomática sólo acepta como Jefes de misión a Ministros, según presupuesto, o a diplomáticos acreditados en categoría de Ministros.

Desde el punto de vista del derecho diplomático observé que tanto Suecia, como Noruega y Dinamarca tenía Ministros acreditados en el Uruguay, de modo que la exigencia de reciprocidad obligaría también a acreditar Ministros allá.

El señor Ministro de Relaciones Exteriores, sin pronunciarse definitivamente sobre mis reparos, parece que juzgó que eran de tenerse en cuenta y es así que después de un intermedio de más de un mes entró al Senado, y de ello se dió cuenta una comunicación del Poder Ejecutivo pidiendo el retiro de pedido de acuerdo y manifestando —esa comunicación es del mes pasado— que el señor Arteaga iría a Europa en condiciones distintas a lo anteriormente proyectado. Eso ha ocurrido; efectivamente el mismo día de la comunicación al Senado se dictó un decreto por el cual se designó al señor Arteaga Secretario de la Legación en Alemania, Suecia, Noruega y Dinamarca. Esa Legación estaba establecida por un decreto del año 1920, y al señor Arteaga se le dieron funciones de Encargado de Negocios "ad interin", no permanente —de modo, que no es Jefe de Misión— para ejercerlas, mientras el Ministro que está en Alemania no pueda concurrir a los otros países, en Suecia, Noruega y Dinamarca.

En esas condiciones se ha ido o parte en estos días para Europa el señor Arteaga. La crónica social no ha expuesto la situación con la claridad que yo lo hago ahora; eso no tendría mayor importancia; pero ayer, un diario de Montevideo, publicó un suelto titulado "Agravio al Senado", en el que se dice que el señor Arteaga va en las mismas condiciones para las que se había solicitado su acuerdo, pero sin esperarlo ni

obtenerlo. No es exacta por lo que se ha visto, lo aseverado en dicha información. El señor De Arteaga no lleva destino de Jefe de Misión y, por consiguiente, el Senado nada tiene que ver en su nombramiento.

Deseaba hacer la aclaración por si algún señor Senador que no estuviera interiorizado del movimiento que hubo en la Comisión de Asuntos Administrativos por este asunto, pudiera sentirse alarmado ante las afirmaciones del suelto a que me he referido.

Nada más tengo que decir.

11

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a entrar a la orden del día con la primera discusión particular del proyecto de ley sobre creación de barrios de urbanización.

Léase el artículo 1.o.

"Artículo 1.o Las Empresas organizadas para construcción de viviendas que tengan suficiente capacidad civil, técnica y financiera a juicio del Banco Hipotecario, podrán obtener los beneficios que esta ley acuerda, siempre que se ajusten a las condiciones determinadas en los artículos siguientes."

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee:)

"Artículo 2.o A los fines establecidos en esta ley, el Banco Hipotecario queda autorizado para aplicar hasta el 15 o|o de cada emisión, incluída la actual."

—En discusión.

SEÑOR CABRERA. — Pido la palabra.

Señor Presidente: coincidente con mi manera de encarar los asuntos que se debaten en el Senado, voy a manifestar que considero a este artículo digno de meditación y modificación.

Dice así: "A los fines establecidos en esta ley, el Banco Hipotecario queda autorizado para aplicar hasta el 15 o|o de cada emisión, incluída la actual."

Bien; encontramos aquí uno de los defectos a que yo aludí en mi discurso de la sesión anterior, sobre este proyecto: la insuficiencia de recursos para la obra que se proyecta llevar a cabo.

En efecto: el Banco Hipotecario tiene actualmente en circulación una emisión de veinte millones de pesos, de la cual hay colocados en plaza unos cinco millones y medio.

SEÑOR TISCORNIA. — Casi ocho millones.

SEÑOR CABRERA. — Tengo la información de la Gerencia del Banco Hipotecario, de hoy mismo, de que hay colocados algo más de cinco millones y medio de pesos.

SEÑOR TISCORNIA. — Yo tengo la información del Banco Hipotecario de que son siete millones ochocientos cincuenta mil pesos; pero a los efectos que persigue el señor Senador, es lo mismo.

SEÑOR CABRERA. — Bien; siete millones y medio, entonces.

SEÑOR TISCORNIA. — Quedan libres alrededor de doce millones y medio de pesos.

SEÑOR CABRERA. — Quedarían, entonces, libres doce millones y medio, aceptando la afirmación del señor Presidente de la Comisión y lamentando mucho que el Gerente de la institución se haya equivocado de ese modo al contestar una pregunta que le ha formulado un Senador.

Bien, pues; quiere decir que de esa emisión de veinte millones, y de acuerdo con la disposición de la ley serán aplicables tres millones de pesos.

SEÑOR TISCORNIA. — Un millón ochocientos mil.

SEÑOR CABRERA. — De veinte millones serán aplicables tres.

SEÑOR TISCORNIA. — Pero hay que deducir la cantidad ya empleada.

SEÑOR CABRERA. — No, señor Senador. El artículo de la ley es claro: hay que aplicar tres millones de pesos.

SEÑOR TISCORNIA. — Yo he entendido que no; que era sobre el sobrante.

SEÑOR CABRERA. — El artículo dice: "queda autorizado para aplicar hasta el 15 o|o de cada emisión". Luego, si queda autorizado para aplicar el 15 o|o de cada emisión, son tres millones.

SEÑOR TISCORNIA. — Yo fuí el que propuse eso y mi intención fué limitar a la parte que no se había empleado.

SEÑOR CABRERA. — El artículo dice otra cosa. Entonces, el señor Senador, refuerza mi tesis...

SEÑOR TISCORNIA. — No tengo inconveniente en reconocerlo.

SEÑOR CABRERA. — Yo me ciño a la letra del proyecto.

SEÑOR JUDE. — Tres millones; al punto que se dijo en el curso de la discusión general, que eran tres millones de pesos.

SEÑOR CABRERA. — Quiere decir, que ya el Banco Hipotecario puede aplicar tres millones para el cumplimiento de esta ley; pero la emisión próxima, según los cálculos autorizados, desde luego, del Banco Hipotecario, vendrá a ponerse en circulación dentro de dos años y medio o de dos años y cuarto, con un mínimo de dos años, porque el término medio de la colocación del Banco Hipotecario, es de cinco y medio a seis millones por año.

Quiere decir, pues, que durante dos años, por lo menos, de la ejecución de esta ley el Banco Hipotecario podrá aplicar la cantidad de tres millones de pesos, lo que alcanzaría apenas para construir 1.200 casas de las más chicas, y como es de suponer que las casas no han de ser todas de la mitad del importe que se ha fijado como máximo, como dije ayer, es casi seguro que en dos años, no se podrá llegar a mucho más de mil casas.

Esta fué una de las razones principales que me impulsaron a sostener que la forma de financiación de este proyecto era deficiente, en ese sentido, y por eso proponía la fórmula del proyecto de la Comisión de Arquitectos, sin estar completamente de acuerdo con ella. Así, cuando el señor Senador Jude observó, cuando el señor Senador Jude se defendió atacando, principio encomiable en la guerra...

SEÑOR JUDE. — Más encomiable en la dialéctica.

SEÑOR CABRERA. — ... pero no tanto en la dialéctica, yo le observé que la suma de cinco millones la consideraba insuficiente, y que había que darle otra forma al artículo del proyecto..

Ese es uno de los puntos del proyecto patrocinado por mí, sobre el que disentí, que es lo que motivó mi solicitud de retiro para presentarlo modificado. Luego, pues, yo creo, de todos modos, que la financiación que se da por el proyecto que he retirado, es mucho más ventajosa y tendiente a la realización del problema, porque voy a seguir la discusión del proyecto, proponiendo aquellas enmiendas que me parezcan que tienden a mejorarlo. Ese es mi modo de proceder siempre en todos los asuntos de la vida, y más cuando se trata de asuntos del Senado.

Entonces, propongo otra redacción para el artículo 2.o y sería como redacción inicial, que se sujetará a discusión después, la del artículo 13 del proyecto, completado en las consideraciones del artículo 14 y hasta con los dos artículos subsiguientes, y solicito de la Mesa se sirva hacer leer los artículos que propongo como uno solo sustitutivo del que está en discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Artículo 2.o El Banco Hipotecario emitirá una deuda, denominada Deuda Fomento de la Construcción de la Vivienda Barata, hasta la cantidad de cinco millones de pesos, que gozará de un cinco y medio por ciento de interés anual. Estos títulos serán en un todo semejantes a los títulos hipotecarios ya emitidos. Se prestarán a un interés de cuatro y medio a las sociedades anónimas y cooperativas, o a las personas que inicien sus actividades dentro de los seis meses de la fecha de la sanción de esta ley y que se comprometan a construir viviendas que respondan a las finalidades de esta ley, con intervención de la Comisión Nacional de la Vivienda, en grupos no menores a cincuenta casas o departamentos destinados a ser ocupados cada uno por una sola familia.

Inciso 2.o Destínase la cantidad de cien mil pesos para reponer al Banco Hipotecario la diferencia del interés del seis al cuatro y medio a que se refiere el artículo anterior.

Dicha cantidad se obtendrá de los beneficios que obtengan los entes autónomos industriales del Estado, los que contribuirán en partes iguales."

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración de los señores Senadores.

SEÑOR CABRERA. — Lo propongo como sustitutivo del artículo 2.o por las razones expuestas. Con la suma de cinco millones de pesos de una deuda especial, de una emisión especial —lo que promovería tal vez una consulta previa al Poder Ejecutivo— podría entonces llegar a realizar en una parte muy importante esta obra.

Debiendo hacerse el servicio relativo al valor de la construcción, siempre vendría a tener una entrada anual equivalente al 6 o|o de los bonos emitidos, lo que permitiría, probablemente, llegar a construir en el término de dos años que faltarían para que obtuviese nuevos recursos el Banco para aplicar a éstos, tal vez unas tres mil casas, es decir, tres veces más que las que se pueden construir, según el proyecto que está en discusión.

SEÑOR JUDE. — Pido la palabra.

La enmienda que propone el señor Senador Cabrera, comporta el examen de distintas cuestiones.

En primer lugar, él se ha referido a que por la solución que se arbitra en el artículo 2.o, sólo puede ser posible utilizando el promedio empleado por él, que pueda llevarse a término y de acuerdo con las especificaciones de esta ley, construcciones en número no mayor a mil doscientas y, en consecuencia él, ya que pide que ese número sea acrecentado, acrecienta a la vez la superficie de acción sobre la cual el mecanismo de esta ley podría desarrollarse.

Quiero señalar, señor Presidente, que esa observación es de carácter adjetivo; no es sustancial. Quien dice tres millones de pesos, — puedan ser tres millones y medio, — y quien

acepta tres millones y medio, puede aceptar cuatro millones, es decir, señala que en la determinación de un porcentaje, siempre hay una arbitrariedad, y el señor Senador Cabrera no podría con éxito, defenderse de quien, por ejemplo, al pedir cinco millones de pesos para la realización de esa clase de obras, reclamara ocho. ¿Por qué cinco y no tres u ocho? Estamos dentro de una solución en que nadie puede decir que la cantidad esa, sea una cantidad sacramental y no susceptible de ser ultrapasada. Lo único que puedo señalar es que la disposición que proyectó la Comisión, fué porque se estimó, por sugestión del señor Presidente de la misma, que convenía, por las propias particularidades de este proyecto de ley, no dejar, como lo aceptaba el proyecto de la Cámara, una libertad absoluta respecto del monto de las emisiones del Banco Hipotecario que pudieran ser aplicadas a las construcciones que se realizasen al amparo y bajo la advocación de esta ley. Se consideró prudente, dado que en todas estas cosas hay un ensayo de soluciones, y no se puede tener la pretensión de decir que es la solución definitiva de un problema, se consideró que era conveniente hacer una determinación de las sumas susceptibles de ser invertidas con destino a estas obras.

Eso, por un lado, y teniendo en cuenta, por el otro, que si bien es cierto que el proyecto de la Cámara de Representantes, no determinaba un porcentaje, el quántum, en el fondo, estaba limitado virtualmente por las propias especificaciones de la ley, por lo mismo que se demarcaba una zona dentro de la cual la ley podía ser aplicada, se estimó, dijo, como solución discreta y prudente, la cifra del 15 o|o, lo que arroja, atento a la emisión del Banco, la cantidad posible de ser invertida para esta obra, de tres millones de pesos.

El señor Senador Cabrera, ¿desearía que se aplicaran a estos fines cinco millones de pesos?

SEÑOR CABRERA. — Lo menos.

SEÑOR JUDE. — Yo no tendría ningún inconveniente en aceptarlo, absolutamente, por manera que sería, entonces, oportuno que la modificación fuera simplemente de un detalle: en lugar de ser un 15, fuese 25 o|o lo que permitiría la solución que arbitra en ese aspecto el señor Senador Cabrera.

No puedo dar ese asentimiento en nombre de la Comisión, porque como digo, ella examinó el asunto teniendo en vista la sugerencia de su Presidente, y coincidió en el sentido de que sería prudente y sensato fijar una cantidad, desde que abría eso un poco de acuerdo a la solución de ensayo de este mismo proyecto.

Ahora, señor Presidente, en lo que se refiere al régimen subsiguiente que determina o que determinaría la adopción de los artículos sustitutivos que patrocina el señor Senador Cabrera, y que son reproducción, con pequeñas variantes, con los propuestos por la Sociedad de Arquitectos, ya eso cambia de aspecto. Ahí, sí, no estamos frente a modificaciones adjetivas, como decía nace un momento, sino frente a enmiendas de carácter sustancial, con rumbos cardinales que marcan una orientación fundamentalmente diferente de lo que correspondo a la economía de este proyecto presentado por la Comisión de Hacienda.

El señor Senador desea auspiciar, estimular, la edificación de esas casas, por la vía de una ayuda oficial, aportación oficial que se haría, precisamente, por la prestación de las sumas diferenciales entre lo que el señor Senador fija como prudente para asignar o fijar al prestatario y la suma que sería preciso pagar al prestamista. Es así como el señor Senador Cabrera imagina una cédula hipotecaria devengando un interés del 5 y 1|2 o|o y un servicio de interés realizado por el beneficiario de los títulos, que sólo quedaría limitado al 4 y 1|2 por ciento.

Bien, señor Presidente: es así, es una modificación sustancial; esa mueve toda la economía del proyecto presentado a la consideración del Senado, por la Comisión de Hacienda y Fomento y que a su vez, sancionó últimamente la Cámara de Representantes.

En la Comisión, señor Presidente, esta idea fué insinuada, como lo dije ayer, por el Presidente de la misma, el doctor Tiscornia, quien consideró también, coincidiendo en eso con el señor Senador Cabrera, que sería deseable para estimular de una manera eficaz la posibilidad de aplicación de esta ley, que se disminuyera el monto del interés que debería pagar los beneficiarios de las operaciones realizadas al amparo de esa ley. El asunto, en principio, señor Presidente, no ofreció dificultades, y no ofreció dificultades porque se suponía que evidentemente, de poderse realizar, de obtener esa construcción, los efectos serían por fuerza los que se presuponen, los que se avizoran.

Pero plantear el asunto significaba crear el problema de la obtención de recursos.

Estaba presente en la sesión que se trató ese asunto el señor Ministro de Hacienda. Se había arbitrado, se había imaginado que en esa posible enmienda se descargara el servicio diferencial por el rubro de las Rentas Generales, y el señor Ministro formuló objeciones, porque ello significa crear un nuevo servicio, determinar una nueva contribución que no por ser aparentemente poco importante, debía de recabar menos estudio y menos meticuloso análisis acerca de su incorporación en el proyecto.

El señor Senador Cabrera orilla el aspecto del presupuesto siguiendo las aguas de la Sociedad de Arquitectos y propone que este importe sea sufragado por los beneficios de los entes autónomos.

Esto, señor Presidente, en realidad a mí me parece que adolece del vicio de la imprecisión; supone un hecho que a pesar de que normalmente ha de producirse, no puede presuponerse de una manera fatal, es decir, que los entes autónomos han de dar siempre utilidades. Quiere decir que puede acontecer que no las tengan y en el caso que no las tuvieran, se crea desde ya una laguna respecto de la resolución de un servicio que para el propio prestigio de una cédula tiene que tener un ordenamiento asentado, claro, y perfectamente coherente. Se incide, además, en la injusticia de que no determina porcentajes ni proporciones entre los entes autónomos que han de contribuir y eso, a pesar de que puede parecer una operación simplemente contable, tiene realmente su importancia: no todos los entes autónomos están en la misma situación y, en consecuencia, habría que ir a determinar cuál es la contribución que a cada uno le corresponde.

SEÑOR CABRERA. — Está proporcionalmente establecido.

SEÑOR JUDE. — Aún asimismo, señor Presidente, creo que siempre eso sería pasible de observación, porque las utilidades de los entes autónomos provienen de corrientes completamente distintas, y aún mismo establecido el porcentaje puede ser fundamentalmente injusto, y por encima de todo yo creo que no se puede disponer así de esta manera, en esta forma, sin tener por delante la verdadera situación patrimonial de los entes autónomos.

Yo recordaba en el día de ayer que ya un decreto que tiene jerarquía constitucional por la sanción del estatuto máximo, había determinado que el 80 o|o del producto de las ganancias de los entes autónomos debía de verterse a Rentas Generales.

A mí me parece que los entes autónomos cumplen una finalidad determinada por la ley, y que la limitación de sus ganancias, por muy justa que parezca la aplicación de las mismas, no puede de ninguna manera hacerse sin un prolijo estudio de cada una de las particularidades, desde que ellos llenan cometidos fijados por la ley y no sería, por lo menos, discreto perturbar, sin meditado estudio, su acción económica.

Pero por encima de todo eso está en que esto significa un régimen completamente "sui generis", un régimen especial que instaura una nueva suerte de beneficios, que no puede limitarse a este proyecto de ley porque, como decía ayer, señor Presidnte, en realidad, nosotros establecemos ese amparo espcial para los qu construyan de acuerdo con los términos de esta ley, ¿sería justa la acción del Estado no incorporando a todos los obreros y empleados que por leyes especiales que, por lo mismo que era especiales marcaron una preferencia particular del legislador, obreros y empleados, digo, que por leyes especiales que por la ley llamada Serrato, realizaron construcciones? ¿Sería justo, pregunto, que esos obreros y empleados hubieran de pagar otras tributaciones en el orden de los intereses mayores que los que corresponden a la nueva iniciativa que surgiría de acuerdo con los planes del señor Senador Cabrera? Yo creo que no; creo que sería justo, creo que la coherencia en la acción del Estado determinaría de inmediato una revisión de aquellas situaciones, consagrando, desde ya, una extensión de la aplicación de esta ley, para aquellos casos que estuvieran en consonancia con las especificaciones de este proyecto de ley.

Todas aquellas obras, todas aquellas construcciones que se hubieran realizado al amparo de aquella ley, que no excedieran de 7.000 pesos, en rigor de justicia y en puridad de verdad, debieran tener este tratamiento que se señala en este proyecto de ley, de acuerdo con las aspiraciones del señor Senador Cabrera.

¿Adónde iríamos a parar? ¿Cuál sería el contragolpe? ¿Qué efectos financieros podría producir? Lo ignoro, no lo conozco, no tengo esos antecedentes, pero juzgo que no podría en rigor de justicia y de equidad, dejarse de dar esta extensión, tanto más natural, como he dicho, cuanto que las preferencias que marcó el legislador al darle el carácter de especialidad, que tienen aquellas leyes, determina la necesidad de poner aquella situación en consonancia con las directivas, rumbos y derroteros que ellas consignan.

Por esa circunstancia, señor Presidente, juzgo que, en realidad, el proyecto debe mantenerse como está.

Este proyecto no pretende resolver el problema de la vivienda barata en términos categóricos. Es una iniciativa que se supone que con lo que viene dentro de su organización tiene aptitud para triunfar, señor Presidente, dado que si el testimonio de la Sociedad de Arquitectos tiene valor en el concepto del señor Senador Cabrera, ha de tenerlo para poder auspiciar a este proyecto, tal como viene redactado. No está condenado al fracaso. Tiene en sí gérmenes positivos capaces de hacerlo triunfar, que le han de permitir plasmar en una realidad efectiva y concreta, las aspiraciones que se tuvieron en vista al redactarlo.

En consecuencia, creo que esos otras soluciones que imagina el señor Senador Cabrera y que pretende aplicar aquí, po-

demos estudiarlas, deberemos estudiarlas razonablemente en ese proyecto de fondo que él anuncia que ha de presentar para el año venidero. Entonces será, señor Presidente, el caso de estudiar nuevos mecanismos; y hablo de esto porque se crea con el nuevo mecanismo, porque se quita a las cédulas hipotecarias la significación que ellas tienen; se hace, por ejemplo, una enmienda de naturaleza casi substancial dentro de la tradición y del valor clásico de la cédula hipotecaria, del 6 o|o, que es su tipo de interés actual y se le lleva al 5 1|2 o|o y esto ¿puede beneficiar o perjudicar la propia acción de la obra constructiva que se pretende realizar?

Yo no lo sé exactamente, pero para mí, señor Presidente, tengo que la enmienda esa puede ser perturbadora a los propios fines que se desea amparar; lo tengo porque por fuerza ese papel ha de ser sujeto a una depreciación mayor que aquella que tienen las cédulas del 6 o|o y en consecuencia, por eso mismo, más sujetas a las especulaciones y altibajos, en cuanto a su significación, en el mercado bursátil.

Por todas esas circunstancias yo juzgo, señor Presidente, que lo que me parecería razonable y como cosa coherente, congruente con este proyecto de ley, con la intimidad de este proyecto de ley, con la esencia del mismo, con los fundamentos sobre que descansa y las soluciones a que aspira, podría ser, simplemente, modificar el porcentaje que se establece en el artículo 2.o, que en lugar del 15 o|o pudiera llegarse al 25, a efecto de ponernos, entonces, a tono con la aspiración del señor Senador, en cuanto a la masa de cédula que podría operarse. Pero, con el resto, me parece, no obstante ser bien intencionado, aventurado; me parece que es aventurado por la modificación en el monto de los intereses y es aventurado, también por el arbitrio sobre el cual habría de incidirse para buscarse la solución económica en las tasas diferenciales que se establecen en los artículos propuestos por el señor Senador Cabrera.

Por esas razones, señor Presidente, yo, en nombre de la Comisión, mantengo el artículo 2.o, tal como está redactado.

SEÑOR CABRERA. — Pido la palabra.

Voy a ser muy breve en la contestación del largo discurso del señor miembro informante.

Declara él que este proyecto de ley, que se defiende, es un ensayo y que este proyecto puede ultrapasar, en su alcance, en el caso del éxito improbable, mucho más allá.

Ya he manifestado otras veces, y creo que en una de las discusiones relacionadas con este mismo proyecto, mi absoluto repudio a esta idea de hacer leyes de ensayo, porque quisiera alejarme, cada vez más, de los procedimientos que dieron lugar a que en el mundo comercial, se considerase este país una especie de conejillo de las Indias o cobayo en el cual se hacen ensayos. Así se le calificó casi oficialmente por muchos órganos de opinión de muchos países, desde que se sancionó la famosa constitución que para bien del país, fué derrocada el histórico 31 de marzo.

De modo que bajo ese punto de vista, de que es una ley de ensayo, creo que es deber mío seguirla combatiendo en aquellos puntos en que merezca observación.

Una de las proposiciones, o contraposiciones del señor miembro informante, respecto al monto de las sumas que habría de aplicarse en la ejecución de esta ley es el de tomar el 25 o|o de cada emisión del Banco Hipotecario y, francamente que esto si que me parece más subversivo que cualquiera de las otras proposiciones contenidas en el artículo cuya lectura hizo la Mesa. ¿Por qué? ¿Por qué no podemos llevar, entonces, la proporción al 50 o|o o más?

Las razones que haya tenido la Comisión redactora del proyecto y aún el proyectista mismo, creo que las tenía para fijar el 15 o|o, debía, seguramente, de tener otra base que el capricho.

Es muy fácil de esta manera, traer soluciones a la discusión. Sino alcanza un tiro, se hacen dos; sino dos, se hacen tres. la lógica del artillero del cuento.

Creo que una cosa tan grave no podría hacerse sin una consulta a la institución de cuyas cédulas se dispone con tanta liberalidad, y yo estoy, absolutamente seguro, señor Presidente, que la institución contestaría que no.

El señor miembro informante dice que es abatir la utilidad de los entes autónomos, que no deben ser oprimidos más de aquello que lo han sido ya con las disposiciones de las leyes anteriores y que puede crearse una situación muy complicada en la aplicación de esta ley en el caso que los entes autónomos no tuviesen las utilidades que hasta ahora es público y notorio que tienen, constantes y crecientes.

Bien, señor Presidente: si se va a hacer un argumento de ese género no habría ninguna observación que hacerle al proyecto, porque la imaginación es libre de hacer todas las hipótesis imaginables,, aún aquellas, que, como ésta, no puedan tener lugar en el consenso de quienes conocen un poco los mecanismos de los entes autónomos.

El señor miembro informante también ha traído a colación la comparación con la ley Serrato, que por algo no ha tenido los prestigios que se esperaba de ella. Muy al contrario, sabemos que aquí la ley Serrato ha fracasado.

SEÑOR TISCORNIA. — ¿Cómo dice el señor Senador?

SEÑOR CABRERA. — Que la ley Serrato ha fracasado en su aplicación.

SEÑOR TISCORNIA. — Absolutamente no; está muy equivocado.

SEÑOR CABRERA. — Puedo asegurarle al señor Senador...

SEÑOR TISCORNIA. — Le puedo decir esto, que sería la contestación más rotunda: con arreglo a la ley Serrato se han invertido, por el Banco $ 13.800.000.

SEÑOR CABRERA. — Y, entonces, ¿por qué no se sigue con la ley Serrato?

SEÑOR PRESIDENTE. — No se oye, señores Senadores; le ruego que hablen un poco más fuerte.

SEÑOR TISCORNIA. — De los $ 13.800.000, solamente hay una mora de $ 138.000.

SEÑOR CABRERA. — Y decenas de personas que se considerarían muy felices si pudiesen cancelar sus deudas y devolver la propiedad.

SEÑOR GONZALEZ. — Pero con esta particularidad: que los edificios construídos al amparo de la ley Serrato, casi todos han vuelto al Banco de Seguros, con verdaderos perjuicios para esta institución.

SEÑOR TISCORNIA. — ¿Qué es lo que entiende el señor Senador por fracaso de la ley?

SEÑOR CABRERA. — Que no ha llenado sus finalidades y que no han podido tener una aceptación general.

SEÑOR TISCORNIA. — Todos los empleados que se han acogido al beneficio de la ley, todos han sido favorecidos y una vez que han cancelado sus operaciones, han podido disponer de las propiedades, y han dispuesto.

SEÑOR CABRERA. — Muy bien, continúo.

Si la ley Serrato es tan eficaz, no veo entonces la necesidad de sancionar esta nueva ley. Todo se reduciría a seguir con aquélla.

El señor Senador acaba de decir que es la misma cosa, que esta es una continuación de ella; de modo que yo estaba en lo cierto cuando formulé las observaciones que hice, y las que voy a seguir haciendo.

El señor Senador Jude decía, con respeto a la proposición de la creación de un título especial del Banco Hipotecario, que no era posible lanzar títulos en estas condiciones al márgen, diremos así, de las emisiones oficiales, porque el interés que el artículo que se leyó le asigna, es un medio por ciento menor que el interés oficial fijado para las cédulas de las emisiones.

Yo no veo ningún inconveniente en llevar este interés al 6 o|o.

He transcripto los artículos del proyecto de ley sobre los que declaré que no tenían todo mi asentimiento; dije que presentaba el proyecto haciéndolo mío lamentando que no hubiera sido tenido en cuenta al estudiarse esta ley, y considerando que se podría sancionar una ley duradera y no una ley de ensayo, como dicen que es esta.

Estos son los puntos capitales para mí que el señor Senador ha puesto en el tapete de la discusión de este artículo.

Yo sostengo mi punto de vista, y no dudo que no tendrían el andamiento que yo hubiera querido que tuviesen, pero estoy aquí para el cumplimiento de mi deber y para emitir mis honradas opiniones, sin preocuparme del éxito que puedan tener.

Es todo lo que tengo que decir.

SEÑOR PRESIDENE. — Se va a votar el artículo 2.o tal como viene de Comisión.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee:)

"Artículo 3.o El Banco Hipotecario queda autorizado para conceder en préstamo hasta el 70 o|o del valor integral de cada inmueble correspondiente a la tasación que efectuará el Directorio de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.o de esta ley.

A cuenta de dicho importe, el Banco integrará títulos hipotecarios en la forma corriente para préstamos de construcción."

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee:)

"Artículo 4.o Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, a invertir hasta el 15 o|o de sus sobrantes financieros anuales, para ampliar el préstamo del Banco Hipotecario hasta 85 o|o. Esta diferencia se entregará en efectivo en tres cuotas que corresponderán simultáneamente a las primeras del Banco Hipotecario.

El interés, plazo y amortización del préstamo de la Caja será el mismo del Banco Hipotecario y tendrá la garantía subsidiaria del Estado."

—En discusión.

SEÑOR ACCINELLI. — Pido la palabra.

Como se ve, por el artículo que entramos a discutir, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y el Comercio, queda facultada para invertir hasta el 15 o|o de sus sobrantes en préstamos para la construcción de las viviendas, que procura prestigiar el proyecto.

Debo suponer y supongo que este 15 o|o se entregará bajo garantía hipotecaria, y supuesto esto, con la lectura del mismo artículo, me asalta la siguiente duda: la de si dicha garantía hipotecaria va a tener el mismo orden de prelación que la que tiene que constituir a favor del Banco, que presta el 70 o|o a invertirse.

Podría parecer que de los términos de tal disposición, se desprendiera que la Caja quedaría en igual categoría, en igual condición jurídica que el Banco Hipotecario; sin embargo, la apreciación de lo estatuído por el artículo 13 del proyecto, en sus incisos 2 y 3, suscita una seria preocupación en el sentido de que, no obstante la redacción de aquél, en la práctica, en la realidad de las cosas, vaya a suceder así, vale decir, que sea de privilegio secundario.

En efecto, esos incisos, y mejor empresado, el artículo relativo, determina que en caso de ejecución el importe se aplicará en los siguientes grados de privilegio: primero los gastos judiciales, segundo, el préstamo del Banco Hipotecario, tercero, el de la Caja de Jubilaciones.

Demuestra esto, al parecer, de una manera inconcusa, que a pesar de lo dispuesto anteriormente, la Caja de Jubilaciones y Pensiones no va a quedar colocada en la situación de privilegio que debiera mantener, es decir, que ella es relegada a un término inferior de garantía en el cobro.

¿Es esto lo que quiere significarse? ¿Es esto lo que el proyecto pretende legislar?

Si fuera así, juzgo que sería exponer todavía más a un peligro mayor, el futuro de sus fondos de la Caja, y digo exponerlos a un peligro mayor, porque en mi concepto lo corre bastante, ya entrando a actuar en este género de negocios.

Al revés de lo que se manifestó en el seno del Senado en sesiones anteriores, estimo que los capitales de la Caja de Jubilaciones no deben buscar esta clase de colocaciones, que lo juicioso es que se haya de caer o intervenir en ellas.

De otro modo los fondos o los dineros que constituyen sus reservas, que son dineros absolutamente sagrados, correrán, en mi concepto grave peligro; pues sería invertirlos en colocaciones de carácter muy incierto cuando se aplicarán a préstamos de tal naturaleza.

Es sabido que el valor de la propiedad, particularmente entre nosotros, padece sensibles fluctuaciones; es sabido y la práctica lo demuestra constantemente, que el mismo Banco Hipotecario al hacer efectivos los créditos otorgados sobre infinidad de propiedades, en más de una ocasión no ha podido resarcirse del todo después de cumplida la ejecución respectiva, no ha podido cubrir, digo, el capital prestado y los intereses devengados por el mismo.

Es decir, señor Presidente, que entonces, la Caja, en mi concepto, no hará bien en emplear o distraer de esa forma los dineros que deben responder en todo momento y en todos los casos dentro de la mayor integridad posible a los servicios para los cuales fueron destinados, servicios de carácter fundamental, de carácter primordial e ineludibles, puesto que se vinculan con el bienestar y la subsistencia de cada uno de sus afiliados y sus respectivas familias; porque van a llevar un destino y una dirección que en más de una circunstancia traerá como consecuencia, serias perturbaciones para la marcha normal del instituto y el cumplimiento de los fines para los que ha sido creado.

Estimo, señor Presidente, que en consecuencia, ya que se quiere autorizar a la Caja para colocar un 15 o|o de su capital en esta clase de negocios debiera conceder la ley a ese préstamo el mismo privilegio, e igual categoría de grado que a los dineros del Banco Hipotecario, en una palabra, que las hipotecas constituídas a favor del instituto acreedor revestirían idéntica prelación y mérito, tanto para uno como para otro, de manera que no haya distingo en lo que a ella concierne, frente a lo que concierna al Banco. Y para esto podría muy bien establecerse que en el caso de que realizada y efectuada la ejecución no alcanzase el importe del bien rematado a cubrir la duda total de uno y otro, el producido que se obtuviese corresponderá que sea repartido a prorrata entre ambas instituciones.

Vuelvo a manifestar, señor Presidente, todo el temor que me produce la autorización que se confiere a la Caja. Para mí el dinero de la Caja de Jubilaciones, salvo casos muy excepcionales, como no es este, debe colocarse en títulos de Deuda Pública. Aquí se sostuvo lo contrario, porque se dijo que el capital invertido en títulos corría el peligro de un posible desmedro en razón de la suba y baja de la cotización de esos títulos; pero yo considero que es mucho menor el peligro de un desmedro en los capitales de la Caja por razón del movimiento en la cotización de los títulos, que el que resultaría en caso de ejecución de hipotecas para el reintegro del dinero prestado. Creo que el riesgo que se cierne sobre el capital que se prestaría para ejecutar obras de la naturaleza que autoriza el proyecto que estamos discutiendo, resultaría muy superior al que podría sobrevenir por concepto de la toma de títulos de Deuda Pública.

SEÑOR OTAMENDI.—¿El señor Senador Accinelli, si me permite, se refiere a la observación que yo formulé sobre la colocación de esos capitales?

SEÑOR ACCINELLI. — El señor Senador, en medio de su exposición, se felicitó de la innovación que introducía este proyecto acerca de la colocación de los capitales de la Caja y expresaba que era una finalidad muy plausible la que se pretendía conseguir y obtener autorizando su empleo en préstamos para construcción de vivienda, casas obreras, en fin, con fines de edificación, y yo sustento una opinión contraria. Pero ahora no es mi intento hacer cuestión sobre el asunto.

SEÑOR OTAMENDI. — No me ha interpretado el señor Senador en lo que expresé.

Manifesté que era inconveniente para la economía general del país que estos ahorros obligatorios que van a los Institutos de Previsión Social se empleen total y exclusivamente en títulos de Deuda Pública; que a veces el ahorro forzoso como es este, puede ser superior a la capacidad económica del país y que entonces hay que buscar diversificar las colocaciones buscando otras fuentes por las que resulte tonificada la economía general y al efecto señalé la disposición contenida en la ley francesa de seguros sociales.

Yo no me opongo a que se coloque una gran parte, la mayor parte, si quiere el señor Senador, en títulos de Deuda Pública; pero me parece una buena orientación la de diversificar las colocaciones, entre ellas la construcción de viviendas para obreros cuando se encuentren perfectamente garantidas. La colocación, como dije en primer lugar, para que la Caja pueda resarcirse siempre del capital invertido y garantido también el interés máximo y la amortización máxima, desde que el interés tiene gran importancia en la constitución del fondo de reserva, y por lo tanto, la captalización.

De manera, que quiero hacer esa salvedad. Yo no he querido, de ninguna manera, significar que no debe colocarse un peso más de la reserva de los institutos de previsión social, en títulos de deuda, no; debe, colocarse, pero no exclusivamente

En cuanto a algunas de las observaciones formuladas por el señor Senador Accinelli, yo las comparto, y así también lo expresé.

SEÑOR ACCINELLI. — No pretendí, señor Presidente, hacer cuestión de esta incidencia. La traje únicamente a colación, en razón de que estimo que todo cuanto menos pueda ser invertido del capital de las Cajas en operaciones de esta índole, especialmente en contratos de construcción y viviendas que propicia este proyecto de ley, es inconveniente y demasiado peligroso.

SEÑOR OTAMENDI. — ¿Me permite, señor Senador, para completar mi pensamiento?

SEÑOR ACCINELLI. — Lo he entendido bien.

SEÑOR OTAMENDI. — Una palabra, nada más: que me parece colocaciones muy útiles y reproductivas ,de una parte de los fondos de los institutos de previsión social, en la construcción de viviendas económicas para los propios afiliados modestos de las mismas Cajas de Jubilaciones.

SEÑOR ACCINELLI. — Entendí perfectamente.

SEÑOR OTAMENDI. — Inversiones que se encuentran perfectamente garantidas en ese caso y que tienen una gran repercusión social en el mejoramiento de las condiciones de vida de esos empleados.

SEÑOR ACCINELLI. — Entendí perfectamente lo que el señor Senador quiso manifestar a ese respecto; pero eso no quita que disienta con el señor Senador, por más que respeto mucho sus opiniones, en cuanto a la conveniencia de autorizar esta clase de colocaciones, y todo esto a pesar de que en el proyecto se establece la responsabilidad subsidiaria del Estado.

Esta responsabilidad, en mi concepto, es difícil hacerla efectiva en los momentos de apremio, y las Cajas no pueden estar en situación tal de congoja, que en un momento se vean imposibilitadas de cumplir con las obligaciones que tienen ante sus afiliados, esperando que se les reintegre el dinero prestado. Porque yo estimo, señor Presidente, que los fondos de las Cajas, no son fondos de ahorros. No puede compararse el capital de estas Cajas con el capital que se acumula mediante el ahorro. Es muy distinto. Su importe, debe estar siempre a la orden de sus afiliados; debe estar siempre disponible, a fin de que en todo momento puedan gozar de los beneficios, que en razón de sus aportes, se le prometieron otorgarle y asegurarles el pago de las asignaciones, que los afiliados entendieron garantirse en caso de retiro, y las cuales es menester afirmar y defender, aunque sea en términos exagerados.

Si se tratara de un instituto de ahorro, admito bien que el pensamiento del señor Senador Otamendi cabría perfectamente en cuanto a discernir y en cuanto a dirigir la colocación de esos capitales, dentro de las normas que indicaba: pero con las Cajas de Jubilaciones, la cuestión cambia de aspecto; la cuestión es distinta. Esto es lo que dió motivo a que hiciera uso de la palabra en momentos de discutirse el punto; y si es verdad, como debo aceptarlo ahora, desde que el señor Presidente de la Comisión de Hacienda y Fomento lo acaba de manifestar, que el capital de las Cajas tiene una inferior categoría jurídica dentro de la prelación de los préstamos, frente al Banco Hipotecario, sea cualquiera el trámite a observarse, no votaré su articulado, pues considero, en razón de lo expuesto, que debe ser modificado sustancialmente.

La ley, si se ha de proceder con prudencia y equidad, a mi juicio, debe situar, en todo caso, en el mismo orden de defensa al Banco Hipotecario y a las Cajas, y con más razón a las de Jubilaciones, porque éstas no tienen como característica de sus negocios esa clase de asuntos. Entrando en ellos quedarán sometidas, y sino sometidas tendrán que estar a lo que el Banco Hipotecario haga, que es, llamémoslo así, técnico en la materia, porque es precisamente su función, porque es el género de actividades para el cual ha sido especialmente creado. En tanto que las Cajas serán arrastradas a operaciones que no conocen, cuya índole, naturaleza, magnitud y consecuencia no puede apreciar en un momento determinado, y que las puede poner en más de un compromiso. en más de una situación que realmente sea desagradable sino dañosa para los propios interess que está en la obligación de custodiar de una manera eficaz.

He terminado, señor Presidente.

SEÑOR TISCORNIA. — Pido la palabra.

El régimen de esta ley, señor Presidente, es en lo que se refiere al Banco Hipotecario, ajustarse a su Carta Orgánica. de tal modo que prohibiéndole al Banco Hipotecario su Carta Orgánica admitir hipotecas que no sean únicas y primeras, no podría, es claro, hacerse la modificación que indica el señor Senador Accinelli.

Por de pronto, estamos de acuerdo, sobre todo con el señor Senador Otamendi, en que la aplicación de fondos de las Cajas de Jubilaciones es una medida buena, porque es la diversificación del empleo de los capitales, siendo incuestionable que son las Cajas las que deben dar su aporte a estas obras de verdadera interés social. Es lo que pasa en todas las partes del mundo. Las Cajas de Jubilaciones, las Cajas de ahorros, son las que contribuyen, casi en algunos países por completo, a formar los capitales que después se emplean en la construcción de casas para obreros, o casas del pobre, o casas baratas, como se les llama.

Ahora, la cuestión está en saber si esa colocación de fondos está suficientemente garantida. En lo que respecta a los préstamos que hace el Banco Hipotecario, están garantidos con la propiedad, que queda hipotecada, y en lo que respecta a la concurrencia o al aporte de las Cajas de Jubilaciones, está garantitdo, con la garantía del Estado.

Dice el artículo 4.o, en su parte final, lo siguiente: "El interés, plazo y amortización de los préstamos de las Cajas, será el mismo del Banco Hipotecario, y tendrán la garantía subsidiaria del Estado.

Todo, entonces, consiste en averiguar si esta garantía del Estado es bastante. No quiero dejar, sin embargo, de decir, que en lo que se refiere al monto del interés y a las condiciones de efectuar el préstamo a que hacía referencia el señor Senador Otamendi, está perfectamente establecido en el artículo. en cuanto dice que el interés, el plazo y la amortización de los préstamos que hagan las Cajas de Jubilaciones, serán los mismos que los haga el Banco Hipotecario.

Ahora, en cuanto a la garantía del Estado, para la Comisión, es suficiente. No se comprende cómo puede suponerse que la garantía del Estado sea inferior a la garantía del bien que se grava. Por el contrario: cuando el bien no alcanza para cubrir el préstamo del Banco Hipotecario, el que sufre la pérdida, es éste. Cuando la propiedad no alcanza a cubrir la deuda del Banco Hipotecario, y, además, la que existe con la Caja de Jubilaciones, el Estado paga por vía de garantía a la Caja de Jubilaciones. Quiere decir, que si hay un privilegio, ese privilegio existe en favor de la Caja de Jubilaciones; para el Banco queda limitada su garantía con el valor de la propiedad, y si el valor de la propiedad no alcanza, se hace cargo de ese déficit el Banco.

En lo que se refiere al préstamo de la Caja de Jubilaciones, si no alcanza el valor de la propiedad, la Caja recibe su compensación del Estado.

SEÑOR ACCINELLI. — Recibe cuando se lo entregan.

SEÑOR TISCORNIA. — La Caja ejercita su derecho, reclama habiendo esa deficencia.

SEÑOR ACCINELLI. — Y yo le contesto al señor Senador, que recibe cuando se lo entregan, pero mientras no se lo entregan, nada recibe, porque esa responsabilidad subsidiaria del Estado que, no niego sea superior, garantía que la propiedad gravada, cuando demorara o tardase en hacerse efectiva, que es a lo que yo he querido referirme, podría aparejar que la situación de la Caja, en un momento dado, pudiera sufrir, sentirse resentida e impedida de cumplir los compromisos que la obligan con sus afiliados. El señor Senador sabe, mejor que yo, que el Estatado no siempre puede satisfacer todas sus atenciones de inmediato, que no obstante ser la garantía subsidiaria de ciertas y determinadas operaciones, no siempre la cubre cuando se le requiere, en razón de causas justificadas, y por eso muchas veces lo hace con retardos. Es esa circunstancia lo que me induce a expresar que no me satisface la situación en que se colocaría a dicho instituto, aún a pesar de la garantía señalada del Estado.

Muchas gracias.

SEÑOR TISCORNIA. — Voy a aclarar mi pensamiento un poco más, porque posiblemente el señor Senador no me ha interpretado bien.

En el caso de que el bien gravado al Banco Hipotecario no alcance para cubrir la deuda y los intereses, el Banco Hipotecario tiene que soportar la pérdida de parte de su capital y la pérdida de sus intereses.

En el caso de la Caja no ocurre lo mismo, porque la Caja está garantida por el Estado. De manera que el Estado le paga el aporte que haya hecho, y además los intereses devengados. Quiere decir que la Caja, en realidad, no pierde nada.

Ahora, el señor Senador hace una cuestión de hecho: ¿y si demora el Estado? La verdad que si demora el Estado no hay medios ni en esta ley ni en ninguna ley, de compelerlo para que cumpla.

SEÑOR ACCINELLI. — El medio de vitar eso es que la Caja no emplee sus reservas en semejante clase de operaciones.

SEÑOR TISCORNIA. — Esá es otra cosa. ¡S se considera que la Caja no debe hacer el préstamo, es claro que no debe hacerlo; pero, ¿es impositiva la disposición del artículo? No, señor; es facultativa. Quiere decir que la Caja, si se cree garantida suficientemente, porque éstas son operaciones que se miden, no digo con exactitud matemática, pero si con el buen criterio de las personas capaces, si el préstamo que se va a hecer para determinada construción, la Caja aconsidera que no comporta una garantía suficiente, entonces no autoriza el préstamo.

SEÑOR GONZALEZ. — Lo mismo le pasa al Banco.

SEÑOR ACCINELLI. — La Caja, en esuntos de tal naturaleza, va muy a ciegas. El Banco no, porque se mueve dentro del orden corriente de sus negocios, y puede conocer siempre el valor bastante exacto de las cosas, poseyendo a su alcance y en sus manos el desarrollo general hipotecario de todo el país. La Caja de Jubilaciones se halla en caso bien distinto, pues es evidente que no posee elementos de juicio que le permitan orientarse con seguridad en forma útil y eficiente.

SEÑOR TISCORNIA. — Yo no voy a decir, señor Presidente...

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado ha quedado sin número y como tampoco hay Senadores en la casa, queda terminado el acto.

(Son las 19 horas y 5 minutos).

A. Piacenza, Director de Taquígrafos.

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS
de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días	" 2.00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	" 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	" 1.00
D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días	" 7.00
Por cada centímetro de exceso	" 1.20
Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.	
F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)	" 0.20
Por los días que excedan de 20	" 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por contribución inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 10.00

(La subscripción de $ 10 es con pago adelantado).

Retirados los ejemplares de la Administración

Por trimestre	$ 1.80
Por semestre	" 3.60
Por año	" 7.20

VENTA DE NUMEROS

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:
CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso al comercio por adquisición de forraje

Se hace saber al comercio que esta Intendencia recibe propuestas hasta el día 28 de Setiembre de 1936 a las 16 horas, por 600.000 kilos de maíz, 135.000 kilos de avena, 500.000 kilos de alfalfa y 10.000 kilos de paja para cama, pasto de cuchilla o espartillo, a entregar en esta Capital o en Estación Canelones para atender los consumos reglamentarios de las Unidades del Ejército hasta el 31 de Diciembre próximo, rigiendo para la presente adquisición las prescripciones establecidas en los artículos 6.o, 8.o y 14 del pliego general de condiciones y en un todo de acuerdo con las instrucciones que proporcionará la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas deberán ser entregadas en dicha Sección y las muestras, consistentes en una bolsa por el maíz y la avena y un fardo por la alfalfa y la paja, en la Sección Muestras de esta Intendencia. — Montevideo, Setiembre 22 de 1936. — (Cuenta corriente) Set.25-7815-v.set.30.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 44
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 44 para adquirir creta mentolada, pasta dentífrica, brin brasilero, brin yerba mate loneta yerba mate número 8, botones yerba mate de 15 m|m., relojes despertadores, termos de medio y un litro, tapones con pico para termos, botas color avellana para tropa, con destino a Cantinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 2 de Octubre de 1936, a las 15 horas.
(Cuenta corriente) Set.22-7714-v.oct.2.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LLAMADO A LICITACION

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el aprovisionamiento de 600 biblioratos para archivo (tipo Tengwall), de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco, Solís 1463.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 2 de Octubre de 1936 a la hora 16 y 15, en la Subgerencia de Administración del Banco. — Montevideo, Setiembre 23 de 1936.
(Cuenta corriente) Set.28-7907-v.oct.2.

COMISION FINANCIERA DE LA RAMBLA SUR
LLAMADO A LICITACION

Se llama a licitación para la construcción de un nuevo trozo de baranda y vereda de granito rosado en la rambla Sur, a cuyo efecto se encuentran a disposición de los interesados los pliegos de condiciones y planos necesarios para la referida obra, en la Secretaría de esta Comisión, calle Paysandú número 1087, todos los días hábiles de 14 a 17 horas (sábados de 8 a 12). Las propuestas serán abiertas el próximo día miércoles 30 del corriente, a las 16 horas.

La Comisión se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 17 de 1936. — Juan A. Stella, Presidente. — Gualberto Ros, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.19-7520-v.set.30.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de artículos destinados al servicio de las escuelas públicas y oficinas durante el año 1937, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en Secretaría todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 8 de Octubre próximo, a las 15 horas, en la sede del Consejo. — Romeo D'Ursi, Secretario General.
(Cuenta corriente) Ag.20-6744-v.oct.8.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de aparatos de radiorecepción destinados a las escuelas públicas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán examinar en Secretaría. Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, el día 12 de Noviembre a las 15 horas. — Romeo D'Ursi, Secretario General.
(Cuenta corriente) Set.15-7528-v.nov.12

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

Se hace saber a los interesados que del 1.o al 30 de Setiembre corriente se encuentra a disposición de los mismos, en la Oficina de Exámenes y Concursos de la Corporación la lista de los cargos que pueden ser objeto de traslados. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1936. — Raúl Villagrán Bustamante, Jefe de la Oficina.
(Cuenta corriente) Set.1.o-7042-v.set.30.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores y profesionales de la Facultad de Veterinaria para que elijan sus representantes en el seno del Consejo Directivo de la misma.

La elección tendrá lugar en dicha Facultad el día 13 de Octubre próximo, en el siguiente orden:

La de los profesores (3 delegados): de las 9 a las 10 horas.

La de los profesionales (1 delegado): de las 9 a las 11 horas.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del indicado para la elección y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del señalado para dicho acto. — Montevideo, Setiembre 23 de 1936. — Eduardo López Labandera, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.26-7860-v.oct.1.o.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
TERCER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por tercera vez para el suministro de uniformes de verano para el personal de vigilancia, de acuerdo con los pliegos de condiciones y modelo que se exhiben en la Proveeduría General y Ventas de la Institución, 25 de Mayo 518.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, Ellauri número 306 el día 5 de Octubre próximo, a la hora 11. — Montevideo, Setiembre 23 de 1936. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Set.24-7791-v.oct.5.

IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de materiales destinados a la confección de sacos para correspondencia, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que se encuentra a disposición de los interesados en los días hábiles, de las 14 a las 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas deberán presentarse en esta Secretaría el día 29 del corriente a las 16 horas, en cuya oportunidad serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 14 de 1936. — Hugo Vaillant, Secretario General.

(Cuenta corriente) Set.21-7667-v.set.29.

U. T. E.
LICITACION N.o 314
Alambre de hierro galvanizado número 12

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 26 de Noviembre para proverse de 20.000 kilogramos de alambre de hierro galvaniazdo número 12, de 2.77 mm. de diámetro, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Setiembre 24 de 1936. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.28-7883-v.set.30.

U. T. E.
LICITACION N.o 313
Conductores de cobre desnudo

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 26 de Noviembre para proveerse de 52.000 kilogramos de alambres de cobre desnudo para líneas telefónicas, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Setiembre 24 de 1936. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.28-7884-v.oct.30.

U. T. E.
LICITACION N.o 290
Cal viva en piedra
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el prximo 5 de Octubre a las 17 horas, para proveerse de un máximo de 150.000 kilogramos de cal viva en piedra, de primera calidad, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Setiembre 24 de 1936. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.28-7882-v.set.30.

U. T. E.
LICITACION N.o 310
Estaciones telefónicas de abonados

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 25 de Noviembre, para proveerse de 5.000 estaciones telefónicas de abonados para el servicio en la red de Montevideo, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, Setiembre 22 de 1936. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.25-7816-v.oct.12.

U. T. E.
LICITACION N.o 307
Transporte de materiales

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 28 de Setiembre para el transporte de mercaderías hasta las usinas eléctricas de Colonia, Nueva Palmira, Carmelo, Paysandú y Salto, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12 30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Setiembre 18 de 1936. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.24-7781-v set.30.

U. T. E.
LICITACION N.o 308
Armarios conmutadores telefónicos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el prximo 19 de Noviembre para proveerse de 4 armarios conmutadores telefónicos para las línea de larga distancia, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1 00. — Montevideo, Setiembre 19 de 1936. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.24-7782-v.set.30.

U. T. E.
LICITACION N.o 298
Material de hierro y acero

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 21 de Diciembre para proveerse de barras de acero exagonal y redondas, alambres de hierro negro y galvanizado, barras de hierro redondo, barra de ángulo, perfil y llanas de hierro dulce, planchas lisas de hierro negro y galvanizado, cable de acero caños de hierro galvanizado y maleable y curvas de hierro maleable galvanizadas, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas)

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Setiembre 18 de 1936. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.21-7680-v.oct.7.

A. N. C. A. P.
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la compra de 2.000.000 de kilogramos de melazas y mieles de caña de azúcar.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415|419.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 13 de Octubre de 1936, a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 25 de 1936. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Set.26-7854-v.oct.1.o.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la compra de un camión blindado

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415|419.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 8 de Octubre de 1936, a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 18 de 1936. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Set.19-7648-v.set.30.

IMPRENTA NACIONAL
LICITACION

Llámase a licitación para la provisión de papeles de varias clases y cartulinas, de acuerdo con el pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional, de 13 y 30 a 18.

Las propuestas se abrirán el día 13 de Diciembre de 1936 a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 22 de 1936. — La Comisión de Adquisiciones.

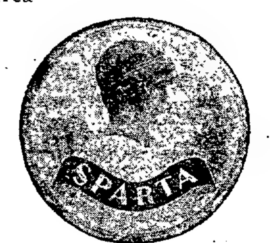
(Cuenta corriente) Set.24-7806-v.oct.3.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 28678

Montevideo, Agosto 31 de 1936. — Con esta fecha el señor Mateo Ernesto Flous, apoderado de Eau de Cologne y Parfumerie Fabrik "Glockengasse N.o 4711" gegenueber der Pferdepost von Ferd. Mülhens, de Koln, Rhein (Alemania), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.12-7288-v.set.29.

ACTA N.o 28744

Montevideo, Setiembre 14 de 1936. — Con esta fecha el señor José Míguez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CIELO GITANO"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.19-7628-v.oct.6.

ACTA N.o 28729

Montevideo, Setiembre 10 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Fábricas Nacionales de Cerveza", Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

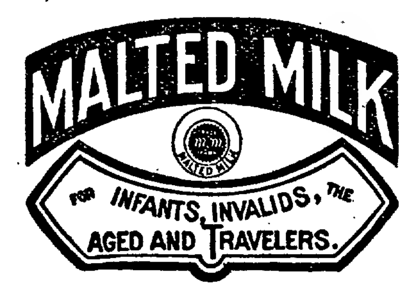


para distinguir artículos de la clase 2.a (extracto de malta). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.17-7557-v.oct.3.

ACTA N.o 28737

Montevideo, Setiembre 11 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Horlick's Malted Milk Corporation, con domicilio en la ciudad de Racine, Estado de Wisconsin (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$8.00 Set.18-7587-v.oct.5.

ACTA N.o 28738

Montevideo, Setiembre 11 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Deambrosis Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"ORO"

para distinguir artículos de la clase 13.a velas, jabones). — Alberto V. Canessa, Director.

7.00 Set.18-7588-v.oct.5.

ACTA N.o 28741

Montevideo, Setiembre 12 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Márquez, Rubio y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SUEÑO AZUL"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.18-7589-v.oct.5.

ACTA N.o 28742

Montevideo, Setiembre 12 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Metzen - Vincenti y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.18-7590-v.oct.5.

ACTA N.o 28775

Montevideo, Setiembre 22 de 1936. — Con esta fecha La Media Luna, Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"RECORD"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.26-7835-v.oct.13.

ACTA N.o 28747

Montevideo, Setiembre 15 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de J. Pastorino y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



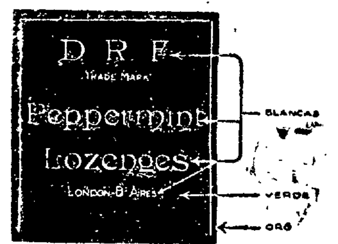
LA MORISCA

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.21-7671-v.oct.7.

ACTA N.o 28752

Montevideo, Setiembre 16 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Darío Rodríguez De la Fuente, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (pastillas de menta). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.21-7677-v.oct.7.

ACTA N.o 28745

Montevideo, Setiembre 15 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Luis A. Delfino, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.21-7672-v.oct.7.

ACTA N.o 28749

Montevideo, Setiembre 16 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Oswald Bertram y Kenneth William Bristone Sanderson, comerciando juntos como Wm. Sanderson y Son, con domicilio en Letih (Escocia), han solicitado el registro de la marca

VAT 69

para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky escocés). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.21-7673-v.oct.7.

ACTA N.o 28754

Montevideo, Setiembre 17 de 1936. — Con esta fecha los señores Bocage, Bujalance y Compañía, de Montevideo han solicitado el registro de la marca

"TROFOSEDOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set 21-7664-v.oct.7.

ACTA N.o 28757

Montevideo, Setiembre 18 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la General Motors Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Detroit, condado de Wayne, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

BUICK

para distinguir artículos de la clase 24.a (vehículos movidos a motor). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.24-7763-v.oct.10.

ACTA N.o 28758

Montevideo, Setiembre 18 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderado de la General Motors Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Detroit, condado de Wayne, Estado de Michigan (Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Alberto V. Canessa Director.

7.00 Set.24-7764-v.oct.10.

ACTA N.o 28759

Montevideo, Setiembre 18 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderado de la General Motors Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Detroit, condado de Wayne, Estado de Michigan (Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

CADILLAC

para distinguir artículos de la clase 24.a (automóviles). — Alberto V. Canessa, Director.

7.00 Set 24-7765-v.oct.10.

ACTA N.o 28761

Montevideo, Setiembre 18 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de La Cosechera - A. B. Rocca, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

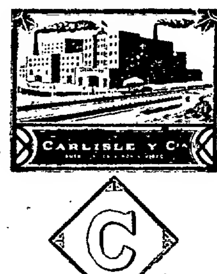


para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

7.00 Set 24-7767-v.oct.10.

ACTA N.o 28760

Montevideo, Setiembre 18 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlisle y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

7.00 Set.24-7766-v.oct.10.

ACTA N.o 28778

Montevideo, Setiembre 23 de 1936. — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, apoderados de la Compañía The British Portland Cement Manufacturers Limited, establecida en Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (cemento portland). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.28-7857-v.oct.14.

ACTA N.o 28779

Montevideo, Setiembre 23 de 1936. — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, apoderados de la Compañía The Bradford Dyers'Association Limited, establecida en Bradford (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

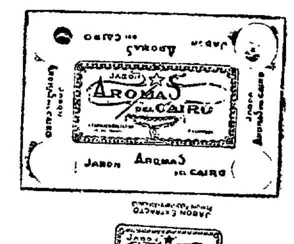


para distinguir artículos de la clase 4.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.28-7856-v.oct.14.

ACTA N.o 28783

Montevideo, Setiembre 23 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "La Farmaco Argentina", Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (jabones). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.28-7877-v.oct.14.

ACTA N.o 28774

Montevideo, Setiembre 22 de 1936. — Con esta fecha el señor Mateo Ernesto Flous, apoderado de Impex Limitada, Sociedad Comercial Industrial Sudamericana, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"MORTISTIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.28-7889-v.oct.14.

ACTA N.o 28769

Montevideo, Setiembre 22 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por la "West India Oil Company", Sociedad Anónima Uruguaya, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.28-7876-v.oct.14.

ACTA N.o 28748

Montevideo, Setiembre 16 de 1936. — Con etsa fecha los señores Eduardo Depauli y Germán Demarco, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.19-7632-v.oct.6.

ACTA N.o 28732

Montevideo, Setiembre 10 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Fábricas Nacionales de Cerveza, Sociedad Anónima", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (extracto de malta). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.19-7625-v.oct.6.

ACTA N.o 28731

Montevideo, Setiembre 10 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Sociedad Anónima Sud Americana Van Berkel", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 11.a y 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 S t 19-7623-v.oct.6.

ACTA N.o 28743

Montevideo, Setiembre 14 de 1936. — Con esta fecha el señor Aur.o Fernández, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (cafés, tés, achicorias, yerbas y otras sustancias para infusiones y bebidas calientes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.19-7627-v.oct.6.

ACTA N.o 28746

Montevideo, Setiembre 15 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía de Materiales de Construcción, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"NIEVE"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.21 7670-v.oct.7.

ACTA N.o 28725

Montevideo, Setiembre 9 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la W M. Jackson, Inc., con domicilio en esta ciudad, han solictiado la renovación de la marca

"EL TESORO DE LA JUVENTUD O ENCICLOPEDIA DE CONOCIMIENTOS"

para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.14-7462-v.set.30.

ACTA N.o 28736

Montevideo, Setiembre 10 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la E. C. de Witt y Co. Ltd., con domicilio en Surrey (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.14-7465-v.set.30.

ACTA N.o 28740

Montevideo, Setiembre 11 de 1936. — Con esta fecha los señores Gilberto Risso y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"ROYAL"

para distinguir artículos de la clase 24.a (menos llantas de goma para vehículos y cubiertas para ruedas de vehículos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.14-7484-v.set.30.

ACTA N.o 28735

Montevideo, Setiembre 10 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Iodent Chemical Company, una corporación del Estado de Michigan, con domicilio en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para ditsinguir artículos de la clase 9.a (pasta para los dientes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.14-7463-v.set.30.

ACTA N.o 28718

Montevideo, Setiembre 8 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Spry Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.14-7464-v.set.30.

ACTA N.o 28734

Montevideo, Setiembre 10 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Carlos Anselmi, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"VENUS"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.14-7466-v.set.30.

ACTA N.o 28628

Montevideo, Agosto 11 de 1936. — Con esta fecha la United Sohe Machinery Company Argentina, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"UNITED"

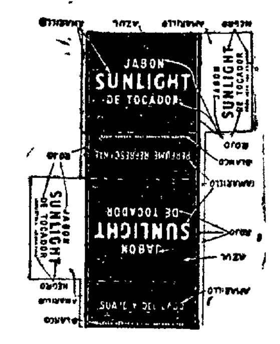
"UNITED"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a, 11.a, 14.a y 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.25-7822-v.oct.12.

ACTA N.o 28767

Montevideo, Setiembre 21 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Lever Brothers Limited, de Port Sunlight (Inglaterria) y de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (jabones). — Alberto V. Canessa, Director.

7.00 Set.25-7800-v.oct.12.

ACTA N.o 28768

Montevideo, Setiembre 21 de 1936. — Con esta fecha los señores Guillermo J. Christophersen y Enrique Guillemette, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (aparatos y bombas para extinguir incendios, sus partes, accesorios y componentes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.25-7814-v.oct.12.

ACTA N.o 28751

Montevideo, Setiembre 16 de 1936. — Con esta fecha el señor Juan Carlos Vives Mac Eachen, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (menos productos farmacéuticos en general). — Alberto V. Canessa, Director

$7.00 Set.25-7812-v.oct.12.

ACTA N.o 28756

Montevideo, Setiembre 17 de 1936. — Con esta fecha el señor Oscar Durán Gil, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"WATERMAN"

para distinguir artículos de la clase 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.25-7813-v.oct.12.

ACTA N.o 28764

Montevideo, Setiembre 19 de 1936. — Con esta fecha los señores Rubiales y Bado, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"EL MOSCON"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.26-7843-v.oct.13.

ACTA N.o 28029

Montevideo, Agosto 11 de 1936. — Con esta fecha la United Shoe Machinery Company Argentina, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"USMC"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a, 8.a, 9.a, 11.a, 14.a, 15.a y 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.25-7823-v.oct12.

ACTA N.o 28762

Montevideo, Setiembre 18 de 1936. — Con esta fecha los señores Bocage, Bujalance y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"VITALIEN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.21-7762-v.oct.10.

ACTA N.o 28766

Montevideo, Setiembre 21 de 1936. — Con esta fecha los señores Armenak Dumanian y Mauritin Pal, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"AESCULAP"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.24-7790-v.oct.10.

ACTA N.o 28755

Montevideo, Setiembre 17 de 1936. — Con esta fecha los señores Cayafa y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"RICHEST"

para distinguir artículos de la clase 1.a (pastillas, chocolates, caramelos y chiclets). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.23-7731-v.oct.9.

ACTA N.o 28739

Montevideo, Setiembre 11 de 1936. — Con esta fecha los señores Nacelle, Domestico y Perillo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"LA PALMA"

para distinguir artículos de la clase 14.a.— Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.15-7515-v.oct.1.o.

ACTA N.o 28730

Montevideo, Setiembre 10 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Fábricas Nacionales de Cerveza", Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (cervezas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.17-7556-v.oct.3.

ACTA N.o 28701

Montevideo, Setiembre 2 de 1936. — Con esta fecha los señores Juan Bocchi y Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"BOCC"

para distinguir artículos de la clase 6.a.— Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.15-7522-v.oct.1.o.

ACTA N.o 28773

Montevideo, Setiembre 22 de 1936. — Con esta fecha el señor Mateo Ernesto Flous, apoderado de Impex Limitada, Sociedad Comercial Industrial Sudamericana, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"HORMEX"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.28-7890-v.oct.14.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4419

Montevideo, Setiembre 18 de 1936. — Con esta fecha los señores Carlos B. y Alberto Engelbrecht, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una instalación de descarga automática accionable a pie para inodoros, mingitorios y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.26-7836-v.oct.19.

ACTA N.o 4418

Montevideo, Setiembre 17 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Oropesa, de Quilmes, Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en hornillos para cocinas en general" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.21-7710-v oct.13.

ACTA N.o 4417

Montevideo, Setiembre 16 de 1936. — Con esta fecha el señor Alejandro Malinin, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una máquina desfibradora para obtener la fibra que se utiliza en hilandería de las plantas textiles tropicales e intertropicales, como ser: el ramio y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15.a de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.19-7622-v.oct.12.

ACTA N.o 4413

Montevideo, Setiembre 8 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Miehle Printing Press y Mfg. Co., con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un método para obtener placas para la impresión en un color o varios" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.11-7401-v.oct.3.

ACTA N.o 4416

Montevideo, Setiembre 14 de 1936. — Con esta fecha el señor Andrés Wittenberger, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Caldera tubular compuesta de unidades verticales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.17-7565-v.oct.9

ACTA N.o 4414

Montevideo, Setiembre 9 de 1936. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado del señor Alejandro Muzzolón, de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo carburador para motores a explosión en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.11-7417-v.oct.3.

ACTA N.o 4410

Montevideo, Setiembre 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Vogt Processes, Incorporated, de Louisville, Estado de Kentucky (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Porciones de servicio individual de helados y otros refrescos análogos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.10-7316-v.oct.2.

ACTA N.o 4411

Montevideo, Setiembre 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Vogt Processes, Incorporated, de Louisville, Estado de Kentucky (Estados Unidos de America), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para formar porciones unitarias de helados y otros refrescos análogos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.10-7317-v.oct.2.

ACTA N.o 4415

Montevideo, Setiembre 11 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Alexander Singer, con domicilio en Viena (Austria), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mampostería en seco y procedimiento para su fabricación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alebrto V Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.18-7586-v.oct.10.

ACTA N.o 4412

Montevideo, Setiembre 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Vogt Processes, Incorporated, de Louisville, Estado de Kentucky (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para la fabricación continua de helados y artículos similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo Dumont, Secretario

$8.00 Set 10-7318-v.oct.2.

ACTA N.o 853

Montevideo, Setiembre 4 de 1936. — Con esta fecha el señor Luis A. Garín Hernández, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de papel fotográfico para impresión positiva al gelatino - cloruro, gelatino-bromuro y cloro-bromuro, en distintos grados de sensibilidad y diversos tipos de superficies", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director.— Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.10-7350-v.oct.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones ampliaciones y obras sanitarias en la Jefatura, Cárcel y Comisaría de la 1.a sección del Departamento de Tacuarembó, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Tacuarembó y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421 donde podrán obtener copia los interesados solicitándose con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.90 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 8 de Octubre próximo, a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8 o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 18 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set 22-7715-v.set.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación y reparación en el local ocupado por la escuela urbana número 24, en Cardal (Departamento de Florida de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándola con tres días de anticipación luego de abonar la suma de $ 2.70 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 15 de Octubre próximo, a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 22 de 1936. — Carlos F. Bocage. Secretario.

(Cuenta corriente) Set.25-7818-v.oct.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la colocación de un reloj con cuatro cuadrantes para la torre del edificio de la Aduana de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación luego de abonar la suma de $ 1.60 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 13 de Octubre próximo, a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 22 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.25-7819-v.oct.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones a efectuarse en el edificio escolar situado en la avenida 18 de Julio número 2128, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación luego de abonar la suma de $ 2.40 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 14 de Octubre próximo, a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 22 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario

(Cuenta corriente) Set.25-7820-v.oct.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos de conservación en el Lazareto de Animales Importados de la Dirección de Ganadería, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 1.70 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 9 de Octubre próximo, a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 19 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.25-7807-v.oct.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la construcción de cercos en el predio que ocupa el Depósito de Distribución de Agua de la ciudad de Florida.

Las propuestas se recibirán el día 27 de Octubre próximo a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano número 882, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos que acredite que la firma está al día en el pago de los aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicho Instituto.

Los pliegos de condiciones y planos se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a las horas de oficina, los que podrán adquirirse previo pago de $ 2.00.

Se previene a los interesados que para depositar la garantía de seguridad en el Banco de la República deberán munirse previamente de una orden de la Dirección.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán ser presentadas en los sellados correspondientes. — Montevideo, Setiembre 24 de 1936. — Emilio Du Pré, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.28-7885-v.oct.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la adquisición de caños y curvas de hormigón para la construcción de conexiones domiciliarias de agua.

Las propuestas se recibirán el día 26 de Octubre próximo a las 16 horas en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano número 882, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos que acredite que la firma está al día en el pago de los aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicho Instituto.

Los pliegos de condiciones y planos se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a las horas de oficina.

Se previene a los interesados que para depositar la garantía de seriedad en el Banco de la República deberán munirse previamente de una orden de la Dirección.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán ser presentadas en los sellados correspondientes. — Montevideo, Setiembre 24 de 1936. — Emilio Du Pré, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.28-7886-v.oct.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción de alambrados en el ramal de acceso a Laguna Castillos.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 6 de Octubre próximo a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 16 de 1936. — Adolfo Fielitz, Encargado del Despacho.

(Cuenta corriente) Set.21-7678-v.oct.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción de alambrados en el camino que parte del kilómetro 84 de la carretera a Florida, hasta el paso de Severino del río Santa Lucía Chico.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 5 de Octubre a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 16 de 1936. — Adolfo Fielitz, Encargado del Despacho.

(Cuenta corriente) Set 21-7679-v.oct.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Aviso

Se hace saber a los interesados en la licitación para la provisión de dos máquinas motoniveladoras, que la apertura de propuestas que debía efectuarse en el día 21 del corriente mes de Setiembre, ha sido postergada para el día 13 de Octubre próximo a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 15 de 1936. — Adolfo Fielitz, Encargado del Despacho.

(Cuenta corriente) Set.19-7623-v.set.30.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

El "Ateneo de Montevideo" ha solicitado un boleto duplicado del panteón número 102 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre del "Ateneo del Uruguay".

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1936. — La Dirección.

$16.20 Set.18-7593-v.dic.22.

Habiéndose presentado ante esta repartición la Sociedad Italiana "Agrícola" di Mutuo Soccorso ed Insegnante, propietaria del sepulcro número 79 del Cementerio del Paso del Molino, solicitando extraer de ese local los restos de Luisa Pagliari de Staino, Rolando Acosta, Teresa M. de Comelli, José Comelli, Nicolás Castagnetto, Magdalena Sarchi, Angela F. de Brucca, Pedro Frucca, Francisca Ithuma, Antonio Guivecnio, Víctor Mickilo, Catalina Rodino de Frehola, Catalina Rato, María Brande, una párvula hija de Catalina Garibotti, Julia Avagnino, María Chiessa, Luis Polli, José Pastorino, Santiago Formento, Francisco Storti, Luisa Garet, Luisa Sanquinetti de Faglian, Juan Bancalari, Clara L. de Calabria, María Casas, Catalina Biassotti de Rissi, Domingo Ottalia, José Francisco Elgareta, tres chapas correspondientes a Teresa Avarino, Rafael Zanzone y Juan Trincabelli, cuyos restos se han consumido. Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el sepulcro número 642 del Cementerio del Buceo, propiedad de la misma Sociedad, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1936. — La Dirección.

$16.80 Set.15-7509-v.oct.19.

Don Vicente Rodríguez, propietario del sepulcro número 172, del Cementerio del Paso del Molino, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondientes ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 20 de 1936. — La Dirección.

$16.20 Ag.22-6837-v.nov.28.

Doña Dominga Albín de Errandonea, propietaria del sepulcro número 634, del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondientes ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 11 de 1936. — La Dirección.

$16.00 Ag.22-3595-v.oct.24.

Don Isidro, Vicente, Catalina, Ana, Juan, José Matías, Angel y José Peluffo Tassano han solicitado un boleto duplicado del sepulcro número 2370 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de la finada madre de los peticionantes, doña Rosa Tassano de Peluffo.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Se no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — La Dirección.

$21.60 Jl.10-5525-v.oct.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
CIERRE DE UN CAMINO

EDICTO — Se hace saber al público que ante esta Intendencia se ha presentado doña Rosa Croci solicitando autorización para cerrar el camino que cruza su propiedad ubicada en la 8.a sección, inmediata a la Estación Lasala, que comprende un área total de 1 hectárea 7307 m.2 41 dm.2, y conducía a Piedras de Afilar. Dicho trozo quedó sin uso a raíz de la construcción del camino carretero a la Estación Luis G. Lasala.

De conformidad con lo estatuído en el artículo 687 del Código Rural se hace la presente publicación por treinta días, advirtiéndose a los vecinos que podrán oponerse a la gestión presente de acuerdo a derecho. — Canelones, Setiembre 2 de 1936. — Eudoro Melo, Intendente Municipal. — Raúl de las Carreras, Secretario General.

$12.00 St.5-7197-v.oct.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA
LICITACION

1.o Llámase a licitación, por primera vez, para la construcción de pavimento de macadam del trozo de la calle Joaquín Suárez entre las de Monseñor Vera y Brasil (403 metros 80 c.), de conformidad con los pliegos de condiciones general y particular, planos, memoria descriptiva y demás exigencias establecidas en el expediente respectivo número 17893.

2.o Las propuestas se abrirán en el despacho de la Intendencia Municipal el día cinco de Octubre próximo, a las catorce horas.

3.o Resérvase la Intendencia el derecho

de aceptar la propuesta más conveniente o rechazarlas todas. — Rivera, Setiembre 19 de 1936. — A. Helguera, Intendente. — José M. Ruiz, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.19-7643-v.oct.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA
LICITACION
Por servicios de mano de obra para la reconstrucción del puente de Molles

Llámase a licitación por primera vez para los servicios de mano de obra para la reconstrucción del puente de Molles (9.a sección), de conformidad con el pliego de condiciones, memoria descriptiva, planos y demás exigencias que obran en el expediente respectivo número 17509.

Las propuestas se abrirán en el Despacho de la Intendencia el día 10 de Octubre próximo, a las 10 horas, de las cuales se aceptará la más conveniente o se rechazarán todas. — Rivera, Setiembre 9 de 1936. — A. Helguera, Intendente. — José M. Ruiz, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.9-7332-v.oct.9.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAZARO NEZESKY RUBINSTEIN, de 38 años, soltero, comerciante, lituano, domiciliado en Bartolomé Mitre 1578 (apartamento 17), y doña BERTA RUBINSTEIN, de 29 años, divorciada, lituana, domiciliada en Bartolomé Mitre 1578 (apartamento 15).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 2.00 3610-v.oct.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Setiembre del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ELISEO DUPUY, de 34 años, soltero, empleado, argentino (ciudadano legal), domiciliado en Bartolomé Mitre 1411, y doña MARIA LUISA COELLI de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Bartolomé Mitre 1411.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 3611-v.oct.3.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO CERIANI, de 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Pérez Castellano 1544, y doña HAYDEE QUINTANA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Pérez Castellano 1544.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 3613-v.oct.2.

En Montevideo y el día 17 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO A. SPAGNOLO, de 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en 25 de Agosto 394, y doña ROSITA BRANDON, de 19 años, soltera, argentina, domiciliada en 25 de Agosto 394.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 3562-v set 30.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Setiembre del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS SALVA, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colón 1290, y doña MARIA ELENA ALVAREZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón 1290.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3632-v.oct.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Setiembre del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO LEON PRZESTRZELENIEC, de 28 años, soltero, carnicero, polaco, domiciliado en Buenos Aires 542, y doña PERLA HOFFMANN, de 17 años, soltera, rumana, domiciliada en Buenos Aires 542.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2600-v.oct.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL CABANES, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guaraní 1387 (bis), y doña MAGDALENA BUFFA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaraní 1387 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3589-v.oct.1.o.

En Montevideo y el día 21 del mes de Setiembre del año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO MANUEL FERNANDEZ, de 23 años, soltero, dibujante, argentino, domiciliado en Ituzaingó 1275, y doña ELISA CRISTINA ORTIZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Ituzaingó 1275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3587-v.oct.1.o.

En Montevideo y el día 21 del mes de Setiembre del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GOBEL, de 42 años, soltero, empleado, checoeslovaco, domiciliado en Buenos Aires 394, y doña LUDMILLA GRUNER, de 42 años, soltera, austriaca, domiciliada en Buenos Aires 394.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3588-v.oct 1.o.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Setiembre del año 1936 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES RAFFO, de 62 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en el palacio Salvo, y doña JESUSA EMA DELARCO, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en el palacio Salvo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 3615-v.oct.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Setiembre del año 1936 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL VOLYVOVIC, de 28 años, soltero, comercio, checoeslovaco, domiciliado en Ciudadela 1242, y doña AIDA ENGELMAN, de 22 años, soltera, rumana, domiciliada en Ciudadela 1242.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 3584-v.oct.1.o.

En Montevideo y el día 22 del mes de Setiembre del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAHAM RADZEWICZ, de 25 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado en Durazno 1029, y doña MAÑA STEIN, de 17 años, soltera, rusa, domiciliada en Durazno 1027 (apartamento 2).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 3595-v.oct.2.

En Montevideo y el día 18 del mes de Setiembre del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO BRÜKNER, de 46 años, soltero, ingeniero constructor, alemán, domiciliado en 18 de Julio 936, y doña MARIA JUANA BELSER, de 44 años, soltera, alemana, domiciliada en 18 de Julio 936.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 3560-v.set.30.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR GARRONE, de 38 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado en 18 de Julio 1100, y doña ELOISA HARISPURU, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 1100.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 3601-v.oct.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OLIVIO VERGARA, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Yaguarón 1119, y doña MIRTA VIDELA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Yaguarón 1119.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 2602-v.oct 2.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Setiembre del año 1936 a las 15 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCIDES MARIA GIACOSA, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cuareim 1433, y doña AMELIA VILARRUBI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Paysandú 1089.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 3585-v.oct.1.o.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ANGEL PORRAS, de 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Olimar 1492, y doña JOSEFA VARELA, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Olimar 1492.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 3586-v.oct.1.o.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 18 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ALADI-

NO BERROSPE, de 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Minas 923, y doña MARTINA ANGELA REY, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Magallanes 913.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3573-v.oct.1.o.

En el Cordón y el día 20 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CEDEIRA, de 32 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Cerro Largo 1627, y doña CARMEN MARTINEZ, de 27 años, soltera, española, domiciliada en Paysandú 1705.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3571-v.oct.1.o.

En el Cordón y el día 20 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO NICOLAS MERALDI, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Vázquez 1623, y doña BLANCA ROSA CUNEO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Mendoza 2746.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3572-v.oct.1.o.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Setiembre del año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO JOSE BONJOURS, de 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Hocquart 1537, y doña AMANDA RIBEIRO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Hocquart 1537.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3579-v.oct.1.o.

En Montevideo y el día 18 del mes de Setiembre del año 1936 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBANO LUNGO, de 25 años, soltero, oriental, domiciliado en Millán 2361, y doña LAURA RENAU, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Millán 2361.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3580-v.oct.1.o.

En Montevideo y el día 18 del mes de Setiembre del año 1936 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO SOTELO, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pozos del Rey 1386, y doña ISOLINA CASARAVILLA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Pozos del Rey 1386.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3581-v.oct.1.o.

En Montevideo y el día 18 del mes de Setiembre del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don APOLO CASSANELLU, de 25 años, soltero, marino, oriental, domiciliado en César Díaz 1287, y doña JUANA ALIDA ISASA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en César Díaz 1287.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3582-v.oct.1.o.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO COLLAZO, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bequeló 2230, y doña LUISA FIORETTI, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Bequeló 2230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3583-v.oct.1.o.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ANTONIO CIMA, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Batoví 2265, y doña HELVECIA CLUCHET, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Batoví 2265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3578-v.oct.1.o.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Setiembre del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don OCTACILIO DE SOUZA, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en el Hospital Pasteur, y doña ATILIA DAMASA MARTINEZ, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Oficial 1.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. $2.00 3603-v.oct.2.

En Montevideo y el día 18 del mes de Setiembre del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRIMO TESTORI ROVATTI, de 32 años, soltero, electrotécnico, italiano, domiciliado en Cabrera 3969, y doña OLGA ELISA TESTORI MANNA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Cabrera 3969.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3604-v.oct.2.

En Montevideo y el día 19 del mes de Setiembre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL LORENZO VITELIO, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 3680, y doña JUANA CANO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Velazco 3262.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3605-v.oct.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO DELFINO LOPEZ, de 26 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Sanguinetti 72, y doña MARCELINA SIERRA, de 27 años, soltera, española, domiciliada en Sanguinetti 72.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3606-v.oct.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ, de 30 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Callao 3565, y doña ADELIA NANDIN, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en P. Pérez 4103.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3607-v.oct.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO ROSAZZA, de 32 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado en Industria 3442, y doña LUISA CARMEN SILVEYRA, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Industria 3442.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3608-v.oct.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Setiembre del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO HERNANDEZ PERAZA de 36 años, soltero, escriabno, oriental, domiciliado en Joanicó 4081, y doña ANGELICA BARTHE, soltera, escribano, oriental, domiciliada en Joanicó 4081.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3609-v.oct.2.

En Montevideo y el día 17 del mes de Setiembre del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE PIFANO, de 25 años, soltero, comercio, italiano domiciliado en Magariños Cervantes 1913, y doña MARIA DEVIVO, de 21 años, soltera, italiana, domiciliada en J. Núñez 2176.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3557-v.set.29.

En Montevideo y el día 16 del mes de Setiembre del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ZAMORA, de 33 años, soltero jornalero, español, domiciliado en J. R. Gómez 3740, y doña ISABEL CRESPO de 17 años, soltera, española, domiciliada en R. Anador 3938.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2.00 3558-v.set.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Setiembre del año 1936, a las 13 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RUBEN URRUTIA, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Industria 3588, y doña ELSA OLGA HAYDEE GUIMARAES, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Industria 3566

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3559-v.set.29.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VIRGILIO RIVERON, de 39 años, soltero, entraineur, oriental, domiciliado en José María Guerra 3995, y doña MARIA ELBIA GONZALEZ, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan F. Santos 5095.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3631-v.oct.4.

En Montevideo y el día 21 del mes de Setiembre del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BLAS DICEGO, de 25 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado en Puntas del Manga, y doña VIOLETA VIDAL, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Puntas de Toledo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2598-v oct.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR MAXIMO APARICIO de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cuchilla Grande 3568, y doña AMELIA LAMY, de 25 años soltera, oriental, domiciliada en Cuchilla Grande 3568.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2599-v.oct.2.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO NARCISO COUSELO, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Julio Herrera y Obes 1632, y doña GERONIMA RUIZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Junta Económico Administrativa 1733

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1 a Sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. (Interino). $2.00 3623-v.oct.4.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO BACCINO, de 31 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Cuchilla Grande 6222, y doña MARIA ELISA ALFONSO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Lorenzo Fernández 2085.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil (Interino) $2.00 3624-v.oct.4.

En Montevideo y el día 19 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO ARCE, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Domingo Aramburú 1512, y doña LUCIA LIORI, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Marsella 2764.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. (Interino). $2.00 3625-v.oct.4.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don Humberto etao unirse en matrimonio don HUMBERTO MONTAÑES, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Junta Económico Administrativa 1639, y doña OLGA JAUREGUY, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Pando 2880.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 3626-v.oct 4.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES SOLLA, de 29 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado en San Fructuoso 1782, y doña MARIA ELENA NADOTTI, de 25 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada en Araycuá 1875.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. (Interino). $2.00 3627-v.oct.4.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE COLLAZO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Yaguarí 2085, y doña MARIA PRESIOSA MAULONI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Yaguarón 2091.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. (Interino). $2.00 3628-v.oct.4.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO LOPEZ, de 24 años, soltero, chofer, español, domiciliado en Araycuá 2060, y doña SEBASTIANA CARAICOS, de 13 años, soltera, oriental, domiciliada en Araycuá 2089.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. (Interino). $2.00 3629-v.oct.4.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO RIOS, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Domingo Aramburú 1852, y doña MARTINA PEÑA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Rocha 2721.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. (Interino). $2.00 3630-v.oct.4.

En Montevideo y el día 16 del mes de Setiembre del año 1936 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BADETTO, de 33 años, soltero, empleado, oriental domiciliado en Pesaro 4, y doña LAURA JOSEFINA RODRIGUEZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Porongos 3357.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 3556-v.set.29.

13.a Sección del Depto de Montevideo

En el Cerro y el día 21 del mes de Setiembre del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO RODRIGUEZ, de 62 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en el barrio Casabó, y doña ISABEL MARIA ELENA BAFFICO, de 40 años, soltera, oriental, domiciliada en el barrio Casabó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 3596-v.oct.2.

En el Cerro y el día 20 del mes de Setiembre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO SERVO, de 27 años soltero, empleado, oriental, domiciliado en Holanda 1761, y doña MARIA ANGELICA REYES, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Chile 440.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 3597-v.oct.2.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Setiembre del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JOSE FOCH, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Américo Vespucio 1353, y doña OLGA HAYDEE TURENNE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Américo Vespucio 1353.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3590-v.oct.1.o.

En Montevideo y el día 19 del mes de Setiembre del año 1936 a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CASTAÑETO, de 31 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Cuaró 3361, y doña BLANCA STELA AGUILERA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuaró 3361.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3591-v.oct.1.o.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO VICENTE GILES, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Coraceros 3719, y doña ETELVINA VERDE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Pasaje Rossi 3495.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3592-v.oct.1.o.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO ANTONIO CAPPI, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Caridad 1223, y doña AIDA FLORISBELA DI FIORE, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Caridad 1223.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3593-v.oct.1.o.

En Montevideo y el día 16 del mes de Setiembre del año 1936, a las 17 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN SCHELLEMBEG, de 25 años, soltero, militar, argentino, domiciliado en General Farías 2753, y doña ESPERANZA SARACHAGA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en General Farías 2753.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3555-v.set.29.

15.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Setiembre del año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS NELLI, de 31 años, soltero, industrial, italiano, domiciliado en Gaboto 1368, y doña ISABEL CATRUFO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 1762.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3633-v.oct.4.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO CURCHI, de 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Victoria 1415, y doña MARIA DEL CARMEN GAMEZ, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Joaquín Requena 1927.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3621-v.oct.1.o.

En Montevideo y el día 14 del mes de Setiembre del año 1936, a las 14.40 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADOR CORUCCINI, de 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 18 de Julio 2019, y doña ANTONIA BARTOLA, de 47 años, divorciada, oriental, domiciliada en 18 de Julio 2019.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3567-v.set.30.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSVALDO BRUZZONE, de 30 años, soltero, labrador, oriental, domiciliado en esta sección, y doña AURELIA BERTOLOTTO, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 3554-v.set.29.

18.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO RICCARDI, de 44 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado en S. Bolívar 1319, y doña ELIDA LABORDE, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en S. Bolívar 1319.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3563-v.set.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR RAFAEL COLOMBINO, de 37 años, soltero, empleado, oriental, y doña MAFFALDE GIUDICI, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en la misma casa.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3612-v.oct.3.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Setiembre del año 1936, a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ANGEL GALCERAN, de 28 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en General Pagola 1935, y doña MATILDE ESCOBAR, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en General Pagola 1935.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3614-v.oct.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Setiembre del año 1936 a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATHAN TENENSAPF, de 29 años, soltero, comercio, rumano, domiciliado en Aramburú 1861, y doña FRIEDA DRUKMAN, de 21 años, soltera, rumana, domiciliada en Aramburú 1883.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3574-v.oct.1.o.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1936 a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA PACHECO, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Municipio 1943, y doña TERESA ELVIRA VIEYTO, de .. años, soltera, oriental, domiciliada en Municipio 1943.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3575-v.oct.1.o.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE LASTES, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Patria 2013, y doña MARCELA LAGUNA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 2013.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3576-v.oct.1.o.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1936 a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABINO TOLEDO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Goes 2123, y doña ELIDA OLIVIERO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Goes 2123.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3577-v.oct.1.o.

En Montevideo y el día 17 del mes de Setiembre del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE REGUEIRA, de 40 años, soltero, chofer, español, domiciliado en Miguelete 2207, y doña ELENA MEROLA, de 24 años, viuda, oriental, domiciliada en Miguelete 2214.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3565-v.set.30.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE AGUERREBERE, de 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en P. Costa 48, y doña ANA GARCIA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Castro 1260.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3594-v.oct.2.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 24 del mes de Setiembre del año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANTONIO CATTONI, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Propios 4708, y doña ALCIRA GULARTE, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Capitulares 1272.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 3634-v.oct.4.

En Sayago y el día 17 del mes de Setiembre del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO MALLADA, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Duque de los Abruzos 17, y doña MARIA INES VACCARO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Duque de los Abruzos 587.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 3635-v.oct.4.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABEL JUSTINO CONZE, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Huáscar 4070, y doña INOCENCIA ANGELA AMOROSO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Bustamante y Guerra 22.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil $2.00 3622-v.oct.4.

En Montevideo y el día 16 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL PEDRO DUQUE, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Coronel Reims 74, y doña ISABEL FELICIANA HERNANDEZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Sorata 55.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo) Oficial del Estado Civil. $2.00 3561-v.set.30.

23.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR MAURO IRIGOY, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en avenida Centenario 2820, y doña MARIA ESTHER GONZALEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Ibirapitá 2772.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3616-v.oct.3.

En Montevideo y el día 18 del mes de Setiembre del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO ROLDOS, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Ramón Gómez 2530, y doña SARA MORENO MONTERO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Presidente Berro 2540.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3617-v.oct.3.

En Montevideo y el día 17 del mes de Setiembre del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTE TARACIDO, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Ramón Gómez 1741, y doña TERESA MARIA ANA VARELA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Ramón Gómez 1741.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3618-v.oct.3.

En Montevideo y el día 13 del mes de Setiembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SESCTO BARREIRO de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Paullier 1637, y doña BERNARDA

AISA VICTORIA SANCHEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Paullier 1837.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3619-v.oct.3.

En Montevideo y el día 19 del mes de Setiembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BARCELOS, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cerro Largo 2145, y doña AMANDA CASTELLI TITTO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerro Largo 2175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3570-v set.29.

24.a Sección del Depto de Montevideo

En Pocitos y el día 23 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ, de 29 años, soltero, empleado, español, domiciliado en La Gaceta 1282, y doña MARIA JULIA TORRES, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Presidente Oribe 1482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3620-v.oct 3.

En Pocitos y el día 21 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GIARRETTO, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Duilio 12, y doña HAYDEE BIANCHI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Méndez Núñez 2995.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3568-v.set.30.

En Pocitos y el día 19 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO E. MOYA, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ramón Anador 3479 y doña MARIA ESTHER FARO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en R. Anador 3479.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3569-v.set.30.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Rosa Sego. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 483), se emplaza a doña Rosa Sego, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cie nmil doscientos treinta y tres, situado sobre la línea Norte del bulevar España, entre las calles Ellauri y Pedro Berro: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Set.9-7372-v.oct.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra María F. de Rossi. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 2. F. 314), se emplaza a doña María F. de Rossi, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y siete mil ochocientos uno, situado sobre la línea Norte de la calle Santa Ana entre Lancaster y S. Figueredo: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 26 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Set.5-7217-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra David Rabinovich. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 457), se emplaza a don David Rabinovich, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cuarenta y un mil cincuenta y uno, situado sobre la calle Simón Martínez entre Pilar Costa y Emilio Romero: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 13 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ag.28-6955-v.oct.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble padrón número 40.899. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 458), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número cuarenta mil ochocientos nueve, situado en la calle Dionisio Coronel entre las de India Muerta y C. de la Vega, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien referenciado: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 13 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ag.28-6954-v.oct.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Lydia Hardam. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 468), se emplaza a doña Lydia Hardam, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ciento cinco mil seiscientos cuarenta y cinco, situado sobre la línea Este de la calle Lancastériana entre Fedra y C. M. Yajes: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Agosto 11 de 1936. — Alberto M. Olivari Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Ag.28-6959-v.oct.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra María Carrére de Lorenzo, Margarita Carrére, Mariana Carrére de Silveira, Josefa Carrére de Clemata, Francisca Carrére de Pan, Esteban, Andrés Fernando y Severo Carrére. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 269), e semplaza a don Severo Carrére, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veinticuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro, situado en la calle Holanda esquina Bogotá: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 11 de 1936. — Alberto M. Olivari, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Ag.28-6958-v.oct.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Tomás Alvarez. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 1. Fo. 517), se emplaza a don Tomás Alvarez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número treinta y seis mil doscientos treinta y uno, situado sobre la línea Norte de la calle Rial entre Inclusa y Mármol: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 19 de 1936. — Alberto M. Olivari, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Ag.28-6956-v.oct.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra sucesión Juan Puig. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 223), se emplaza a don Pedro Puig, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y tres mil quinientos cinco, situado sobre la línea Sur de la calle Corumbé entre Callao y Corrales: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 14 de 1936. — Alberto M. Olivari, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Ag.28-6957-v.oct.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Esteban, Andrés Fernando Severo y Margarita Carrére, Josefa Carrére de Clemata, Fracisca Carrére de Pan, Mariana Carrére de Lorenzo. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 268), se emplaza a don Severino Carrére, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veinticuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro, situado sobre la línea N. O. de la calle Bogotá entre Holanda y Bolivia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 11 de 1936. — Alberto M. Olivari, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Ag.28-6960-v.oct.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Rodríguez Ramos y de doña Clotilde Santana de Rodríguez Ramos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 20 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.28-7865-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Eustaquio Arias Mallada, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 9 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.28-7866-v.oct.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Pedro Pallares y de doña Corina Pallares, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 22 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.28-7867-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Marroig, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 22 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.28-7868-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elyseu o Eliseo Antunes Maciel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.28-7869-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Etchevest o Etchevers de Dumón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 23 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.28-7870-v.oct.8.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Pedro I. Balcón. Concurso voluntario", se cita a los acreedores de don Pedro I. Balcón para la junta que deberá realizarse en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, el 4 de Noviembre próximo, a las 4 y 30 de la tarde, previniéndose que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Setiembre 16 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Set.26-7861-v.oct.30.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que por resolución de Agosto 20 de 1936, ha sido declarada incapaz para dirigir su persona y administrar sus bienes doña Catalina Astengo y designado como curador para que la represente en todos los actos de la vida civil a don Angel Astengo. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 8 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Set.26-7862-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan o Cayetano Juan Mora, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.26-7839-v.oct.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, en los autos sucesorios de Blas o Nicolás Vítola o Avítola, que se tramitan en este Juzgado y dentro del juicio que por reclamación de estado civil por posesión notoria, en su calidad de hijos legítimos de Blas o Nicolás Vítola o Avítola y María Outeda tienen promovido José Carmen, Antonio y Blas Vítola, se cita, llama y emplaza a los que se consideren interesados en oponerse a la demanda aludida para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, dentro del término de noventa días a deducir sus derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 9 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$12.00 Set.25-7821-v.oct.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Diadil Aracy Cáceres de Silva y otros solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Albérico Isabelino Silva por aparecer con los nombres de Alberto y Américo en vez de "Albérico Isabelino", que es el verdadero. — Montevideo, Setiembre 21 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Set.25-7824-v.oct.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos "Félix S. Albini con Berta Bittighoffer Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Berta Bittighoffer a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 22 de 1936. — Patricio A Pereira, Actuario.

$7.20 Set.25-7804-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa o María Josefa Laino de Pepe, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 18 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.24-7691-v.oct.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Luisa Biaturi solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Olga, Pura Violeta, María Elena María Inés, Luis Carlos y Antonio José por aparecer en todas ellas el apellido y nombre del padre como "Diez Luis" en vez de "García Diez Antonio Luis", que son los reales y verdaderos. — Montevideo, Setiembre 21 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.25 Set.23 7779-v oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bárbara Catalina Pinasco de Delbono, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.23-7723-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Encarnación Sartori de Puig, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 9 de 1936. — Patricio A. Pereira Actuario.

$5.50 Set.19-7639-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Ilaria, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo. Setiembre 14 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.22-7694-v.oct 2.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente "Lorenzo Malfatto. Sucesión" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Lorenzo Malfatto y otros solicitando la declaración de ausencia de don José Malfatto, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. Se hace constar que a los efectos de este emplazamiento y publicaciones han sido habilitados los feriados mayor y menor. — Montevideo, Mayo 8 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$34.00 My.12-3536-v.jn 3 Jl 14-v.ag.6. Set.22-v.oct.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Fugurelli o Figurelli de Schiavone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 15 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.19-7642-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santín Carlos Rossi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.19-7643-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Roque Carvallido, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1936. — Patricio A Pereira, Actuario.

$5.50 Set.9-7644-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco José Maldana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 523 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 16 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.19-7645-v.set.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Petrona Luisa Ferrero solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer con el apellido "Ferrari" en vez de "Ferrero", que es el verdadero. — Montevideo, Agosto 15 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Set.19-7640-v.oct.6.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella dictada en el expediente "Sucesiones de Magdalena Aminne de Vallatti y de

José Luis Vallatti. Pieza sobre declaración de ausencia de don Vicente Vallatti", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Luisa Vallatti de Lerna y otros solicitando la declaración de ausencia de don Vicente Vallatti o Vallati, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 y concordantes del Código Civil Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1936 — Patricio A. Pereira, Actuario.
$24.00 My.29-4190-v.jn.20. Ag.20-v.set.12. Oct.23-v.nov.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Manuel Antonio Guas, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, porque donde dice "Guerchi", debe decir "Guas", que es el verdadero. — Montevideo, Setiembre 8 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 Set.15-7532-v.oct.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, en los autos caratulados "Haydée Isabel Serra Caracciolo de Martínez con Restituto Martínez García. Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza a don Restituto Martínez García, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Agosto 19 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.60 Ag.27-6924-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Giannella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 24 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Ag.27-6937-v.set.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Irene Torres de Valiente con Dionisio S. Valiente. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Dionisio S. Valiente para que comparezca a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación y constituir domicilio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 31 de 1936. — Patricio A. Pereira. Actuario.
$9.60 Ag.26-6890-v.set.29

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Lalín, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 16 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Set.26-7859-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa López de Sierra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 18 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Set.26-7834-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Antonio Vicente Parrillo o Agustín Parrillo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos ,bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 8 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.
5.50 Set.22-7703-v.oct.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Marcos y don Santiago Fagiani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 10 d 1936. — José F. Rossi, Escribano.
$5.50 Set.9-7616-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Morell de Planella, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 10 de 1936 — José F. Rossi, Escribano.
$5.50 Set.19-7617-v set.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo, doctor don José B Nattino, dictada en el expediente caratulado "Juan Salaverría, Graciana Salaverría, María Salaverría y otros. Prescripción treintenaria" se cita y emplaza para que comparezcan a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, a todos los que a cualquier título se consideren dueños o con algún derecho a y en una fracción de terreno con sus edificios y mejoras, que forma parte del padrón 53070 de esta Capital, ubicada en el pueblo Victoria, 20.a sección judicial de este Departamento señalada con la letra B en el plano de mensura y deslinde practicados en 15 de Mayo del corriente año por el agrimensor Juan J. Sarli, con un área de doscientos setenta y cinco metros y diez decímetros deslindados así: 16 metros 95 centímetros de frente al Sureste, a la calle Emilio Romero, entre las de Elbio Fernández y Humboldt; 8 metros 67 centímetros al Noroeste, con Graciana Indart; 21 metros 475 milímetros al Suroeste, con propiedad de los actores y 23 metros 02 centímetros al Noreste, con Lindolfo Larraya. — Montevideo, Julio 22 de 1936 — José F. Rossi, Escribano.
$19.20 Set.11-7393-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Perchicot de Bigot, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 14 de 1936 — Mateo Mario Figares Actuario.
$5.50 Set.18-7605-v.set.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de Marinela y Belmira Muttes, en el sentido de sustituir, en la primera de dichas partidas, el nombre y apellido de la madre de la inscripta, que aparece en ella como Orofilia Muttes y en la segunda como Orfilia Mutes, por el de Orogilda Mutis que es como corresponde. A los efectos de la ley de Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 7 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.
$6.00 Set 15-7497-v oct 1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de María Ferrando de Doulang, en el sentido de sustituir el apellido Fernández, con que aparece en ella el padre de la inscripta, por Ferrando, que es el que corresponde. A los efectos de la ley de Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 9 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.
$6.00 Set.14-7475-v.set.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Nombramiento de curador

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Lamarque (José). Sucesión", se hace saber que por auto de fecha veintiocho de Agosto del corriente año, le ha sido discernido el cargo de curador interino de esta herencia al doctor Rafael Gallinal, para el cual había sido nombrado por auto de fecha diez de Junio del corriente año. — Montevideo, Setiembre 12 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.25 Set.28-7888-v.oct.8.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Scosería (Antonio G.) y Echeverría de Scosería (Juana). Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de matrimonio de Antonio G. Scosería con Juana Echeverría: donde dice Antonio Scosería debe decir Antonio Gregorio Scosería; donde dice: 22 de Mayo de 1875, debe decir 22 de Abril de 1872. 2.o En la partida de bautismo de Juana Echeverría, donde dice Petrona debe decir Juana: donde dice Joaquina Erramizpe debe decir Joaquina Erramuzpé, y donde dice Juan Erramizpe debe decir Juan Erramuzpe. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 20 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$8.25 Set.26-7733-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Josefa Lizaso de Bentancor, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 18 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Set 24-7760-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcos Pugnalin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 Ag.27-6901-v.set 30

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Angela Varela de Rodríguez, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella a que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 22 de 1936. — Carlos Avaguer, Actuario Adjunto.
$5.50 Set.28-7881-v.oct.8.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Celestino Centurión, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella a que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 17 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Interino.
$5.50 Set.25-7830-v.oct.6.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Rosa Comotto de Varela, citándose y emplazándose por el tér-

mino de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella a que se presentn a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 22 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.
$5.50 Set.25-7828-v.oct.6.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Venancio Deza Arana, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella a que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 18 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Interino.
$5.50 Set.24-7747-v.oct.5.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Rosa Podestá de Cánepa, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella a que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.
$5.50 Set.24-7748-v.oct.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos caratulados "Dornell Cayetana contra Pablo Santiago Herlin. Divorcio unilateral", se cita y emplaza por el término de noventa días a don Pablo Santiago Herlin para que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 19 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.
$4.50 Set.23-7734-v.oct 3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo Radio, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella a que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 15 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.
$5.50 Set.22-7704-v.oct.2.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que por resolución de fecha dieciséis de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco, se declaró en estado de incapacidad a doña Amanda Anastasina Bentancour, habiéndose designado su curadora legítima a la madre doña Angela Ferrar de Bantancour. Se hace esta publicación a los efectos dispuestos por el artículo 437 del Código Civil. — Montevideo, Agosto 11 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.
$7.50 Set.12-7459-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Alberto Ernesto Bonnet, citándose y emplazándose por el término de sesenta días a todos los que se crean con derechos a heredarle para que dentro del referido término comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 20 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.
$11.00 Ag.24-6846-v.set.5. Set.26-v.oct.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela o Isidora Adela Angela Patrón de Caimi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 23 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Set.28-7873-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Méndez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 4 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Set.28-7875-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Raschella, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 31 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Set.26-7850-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felipa Sánchez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 21 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Set.26-7851-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Elena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 21 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Set.26-7852-v.oct.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, recaída en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay con José F. Bardier y otros. Toma de posesión", se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Pedro Dealoy, así como también a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a sus bienes y acciones y especialmente con respecto al inmueble objeto de esta ejecución, para que comparezcan a deducirlos en estos autos dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. El inmueble de referencia es el siguiente: Una fracción de campo situada en la cuarta sección judicial del Departamento de Soriano, paraje denominado "La Agraciada", que forma parte de la propiedad empadronada con los números mil cuatrocientos sesenta y dos y mil cuatrocientos sesenta y tres, y que, según plano levantado en Febrero veintisiete de mil novecientos veinticinco por el ingeniero Armando Aresti Hervé, está señalada con el número veintitrés, consta de 33 hectáreas, 3357 metros 70 decímetros, con 782 metros 11 centímetros al Norte, confinando con la fracción 82; 400 metros 60 centímetros al Este, camino de 17 metros de ancho por medio, con las fracciones 45 y 46; 787 metros 50 centímetros al Sur, con la fracción 85, y 450 metros al Oeste, con los números 84 y 81. — Montevideo, Setiembre 19 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Cuenta corriente) Set.25-7799-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcos de Marchi o Demarchi o de Marchi di Demetrio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 15 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
8.40 Set.25-7611-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Restuccia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 5 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Set.25-7803-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Aonzo de Carrasco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 5 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Set.24-7761-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Bonomi, Buenome, Buanome o Buonomo Coppola o Copola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 18 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Set.22-7708-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Rafael o Félix Manuel Rafael Velazco Gallego, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 18 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Set.22-7709-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Colombo de Vignolo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 5 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.40 Set.19-7610-v.oct.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Inés Pandolfo contra Raúl Antonio Castilla. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Raúl Antonio Castilla para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársel defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 4 de 936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Set.18-7594-v.oct.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Ernesto Gaya contra Leopoldo G. Lomban y otro. Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Máximo Turunday y a todos aquellos que se consideren con derechos en la sucesión de don Antonio Turunday para que se presenten a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de

nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 30 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.40 Set.4-7176-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Redón de Picco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante éste Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 7 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.18-7595-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Gerónimo Hipólito Bottini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Set.18-7592-v.oct.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Ana María Rojas de Alvarez contra Osvaldo Alfonso Alvarez. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Osvaldo Alfonso Alvarez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 27 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Set.11-7414-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Fernández Varela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Set.10-7309-v.oct.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "José Armando L. Porri contra Angela Liguori de Porri. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Angela Liguori de Porri, a fin de que dentro del expresado término comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 21 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.40 Set.3-7124-v.oct.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Escolástica Idiacaiz o Iriacais de García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso) a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 21 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Set.24-7787-v.oct.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Escolástica Idiacaiz o Iriacais de García. Sucesión. Incidente. Rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Vicente García solicitando la rectificación de la siguiente partida: de matrimonio de doña Escolástica Iriacais con Vicente García: *donde aparece Iriacais debe decir Idiacaiz,* que es el verdadero, y en la misma partida, donde el padre de la causante aparece como José Miguel Iriacais debe decir Idiacaiz, que es el verdadero. — Montevideo, Setiembre 21 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$6.00 Set.24-7788-v.oct.10.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado en el expediente de quiebra de "Adolfo Lopatkin" el señor Adolfo Lopatkin solicitando su rehabilitación. — Montevideo, Setiembre 21 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$3.00 Set.24-7794-v.oct.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesoires de doña Lucía A. de Traverse o Lucía Averede de Traverse y don Julio José Traverse o Julio Traverse, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 7 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Set.21-7665-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Estanislao Diez o Estanislao Diez Lera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 8 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Set.21-7666-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Martínez o Ramón Martínez Mederos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Set.18-7602-v.set.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Vicente Leiras López o Vicente Leiras y doña Carmen Méndez Fernández o Carmen Méndez de Leiras, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 24 de 1936. — Teófilo M Real, Actuario.

$9.00 Set.11-7033-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace público la apertura de la sucesión de don Francisco Pedemonte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, y especialmente a don Juan Francisco Pedemonte para que comparezca también a estar a derecho y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$9.60 Set.3-7123-v.oct.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en autos "Juan Harambure Tissier. Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho a la fracción de terreno ubicada en la Unión, 11.a sección de este Departamento, *incluída en el padrón número 63 068*, y cuyos límites, según plano de Carlos A. Pittamiglio, son: por el Norte, 16 metros 93 centímetros, lindando con las propiedades empadronadas con los números 63.072 y 63.073; por el Sur, en 2 metros 84 centímetros, con la calle Raissignier; por el este, en una línea oblicua de 26 metros 75 centímetros, lindando con la calle Ildefondo García (hoy cerrada), y por el Oeste, en una recta perpendicular de 22 metros 75 centímetros, lindando con más propiedad de la que forma parte del peticionante y empadronada con el número 63.068, teniendo como superficie 224 metros 88 decímetros cuadrados, para que dentro el término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos, así como para llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$21.60 Set.3-7127-v.oct.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos caratulados "M. González y González contra Eugenio Sobrino. Medidas preparatorias" se cita, llama y emplaza a don Eugenio Sobrino, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Agosto 26 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$8.00 Set.1.o-7046-v.oct.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Strobach, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 14 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 Set.28-7871-v.oct.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña Bernardina Vargas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Henrique Casadevall, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 22 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$7.20 Oct.25-7831-v.oct.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña Adelina Pacheco, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Aquilino Butron, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1936. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$7.20 Set.15-7498-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zacarías Menchaca Soria o Zacarías Menchaca, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 6 de 1936. — Alberto Luis Vidal Actuario Adjunto.

$5.50 Set.18-7596-v.set.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo tuurno, doctor don Juan Reta, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Elisardo Bermejo Dobal solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de su matrimonio con doña Dolores Leal Núñez, en donde figura con el apellido materno Doval debe decir Dobal. En el acta de legitimación celebrada con el matrimonio, su hija aparece con el nombre Aydée debiendo decir Haydée; y las partidas de nacimiento de sus hijos Haydée, ya nombrada, María Esther, Elida

Esther y Julio Alberto, por aparecer en todas ellas el padre señor Elisardo Bermejo Dobal con el nombre de Enrique en vez de Elisardo y con el apellido paterno de González en vez de Bermejo, excepto en las de Elida Esther y Julio Alberto, en que el apellido de la abuela materna aparece como Doval en vez de Dobal, y a más la de Julio Alberto aparece el peticionante con el nombre de Enrique E. González y Bermejo en lugar de Elisardo Bermejo, de apellido materno Dobal, por ser los verdaderos nombres. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Setiembre 15 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$12.00 Set.19-7641-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don José Springmann, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Margarita Joss, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 2 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$8.00 Set.9-7325-v.oct 13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de este Juzgado, dictada en los autos caratulados "Banco de Crédito con Bernardo Salaberry y Luis G. Cabrera. Cobro ejecutivo de pesos", se cita y emplaza a los herederos o causahabientes de don Luis G. Cabrera para que se presenten a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 3 de 1936. — Julio Viana, Juez de Paz.

$8.00 Set.17-7568-v.oct.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de este Juzgado, dictada en los autos caratulados "Banco de Crédito con Fernando Figueroa y Josefina C. de Figueroa. Reconocimiento de firma", se cita y emplaza a los herederos o causahabientes de doña Josefina Curioni de Figueroa para que se presenten a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 10 de 1936. — Julio Viana, Juez de Paz.

$8.00 Ag.29-7010-v.oct.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la quinta sección del Departamento de la Capital, se hace saber al público que ha sido abierta la sucesión de don Deogracias Reyes, citándose a todos los que se consideren con derecho a ella para que se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 7 de 1936. — Raúl Moretti, Juez de Paz.

$7.20 Set 21-7292-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la quinta sección de la Capital doctor don Raúl Moretti, se hace saber al público que ha sido abierta la sucesión de don Pedro Seigal, citándose a la vez a todos los que por cualquier título tengan interés en ella para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado, calle San José 1125, bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 11 de 1936. — Raúl Moretti, Juez de Paz.

$4.50 Set.18-7604-v.set.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la octava sección de la Capital, Sebastián L. Puppo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Flora Maya de Coselino, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, avenida Agraciada número 2255, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 31 de 1936. — Sebastián L. Puppo, Juez de Paz.

$9.00 Set.2-7089-v.oct.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 11.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Riesc, citándose a los que se consideren con derecho a los bienes comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, avenida 8 de Octubre 4158, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1936. — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.

$4.50 Set.19-7612-v.set.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Serrano Cabeza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1936. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Juez de Paz (Interino).

$4.50 Set.22-7711-v.oct 2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Caridad o doña Matilde Carida de Abriel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1936. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Juez de Paz (Interino).

$4.50 Set.19-7636-v.set.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, en los autos "Juan Toso contra Víctor L. Baethgen. Caducidad de promesa de compraventa", se hace saber al señor Víctor L. Baethgen o a quien sus derechos represente que el promitente vendedor del solar empadronado con el número 110554 de la manzana C 21, de esta sección, con frente a la calle Cuba, en virtud del artículo 10 de la ley número 9099, declara la caducidad de la promesa de compraventa, lo que se hace saber por el presente edicto por no ser conocido su domicilio actual. — Cerro, Setiembre 11 de 1936. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$9.60 Set.17-7548-v.oct.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 14.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de don Eduardo Soriano, citándose a los que se consideren interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Tapes 924, a deducir sus derechos. — Montevideo, Agosto 12 de 1936. — Eduardo Macchiavello, Juez de Paz.

4.50 Set 19-7631-v.set.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 18.a sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Enrique Segovia y Graña y de María Ema Ferreiro de Segovia y Graña, citándose y emplazándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 16 de 1936. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

$4.50 Set.19-7652-v.set.30

JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 22.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pacífico Rosa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 17 de 1936. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Juez de Paz.

$4.50 Set.24-7749-v.oct 5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Roberto César Zubillaga, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Clodomiro Fontoura solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de matrimonio de Franco Clodomiro y Coelho Corina: donde dice Franco debe decir Fontoura, tanto al margen como en el texto. 2.o Partida de nacimiento de Franco Albo: donde dice Franco Albo debe decir Fontoura Albo; donde dice Corina Coelho de Franco debe decir Corina Coelho de Fontoura; donde dice Clodomiro Franco debe decir Clodomiro Fontoura; donde dice María José Fontora debe decir María José Fontoura; donde dice Corina C. de Franco debe decir Corina C. de Fontoura. 3.o Partida de nacimiento de Franco Nery: donde dice Franco Nery debe decir Fontoura Nery; donde dice Corina Coelho de Franco debe decir Corina Coelho de Fontoura; donde dice Corina C. Franco debe decir Corina C. de Fontoura. 4.o Partida de nacimiento de Franco Asdrúbal: donde dice Franco Asdrúbal debe decir Fontoura Asdrúbal; donde dice Clodomiro Franco debe decir Clodomiro Fontoura en el texto y en la firma. 5.o Partida de nacimiento de Franco Ariel: donde dice Franco Ariel debe decir Fontoura Ariel; donde dice Clodomiro Franco debe decir Clodomiro Fontoura. 6.o Partida de nacimiento de Franco Nidia: donde dice Franco Nidia debe decir Fontoura Nidia; donde dice Corina Coelho de Franco debe decir Corina Coelho de Fontoura; donde dice Clodomiro Franco debe decir Clodomiro Fontoura; donde dice Corina C. de Franco debe decir Corina C. de Fontoura. 7.o Partida de nacimiento de Fontoura Clodomiro: donde dice Coldomiro debe decir Clodomiro, tanto al margen como en el texto. Debe excluirse o tacharse en las partidas de matrimonio y de nacimiento, la paternidad atribuída a Gerónimo Franco. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Setiembre 11 de 1936. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$19.50 Set.22-7705-v.oct.8.

Nombramiento de Síndico

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Roberto César Zubillaga, se hace saber al público que ha sido designado Síndico del concurso voluntario de la sucesión de don Inocencio Jemini a don Ignacio Seines Casañas, previniéndose a todos los que tengan bienes pertenecientes a dicho concurso que deben ser entregados al expresado Síndico. — Artigas, Agosto 6 de 1936. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.00 Set.22-7707-v.oct.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Orsi Ferreira, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Setiembre 3 de 1936. — José V. Damasco, Juez de Paz.

$5.50 Set.22-7706-v.oct.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Gregorio González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 16 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Set.25-7796-v.oct.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que ante este Juzgado se presentó doña Isabel Pérez de Suárez, en los autos sucesorios de Juan Suárez, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con el nombrado Juan Suárez, por aparecer en ella el contrayente con el nombre de José en lugar de Juan, que es el verdadero. — Canelones, Setiembre 18 de 1936. — Juanángel L. Bianola, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.25-7797-v.oct.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos María Larghero, dictada en los autos caratulados "María González de Alonso. Sucesión. Pieza separada sobre rectificación de partida" por licencia concedida al titular, se hace saber que ante este Juzgado y en los autos sucesorios de María González de Alonso, se presentó don Antonio Alonso, con la personería que en ellos tiene acreditada, solicitando la rectificación de la siguiente partida: Partida de defunción de Ruperto eLopoldo Alonso: donde dice "Luis" debe decir Ruperto Leopol-

do, y en la parte pertinente debe decir que el finado era hijo legítimo de Luis Alonso, uruguayo y fallecido, y de María González, uruguaya, de 73 años de edad, domiciliada en Montevideo. — Canelones, Agosto 31 de 1936. —Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$7.50 Set.12-7441-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Nicolás Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 19 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Set.23-7744-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, por licencia concedida al titular, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Catalina Morando de Mussi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Set.23-7745-v oct 3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, por licencia concedida al titular, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Agustín Cuneo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 8 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Set.22-7717-v.oct.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por resolución del suscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Canelones, a pedido Fiscal, en los autos caratulados "Germán Ramírez y Celestina Rodríguez. Sucesión", se cita, llama y emplaza a don Agustín Ramírez para que dentro del término de noventa días comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos en dichas sucesiones, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Cerrillos, Agosto 28 de 1936. — Manuel Pose Rey, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.12-7444-v oct.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE CANELONES

Convocatoria de acreedores

Por resolución del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección de Canelones, dictada en el expediente "Cipriano Martínez. Concurso necesario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general que tendrá lugar en la sala de este Juzgado, sito en la villa del Tala, el día 9 de Octubre próximo, a las 16 horas. Se previene: 1.o Que los interesados deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella: y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Tala, Setiembre 9 de 1936. — Pedro N. Hirigoyen, Juez de Paz.

(Costas) Set.17-7567-v.oct.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, se hace saber al público que se han declarado abiertas las sucesiones de los esposos don Domingo Durante y doña Catalina Corrado o Corradi, emplazándose por el término de treinta días a los que se consideren con derecho a ellas para que comparezcan a deducirlos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San Ramón, Setiembre 16 de 1936. — Juan Sosa Colman, Juez de Paz.

4.50 Set.22-7693-v.oct.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia López, citándose y emplazándose a la vez a doña Celia López y a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que se presenten a deducirlos en forma legal dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local en la forma de ley expido el presente. — Melo, Agosto 12 de 1936. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$10.20 Ag.25-6888-v.set.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Victorina Sosa, y se cita a los que tengan interés en la misma comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos del caso, ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 14 de 1936. — A. Urrutia, Juez de Paz.

$5.00 Set.19-7651-v.set.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Mariana Caricabur de Munist, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 11 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.28-7697-v.oct 8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Candelario Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 31 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.26-7848-v.oct.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Petronila Pino de Velázquez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 17 de 1936. — Carlos M. Bascans Actuario Adjunto.

$4.50 Set.23-7742-v.oct.3.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de las sucesiones de Dorbal José Martínez, Zulema Martínez, Josefa Martínez y de Eugenio Wáshington Martínez, citándose a todos los que se consideren con derechos a las mismas para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 11 de 1936 — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.22-7698-v.oct.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Olivio Bentancour, citándose a todos los que se consideren con derechos a la misma para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 12 de 1936. — Carlos M Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.22-7696-v.oct.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Adela Corbellini de Kargall, citándose a todos los que se consideren con derechos a la misma para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 11 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

4.50 Set.22-7699-v.oct.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Luisa Benech de Bastia, citándose a todos los que se consideren con derechos a la misma para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 11 de 1936 — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

4.50 Set.22-7700-v.oct.2.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de las sucesiones de Francisco Perrou y de Margarita Garrou de Perrou, citándose a todos los que se consideren con derecho a las herencias para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 11 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario.

4.50 Set.22-7701-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Filomena Melonio de Cerrutti, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 14 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.19-7633-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Luis Gaibisso, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 14 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Set 19-7634-v.set.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Bautista Marchetti y Cirila Natalia Sorá de Marchetti, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 12 de 1936. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$4.50 Set.19-7635-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clara Blum de Reisch, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 11 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.19-7637-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a don Ernesto Carlos Rostan, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Magdalena Goss de Rostán, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente en dichos autos. — Colonia, Agosto 20 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$7.90 [illegible]-21-7091-v.oct.4

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Siola de Elena, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 17 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Set.21-7688-v.oct.1.o.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Alfredo Trujillo. Quiebra", se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante don Alfredo Trujillo y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Marcelino Fernández; y 4.o Que se ha señalado

el término de sesenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Setiembre 12 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.

(Costas) Set.19-7649-v.oct.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fulgencio Modesto Viñoli o Modesto Viñoly, citándose y emplazándose a los herederos Petrona Viñoly, Mario Modesto Viñoly, Hermelina Viñoly de Dellacha, Julia Viñoly de García, Nélida Viñoly de Spinelli, José M. Viñoly y Zulma Viñoly de Musso, y a todos los que se consideren interesados en dicha sucesión para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes a los nombrados herederos. — Durazno, Junio 19 de 1936. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$27.00 Jl.29-5999-v.oct.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, dictada en el expediente caratulado "Adolfo Caorzi contra la sucesión de Antonio Salvador Laurito. Ejecución de hipoteca", se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los herederos de don Antonio Salvador Laurito para que comparezcan ante este Juzgado, calle 19 de Abril número 905, a estar a derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Durazno, Setiembre 15 de 1936. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$12.00 Set.21-7687-v.oct.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del Juzgado de Paz de la 9.a sección de Durazno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Servando o Servando del Carmen o Leonardo Pacheco, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Villa Sarandí del Yí, Setiembre 17 de 1936. — M. S Méndez, Juez de Paz.

4.50 Set.26-7853-v.oct.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Pantaleón Etcheverry, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Setiembre 17 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Set.24-7793-v.oct.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Miguel Pelusso, María Juana, Teresa y Francisco Pelusso Mazulo o Masulo o Masullo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Setiembre 16 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Set 24-7772-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Lorenzo Giordano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Mayo 5 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Set.24-7774-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Carlos Pelusso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Setiembre 10 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Set 24-7773-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Hilaria Urruty o Urruti de Castaño, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Florida, Setiembre 11 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Set.19-7653-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Aurora Vázquez de Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 30 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Set.19-7654-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Gileno Ferreira o Gisleno Ferreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Setiembre 1 de 1936. — E Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Set.19-7655-v.set.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, en los autos "Carlos Braulio Lázaro. Sucesión", se cita, llama y emplaza a doña María del Carmen Lázaro, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado y en los autos sucesorios determinados, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Mayo 7 de 1936. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

$7.20 Set.15-7510-v.oct.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Florida se hace saber la apertura de la sucesión de Jacinto Galloso o Jacinto Olegario Galloso o Gayoso, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren interesados en ella para que dentro de treinta días comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Setiembre 11 de 1936 — Juan P. Gianola, Juez de Paz.

$4.50 Set.19-7656-v.set.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección de Florida, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Antonino Esteban Cardozo, y se cita a todos los que se consideren con derechos en la misma se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Sarandí, Setiembre 21 de 1936. — R. B. Rodríguez Bonavita, Juez de Paz.

$4.50 Set.26-7837-v.oct.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Angela González de Sáenz o de Sanz, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 21 de 1936. — Felipe K. Ortiz, Actuario.

$4.50 Set.26-7847-v.oct.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Carmen Fernández de Pereira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 11 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.24-7775-v.oct.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Pedro Hipólito Carreras, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 8 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.24-7777-v.oct.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Amelia Ximeno de Mirante, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Agosto 27 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

4.50 Set.18-7579-v.set.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Casiano o Caciano Riveron, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 4 de 1936. — Francisco Soca, Actuario.

$4.50 Set.18-7580-v.set.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Manuel María Tabeira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Agosto 27 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.18-7581-v.set.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan González o Juan González Soria, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 9 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.24-7776-v.oct.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de María Ignacia Fernández de Fernández o María Higinia Fernández de Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Agosto 27 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.18-7582-v.set.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de Cristina González de Hernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Agosto 29 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.18-7583-v.set.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se emplaza a todos los que se consideren con

derecho a oponerse a la expedición de segunda copia, por extravío de la primera, de la escritura que a continuación se expresa, para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derechos en los autos "María de las Nieves Istueta de López Osorio y otros, sobre segunda copia de escritura", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Dicha escritura corresponde a un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en el pueblo Punta del Este, primera sección judicial de este Departamento, señalado en el plano respectivo con la letra I de la manzana número treinta y dos, compuesto de ochocientos dieciséis metros setenta y cinco decímetros cuadrados, con dieciséis metros cincuenta centímetros de frente al Noroeste, sobre la calle tres (3), lindando: al Noreste, con el solar letra G; al Suroeste, con el solar letra K, y al Sureste, con el solar letra J. Escritura autorizada por el escribano don Román Guerra con fecha quince de Octubre de mil novecientos catorce. — Maldonado, Agosto 20 de 1936. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$19.80 Ag.31-7027-v.oct.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel B. Tardáguila, y de conformidad con el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fidel Píriz y Delgado, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a sus bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Maldonado, Julio 5 de 1907. — Federico de Medina, Escribano Público. — Maldonado, Setiembre 9 de 1936. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$6.00 Set.24-7752-v.oct.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa se hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Ernesto Luis Mazzoni, citándose y emplazándose a los que se consideren con derecho a intervenir en la misma a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Ocho de Octubre número 955 (altos), esquina Asamblea, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Mayo 16 de 1935. — Juan Oholeguy, Actuario.

$8.40 Set.24-7756-v.oct.28.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de Policarpa Carballo de Zabala, de Emiliano Zabala, de Benigno Zabala, de Fabián Zabala y de Alejandrina Zabala de Masseilot, emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos para intervenir en ellas, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Ocho de Octubre número 955 (altos), esquina Asamblea, a deducirlos en forma con los justificativos del caso, bajo apercibimiento. — Paysandú, Setiembre 12 de 1936. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.75 Set.21-7684-v.oct.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, encargado interinamente de este Juzgado, por licencia del titular, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Juan Niell, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 16 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.50 Set.26-7844-v.oct.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de seguno tdurno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se ha presentado doña Nivea Biondi Borges solicitando la rectificación de la partida parroquial de su nacimiento por aparecer inscripta en ella con el nombre de Nieves Constancia Virginia en vez de Nivea, que es el verdadero. De acuerdo con el artículo 72 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Paysandú, Setiembre 4 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$7.80 Set.24-7757-v.oct.10.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Amadeo Martegani o Martigani y doña María Castelli de Martegani o Martigani, citándose a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 10 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$6.20 Set.24-7758-v.oct.5.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don José Bertolotti y de doña Rosa Teodora Bertolotti de Colombo, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 12 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.25 Set.24-7759-v.oct 5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, encargado interinamente de este Juzgado por licencia del titular, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Luis Larrosa, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 16 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.25 Set.23-7737-v.oct.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de Vicente Debiase, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 10 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Gestión Fiscal) Set.8-7286-v.oct.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Juan Pedro Elizeire, citándose a los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Setiembre 17 de 1936. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.

$5.25 Set.23-7736-v.oct.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Paysandú se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pascual Echenique citándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado en pueblo Guichón a deducir sus acciones con los justificativos del caso, abjo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Guichón, Setiembre 18 de 1936. — Juan R. Pesce, Juez de Paz.

$4.50 Set.23-7739-v.oct 3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de lsuscrito Juez de Paz de la 5.a sección judicial de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Delfino Riet, a fin de que los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Guichón, Setiembre 5 de 1936. — Juan R. Pesce, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.9-7337-v.oct.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA De RIO NEGRO

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Enrique Wilson, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada y especialmente se cita, llama y emplaza a Aniceta Wilson, también conocida por Rubelina Wilson, bajo apercibimiento para ésta, de designársele defensor de oficio, con el cual se continuará el trámite, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 5 de 1936.— José S. Elisburu, Actuario.

$10.32 Set.15-7530-v.oct.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Juan y Rosa Bisio, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 12 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Set.24-7754-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Santiago Olavarría, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 12 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Set.24-7755-v.oct.5.

Prescripción de depósito

EDICTO — De conformidad con la ley de 8 de Octubre de 1928, se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en los autos "José María Martínez contra Fausto Vargas. Ejecución de hipoteca", se ordenó la inversión en Rentas Generales de la suma de $ 20.00, importe del depósito judicial que existe bajo el rubro en estos autos. — Rivera, Setiembre 11 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.

(Costas) Set.19-7647-v.set.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José P. Achard, en los autos "Odorico Antúnez contra los herederos, sucesores y causahabientes de Reginaldo Claro de Cunha y Ana Joaquina de Jesús. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito constitucional de la conciliación a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho de cualquier naturaleza respecto de los siguientes bienes: Cinco fracciones de campo situadas en la "Sierra de Areycuá" y "Carpintería", 6.a sección del Departamento de Rivera, comprendidas en los antiguos padrones números 1531 y 2554 y actualmente en el empadronamiento número 1552, compuestas cada una de una superficie de 95 hectáreas, 2735 metros 4444 centímetros, abarcando en total una superficie de cuatrocientas setenta y seis hectáreas, tres mil seiscientas setenta y siete áreas y dos mil doscientas veinte centiáreas (476 hectáreas, 3677 áreas, 2220 centiáreas). Dichas fracciones de campo, que son contiguas, están comprendidas en los lotes números 7, 5 y 6 del plano levantado en Junio de 1932 por el agrimensor A. Grau Rosell y que sirvió de base a la partición de los bienes quedados al fallecimiento de don Nabondes Antúnez Maciel, siendo los límites generales de los referidos lotes números 7, 5 y 6 los siguientes: al Norte y Noroeste, dos líneas unidas que forman un ángulo obtuso, que lindan con los lotes del mismo plano números 8 y 3 y miden 1875 metros 50 centímetros y 1003 metros 60 centímetros, respectivamente; al Sud, con una línea irregular y quebrada que linda con Osorio Rodríguez y sucesión Laureano Leites, midiendo en una línea oblicua lindera con el último 2010 metros; luego sigue en

dos ángulos entrantes y dos salientes que en parte lindan con la sucesión Leites y en parte con el señor Rodríguez; al Este, un gajo del arroyo Carpintería, que separa de doña Deolinda A. de Antúnez, y al Oeste, las puntas de un bañado que divide de Juvencio Fagúndez y Osorio Rodríguez. Se previene: 1.o Que los emplazados deben comparecer en el término acordado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; y 2.o Que el citado como parte tiene la obligación de comparer o constituir procurador en el término del emplazamiento (artículo 306 del Código de Procedimiento Civil). — Rivera, Agosto 31 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.

$38.40 Set.4-7168-v.oct.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Jon Claudino Mello y doña Antonia Leite o Antonia Fagúndez de Mello, citándose y emplazándose a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento, y especialmente a la heredera Verónica Mello, sus sucesores y causahabientes, a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Rivera, Julio 31 de 1936. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$9.60 Set.11-7430-v.oct.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Marcos Maldonado, Leopolda o Leopoldina Correa o Rivero de Maldonado y Pedro Gorgonio Maldonado, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 15 de 1936 — Próspero M. Rubert, Escribano.

4.50 Set.22-7690-v.oct 2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Dolores Ferreira de Viera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de declararse yacente la herencia y designársele curador de bienes que la represente. — Rocha Setiembre 11 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

(Gestión Fiscal) Set.17-7570-v.set.28. Oct.19-v.oct.28.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente caratulado "Sucesión Dermidio Ureta Núñez", se cita, llama y emplaza a Totima o Teotima Consuelo Ureta de Olivera, Juan Francisco Olivera, Tabaré Sandalio, Olga Margarita, Violeta Blanca, Arnaldo Andrés, Pedro Adolfo, Asdrúbal Braulio, Rubén Teófilo y Lía Loreley Ureta, a Mirtila Domínguez, Inocencia Leomar Ureta de Corbo, Jacinto R. Corbo, Ventura y Alvaro Ureta y Gregoria Prieto de Ureta, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de Dermidio Ureta Núñez a cualquier título para que por sí o por medio de representante legal o apoderado constituído en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, con el cual se seguirán los procedimientos. — Rocha, Junio 30 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$14.40 Ag.31-7020-v.oct.4

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Esteban D Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosalina García da Rosa de García da Rosa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar — Salto, Setiembre 17 de 1936. — F. Raúl Goncalves, Actuario.

$4.50 Set.23-7740-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Juan Bautista Testa o Luis Testa Gazzo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 14 de 1936. — F. Raúl Goncalves, Actuario.

$7.20 Set 21-7682-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel José Altuna para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 14 de 1936. — F. Raúl Goncalves. Actuario.

$4.50 Set.21-7683-v.oct.1.o

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Declaración de ausencia

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Lina Espinosa. Declaraciones de ausencia", se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don Santiago Espinosa solicitando la declaración de ausencia de doña Lina Espinosa. En cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 59 del Código Civil se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 8 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Set.28-7879-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de 1.a Instancia de 2.o turno, Dr. don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Marconi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 18 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.50 Set.24-7768-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de 1.a Instancia de 2.o turno, Dr. don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Zulema Márquez de Nan, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que haya lugar — Salto, Setiembre 17 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.50 Set.24-7769-v.oct.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Casimiro Silva solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: actas de nacimiento de Eduardo Ramón, María Isabel, Juana Irene, José Ricardo y Jessie Amelia Henderson: donde figuran los apellidos y nombres Damonte, Brovn, Broun, Jessis Amelia y Braun debe decir, respectivamentes, Damonti, Brown y Jessie Amelia, por ser los verdaderos. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días — Salto, Setiembre 19 de 1936 — Atilio D'Angelo, Actuario.

$7.50 Set.24-7770-v.oct 10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en autos "Ventura Cabrera de Verde. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado es ha presentado la referida señora solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con Gerónimo Verde, en el sentido de que el nombre de éste es como queda expresado y no Lázaro como aparece. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación — San José, Agosto 20 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.

$4.50 Set.25-7825-v.oct 12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Felipa Hernández de Britos, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 11 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Set.19-7660-v.set.30.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Joaquina Gozzo o Gosso de Della Maddalena y de Antonio Della Maddalena a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 3 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Set.19-7662-v.set.30

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

Se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Alvarez, y se cita a todos los que se consideren con derechos para intervenir en ella para que con los justificativos del caso se presenten ante el Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José a deducir sus acciones del término de treinta días. — San José, Setiembre 2 de 1936. — Vicente T. Caputi, Juez de Paz.

$5.50 Set.19-7661-v.set.30.

Apertura de sucesiones

Se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Hermenegildo Sánchez y de doña Josefa Adan, y se cita a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ellas para que con los justificativos del caso se presenten ante el Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días. — San José, Abril 23 de 1936. — Vicente T. Caputi, Juez de Paz.

$4.50 Set.19-7659-v.set.30.

Apertura de sucesiones

Se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Carlos Velázquez y de doña Sinforiana Peralta de Velázquez, y se cita a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ellas para que con los justificativos del caso se presenten ante el Juzgado de Paz de la primera sección de San José a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días. — San José, Agosto 7 de 1936. — Vicente T. Caputi, Juez de Paz.

$11.00 Ag.28-6869-v.set.8 Set.28-v.oct 8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Francisca Arrieta de Elorza, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 11 de 1936. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Set 18-7591-v.set.29

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Cornelio Cipriano Cariaga, y en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 15 de 1936. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.50 Set.22-7716-v oct.2.

Remates Judiciales

REGINO J. MARTINEZ

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno de Montevideo, dictada en autos "Banco Hipotecario contra Tomás Rodríguez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Octubre próximo, a las catorce horas y en las puertas de este Juzgado de Paz de la décima sección de Florida se procederá por el martillero don Regino J. Martínez, a la venta

en remate público y al mejor postor de los bienes siguientes: A) Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, número cinco, situada en la manzana veintinueve de esta villa, parte del padrón doscientos veintiuno, compuesta, según plano del agrimensor C. A. Mac Coll, de doscientos veintisiete metros cuadrados, y, según títulos, de doscientos veinticuatro metros ochenta decímetros cuadrados, y que linda: al Noroeste, diez metros de frente a la calle Estación; al Sudeste, igual medida, con el solar ocho; al Nordeste, veintidós metros setenta centímetros, sobre la calle Sarandí, por formar esquina, y al Sudoeste, igual medida, con René Gil : B) Otra fracción de terreno con sus mejoras, número ocho, situada en la misma manzana y parte del mismo padrón, compuesta, según dicho plano, de cien metros cuadrados, y, según títulos, de noventa y ocho metros cincuenta y dos decímetros cuadrados, que linda: al Nordeste, diez metros de frente, a la calle Sarandí; al Noroeste, con la fracción cinco descripta; al Sudoeste, con René Gil, y al Sudeste, con la fracción nueve que sigue, teniendo igual medida por todos sus lados; C) Otra fracción de terreno número nueve, situada en la misma manzana y parte del mismo padrón, compuesta, según dicho plano de mil cuatrocientos ochenta y seis metros cuarenta y nueve decímetros cuadrados, y, según títulos, de mil cuatrocientos setenta y dos metros treinta y ocho decímetros cuadrados, que linda: al Nordeste, treinta y seis metros cuarenta y tres centímetros de frente a la calle Sarandí, entre las de Estación y Logroño; al Noroeste, cuarenta y tres metros con los solares uno tres, ocho y cuatro; al Sudoeste, veintiocho metros cuarenta y tres centímetros, con Juan Sastre, Antonio Caballín y Zulema C. de Abelenda; al Sudeste, diez metros, martillo saliente de ocho metros en dirección Noroeste a Sudeste, con la señora Giménez de Rodríguez, y luego un martillo saliente de treinta y tres metros en dirección Sudoeste a Nordeste hasta la calle Sarandí, con Andrés Piaggio; D) Otra fracción de terreno con sus edificios y demás anexos, ubicada en la misma manzana y parte del mismo padrón doscientos veintiuno, compuesta, según título, de ciento noventa y seis metros dieciséis decímetros cuadrados, y, según plano del agrimensor Mac Coll, en el que está señalado con el número seis, de ciento noventa y ocho metros cuadrados, y que linda: al Sudeste dieciséis metros cincuenta centímetros de frente a la calle Logroño, entre las de Sarandí e Independencia; al Noroeste, igual medida, con Andrés Piaggio; al Nordeste doce metros, con el solar siete, del deudor, y al Sudoeste, igual medida, con la señora Giménez de Rodríguez; E) Otro terreno con su edificio y demás anexos, número siete, ubicado en la misma manzana y parte del mismo padrón, compuesto, según títulos, de ciento noventa y seis metros dieciséis decímetros cuadrados, y, según el referido plano, de ciento noventa y ocho metros cuadrados y que linda: al Nordeste, doce metros de frente a la calle Sarandí; al Sudoeste igual medida, con el solar seis ya descripto; al Sudeste, dieciséis metros cincuenta centímetros de frente a la calle Logroño, por formar esquina, y al Noroeste igual extensión, con Andrés S. Piaggio; F) Otro solar de terreno y sus mejoras, número tres, ubicado en la manzana ochenta y cuatro de esta villa, parte del padrón setecientos cincuenta y tres, y, según plano del agrimensor C. A. Mac Coll, compuesto de trescientos doce metros cincuenta decímetros cuadrados, que linda: al Noroeste doce metros cincuenta centímetros de frente a la calle Logroño; al Sudeste igual medida, con el solar dos; al Sudoeste, veinticinco metros de frente a la calle Agraciada, por formar esquina, y al Nordeste, igual medida, con el solar cuatro; y G) Otro solar de terreno con su edificio y demás mejoras número cuatro, situado en la misma manzana y parte del mismo padrón que el anterior, compuesto según dicho plano, de trescientos doce metros cincuenta decímetros cuadrados y que linda: al Noroeste, doce metros cincuenta centímetros de frente a la calle Logroño, entre las de Agraciada y Doce de Octubre; al Sudeste, igual medida, con el solar dos; al Sudoeste, veinticinco metros, con el solar tres, y al Nordeste, igual medida, con Pedro L. López. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en su defecto, se prescindirá de la misma; B) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario a disposición de los interesados; C) Que dicha Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor de los inmuebles o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán recabarse del Banco o del Rematador previamente al acto del remate. D) Que son de cargo del comprador los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y de venta, salvo que lo fuera el Banco, y entonces se cargarán a costas; y E) Que serán de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración de los referidos inmuebles por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que se originen por su cobro. — Sarandí, Setiembre 10 de 1936. — R. D. Rodríguez Bonavita, Juez de Paz

Nota importante. — Las referidas propiedades se venderán en la forma y con las facilidades siguientes: las señaladas con las letras A), B) y C), en un solo lote, ofreciendo el Banco Hipotecario $ 2.731.48 del saldo del préstamo, y las señaladas con las letras D), E), F) y G), se venderán por separado, ofreciéndose $ 971.19, $ 971.19, $ 789.10 y $ 789.10, respectivamente, del saldo del préstamo. En su consecuencia, si los compradores desean hacer uso de las facilidades que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberán abonar al contado la diferencia entre el precio de venta de cada finca y la cantidad que se ofrece en préstamo hipotecario para cada una de ellas.

(Cuenta corriente) Set.28-7878-v.oct.20.

ROMULO CARLEVARO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en autos "Banco Hipotecario del Uruguay contra Eduardo Magliano (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 14 de Octubre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Rómulo Carlevaro, asistido del Alguacil, al remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un terreno y lo en él construído, compuesto de una superficie de trescientos sesenta y seis metros sesenta decímetros, empadronado con el número veintiocho mil seiscientos uno, situado en la vigésima cuarta sección judicial de este Departamento, calle Francisco Bauzá número dieciocho, entre las de Tiburcio Gómez y Presidente Oribe, señalado con el número seis en la manzana número once en el plano levantado en Enero de mil novecientos por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez y cuyos medidas y linderos son: diez metros de frente al Sud, a la calle Francisco Bauzá cuarenta y un metros sesenta y seis centímetros al Este, lindando con los solares números siete, tres y dos; treinta y un metros sesenta y seis centímetros al Oeste, con el número cinco, y catorce metros catorce centímetros de frente al Nordoeste, a la calle Presidente Oribe. Se previene: A) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario (hipoteca urbana número 161 serie "X") a disposición de los interesados en su examen; B) Que la Institución ejecutante ofrece al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, pudiendo los interesados consultar al Banco o al rematador previamente al acto del remate; C) Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y de venta, así como lo que se adeudare al día de la escrituración del inmueble por concepto de cordón, pavimento, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; E) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, prescindiéndose de su oferta y continuándose el remate en caso de que así no lo hiciere; F) Que los autos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 18 de 1936 — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si los interesados lo desearen sólo deberán abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 1.248.00, cantidad formada por la suma de $ 937.51, saldo del préstamo, más $ 310.49 de la deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Set.26-7845-v.oct.13.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Credit Foncier de l'Uruguay contra David Demarchi. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día catorce de Octubre próximo, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número diez mil ciento treinta y cuatro, situado en la octava sección judicial de Montevideo, señalado con la letra B del plano suscrito el dos de Julio de mil novecientos treinta y cuatro por el agrimensor Horacio Uslenghi, compuesto de setenta y cinco metros treinta y nueve decímetros cuadrados, teniendo seis metros noventa y cuatro centímetros de frente al Norte a la calle César Díaz número 1238, entre Cuareim y Pampas; seis metros noventa y ocho centímetros al Sud, lindando con Hilarie Pintado; diez metros ochenta y seis centímetros al Este, con Manuel Castro Barreiro, y diez metros setenta y ocho centímetros al Oeste, con el solar A. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador, salvo el caso de adjudicación en pago a la institución ejecutante; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 14 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$32.00 Set.26-7855-v.oct.14.

LUIS BIESTRO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en autos caratulados "Moles (Basilio) contra Aviles de Gomensoro (Amelia) y Gomensoro (Carlos A.). Juicio hipoteca", se hace saber al público que el día diez de Octubre próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Luis Biestro, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras, empadronada con el número dos mil cincuenta y ocho, situada en la séptima sección judicial de este Departamento, que mide nueve metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte, a la calle Isla de Flores, por donde tiene la puerta de entrada señalada con el número mil quinientos treinta, entre las calles Vázquez y Salto, por veinticuatro metros de fondo al Sur, lindando con Vicente González; por el Este, linda con Agustín Belloni, y por el Oeste, con la sucesión Antonia M. de Lema, y encierra un área de doscientos veintisiete metros cuarenta centímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma: 2.o Que los títulos se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 11 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$27.30 Set.25-7829-v.oct.9.

ANTONIO S. ZORRILLA y Cía.
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Santiago Romero y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 de Octubre próximo y a la hora 16, en la puerta del Juzgado, se procederá por los martilleros señores Antonio S. Zorrilla y Compañía, con asistencia del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó paraje denominado "Achar" empadronada con el número dos mil seiscientos setenta y tres, señalada con el número uno en el plano del agrimensor Alfredo Hareau, de Mayo de mil novecientos nueve, compuesta de una superficie de doscientos noventa y siete hectáreas, lindando: por el Norte, con el camino "Achar", por medio con la sucesión Bibiano E. Baleiro y Francisco Baleiro; por el Este, con Eulogia F. de Bidondo; por el Sudeste, con la fracción número dos; por el Oeste, con la Zanja Honda, Paso Grande, y por el Sudoeste, con el arroyo Achar. Se previene: que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 98 serie "27"); que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; que la Institución ejecutante está dispuesta a

ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen en la proporción a establecerse, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de cargo del adquirente los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta; que será también de cargo del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble objeto de ejecución y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; que los autos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si los interesados lo deséaren sólo deberán abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 7.000.00, saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Set.25-7798-v.oct.27.

JOAQUIN J. ROMERO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Santiago Porro contra la sucesión de Antonio Vidori. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 9 de Octubre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de dos solares de terreno contiguos con las construcciones y demás mejoras que contiene, situados a inmediaciones de las Tres Cruces, 15.a sección judicial de este Departamento, designados con los números 5 y 6 en el plano levantado por el agrimensor Benjamín F. Conde en Setiembre de 1889, compuesto el solar número cinco de diez metros treinta y un centímetros de frente al Este, a la calle General Urquiza entre las de Presidente Berro y Presidente Batlle; diez metros noventa y nueve centímetros en el viento Oeste, por donde linda con doña María Bonilla; cuarenta y cuatro metros siete centímetros al Sud, lindando con los solares dos A, dos, tres y cuatro; cuarenta y siete metros ochenta y ocho centímetros al Norte, confinando con el solar que se va a describir y contiene una superficie de cuatrocientos setenta y tres metros noventa y un decímetros. El solar número seis se compone de diez metros treinta y un centímetros de frente al Este a la citada calle General Urquiza; diez metros noventa y nueve centímetros al Oeste, por donde linda con doña María Bonilla; cuarenta y siete metros ochenta y ocho centímetros al Sud, por donde linda con el solar cinco ya descripto, y cincuenta y un metros ochenta y un centímetros al Norte, por donde linda con los solares siete, ocho, nueve y diez y once, encerrando una superficie de quinientos trece metros y ochenta decímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que la comisión del rematador, así como las escrituras de compromiso y de venta y certificados, son de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 31 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Escritorio del martillero: calle Juncal número 1363.

$36.00 Set.24-7780-v.oct.9.

JUAN PEROLO
JUDICIAL

Calderas y máquinas para industrias.

Remataré, por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, en los autos caratulados "José M. Erquicia y Fernando Wold contra Juan Alberto Bacigalupi. Cobro de pesos". Hago saber que en el pueblo Santiago Vázquez, frente a la plaza (antiguo matadero), remataré, el día 6 de Octubre a las 16 horas: 1.o Una caldera secadora, revolvedora con engranajes, cojinetes graduales, desembrague, etc.. Base de venta tasada en $ 3.152.50; 2.o Un compresor, una prensa hidráulica con vástago de 0 m. 50, mesa, guía, cañerías para 800 toneladas. Tasada en $ 2.925.00; 3.o Una caldera tipo frigorífico, digeridor con soporte, llaves, grifos, cañerías montadas sobre espirales de acero, con dos tanques de hierro, tasada en $ 1.690.00; 4.o Un elevador a cadena, tanque, tasado en $ 260.00; 5.o Un motor a vapor, 18 N. H. P. de un cilindro, tipo Marshall, con volante y polea, tasado en $ 522.50; 6.o Un compresor de aire con cilindro a vapor, acoplado para accionar al mismo con manómetro, de 1.000 toneladas, tasado en $ 690.00; 7.o Una caldera a vapor de 4 H. P., con chimenea, cañerías, válvulas tipos franceses con tubos cruzados marca A. Guicho, tasada en $ 900.00; 8.o Varios útiles y piezas en mal estado, tasados en $ 2.50; 9.o Una bomba Worthington 1 3|4 (44 mm.) y un tanque con cañerías, tasado en $ 74.75; 10.o Una instalación de madera, escaleras, etc., tasado en $ 150.00; 11.o Una instalación de poleas y correas para mover las máquinas, tasada en $ 56.00; 12.o Escalera y un lote de tirantes de madera, tasada en $ 9.00. Se previene que no se admitirán ofertas menores de las 2|3 partes de su tasación. Se exige seña a todo comprador. Entrega en el acto. Comisión: 6 o|o.

Por más informes en mis oficinas: Sarandí 369. — U. T. E. 8-17-58.

$20.00 Set.23-7738-v.oct.3.

GONZALO ROVIRA CARVE
EXTRAJUDICIAL

Se hace saber al público que el día 17 de Octubre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 92 serie "26", a cargo de doña Camila Vilota de Vodola, de acuerdo con el artículo 32 de la carta orgánica de la Institución, don Gonzalo Rovira Carve venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de tres mil cincuenta pesos ($ 3.050.00), una fracción de terreno y mejoras empadronada con el número treinta y cinco mil trescientos dieciocho, ubicada en la 19.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 16 de la fracción "E" en el plano del agrimensor Manuel E. Avilés, de Enero de 1912, y compuesta de 169 metros 36 decímetros que se deslindan así: 7 metros al Oeste, a la calle Cufré número dos mil doscientos noventa, entre las de Caganchа y Coquimbo, distando su punto medio 24 metros 50 centímetros de la esquina formada por las calles citadas en primero y segundo término; 24 metros 31 centímetros al Norte, por donde linda con los solares 15 y 12; 24 metros 8 centímetros al Sud lindando con el solar 17, y 7 metros al Este, limítrofe con el solar 11. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el acto del remate; B) Que con respecto al inmueble a venderse no existe inscripto contrato de arrendamiento; C) Que será de cuenta del comprador los honorarios y gastos de la escritura, certificados, comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio de venta, así como lo que se adeudare el día de la escrituración por pavimentos, cordón, medianerías, colector u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el comprador podrá abonar el saldo del préstamo de pesos 2.029.84 en numerario o en títulos hipotecarios de cualquiera de las series en vigor de interés escrito no inferior al 6 o|o, los que se admitirán por su valor nominal independientemente de su cotización, el excedente del precio de venta sobre el indicado saldo del préstamo deberá abonarlo en efectivo, pudiendo hacer uso de las facilidades que se determinan en la nota final de este aviso; E) Que los títulos y datos pertinentes se suministrarán a los interesados en las oficinas del Banco, calle Misiones número 1435. — Montevideo, 23 de Setiembre de 1936. — Juan Rodríguez López, Gerente.

Nota importante. — Si el comprador deseare continuar con la hipoteca sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 2.529.84, cantidad formada por la suma de $ 2.029.84, saldo del préstamo más $ 500.00 de la deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Set.24-7751-v.oct.5.

LORENZO GIORELLO VACHELLI
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Federico Víctor Veida. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 13 de Octubre próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Lorenzo Giorello Vachelli, con asistencia del Alguacil del Juzgado, el siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en el paraje conocido por "Costa del Arenal Grande", décima sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número tres mil cuatrocientos cincuenta y ocho, compuesta, según plano del agrimensor A. Rodríguez Castro, de Junio de mil novecientos treinta y dos, de una superficie de ocho hectáreas nueve mil quinientos veintiocho metros setenta y un decímetros y, según títulos, de nueve hectáreas ciento noventa metros, que se deslindan así: doscientos setenta y un metros cincuenta y cinco centímetros de frente al Norte, senda de paso por medio, con la señora Gregoria Aristeguy de Bordonia; trescientos veintiocho metros dieciséis centímetros al Este, camino vecinal por medio, con la sucesión Maciel; por el Sur, con doscientos setenta y tres metros treinta y seis centímetros, camino vecinal por medio, con Domingo Bozzolasco, y trescientos veintinueve metros cuatro centímetros al Oeste, con Pablo Alpuin. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil; 2.o Si un postor que fuere aceptado no consignare de inmediato ese 10 o|o, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 3.o Que el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma y condiciones en que deberán ser ofrecidos a los compradores, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la Institución, y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, salvo que fuera el propio Banco o su Sección Fomento Rural y Colonización, el adquirente, en cuyo caso esos gastos y honorarios serán de cargo de la ejecución; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 11 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — El Banco Hipotecario del Uruguay concederá al comprador que esté en condiciones de ampararse a las leyes de Colonización, un préstamo en efectivo hasta $ 608.20.

(Cuenta corriente) Set.23-7729-v.oct.12.

JUAN PEROLO
JUDICIAL

Un automóvil Whippet (voiturette).

Remataré, por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignoli, en los autos caratulados "Juan Shaw contra Oscar E. Alvarez. Cobro de pesos". Hago saber que el día 5 de Octubre, a las 16 horas, en el garage con frente a la calle Buenos Aires 332, procederé a la venta, con la base de las 2|3 partes de su tasación, o sea con la base de doscientos pesos ($ 200.00), el automóvil marca Whippet empadronado y matriculado con los números 55-192 y 99-78, respectivamente.

En exhibición. Entrega inmediata. Comisión 6 o|o en el acto.

Más datos en mis oficinas: Sarandí 369. — U. T. E. 8-17-58.

$8.00 Set.24-7771-v.oct 5.

GERARDO R. NOGUEIRA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Donato Leopoldo Núñez. Ejecución de hipoteca" y cumpliendo el decreto dictado con fecha seis de Junio de mil novecientos treinta y cuatro por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que el día 19 de Octubre, a las 16 horas, por intermedio del martillero don Gerardo R. Nogueira, asistido del señor Alguacil y suscrito Actuario y en las puertas de este Juzgado Letrado, calle Rivera y 25 de Mayo, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien propiedad del demandado: Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, situada en el paraje conocido por arroyos Cuadra y Tejera, segunda sección judicial del Departamento de Durazno, que forma parte de la propiedad empadronada con el número setecientos cuarenta y cuatro, y de acuerdo con el plano levantado en Junio 21 de 1926 por el agrimensor Gerónimo de Sierra, dicha fracción se encuentra señalada con el número 9 y se compone de setenta y siete hectáreas, siete mil ochocientos ochenta y un metros, con setecientos setenta y seis metros, lindando: al Nordeste, camino Departamental por medio, con Agustín de León; setecientos cincuenta metros al Nordeste, con las fracciones 7 y 8; novecientos cuarenta y dos metros al Este, camino vecinal por medio, con Rufino Peluffo y mil trescientos cincuenta metros al Sudoeste, con la 10. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle ésta aceptada; 2.o Que de acuerdo con la resolución del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay éste resolverá en cada caso particular las formas y condiciones en que deberá ser ofrecido a los compradores, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios a favor de la Institución; 3.o Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que deman-

den las escrituras a otorgarse; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428; y 5.o Que la fracción a venderse ha sido dada en arrendamiento con contrato que vence el 30 de Marzo del corriente año, a don Héctor A. Robles. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinticuatro días. — Durazno, Setiembre 9 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.

Nota importante. — El Banco Hipotecario del Uruguay concederá al comprador que esté en condiciones de ampararse a las leyes de Colonización, un préstamo en efectivo hasta $ 4.670.00.

(Cuenta corriente) Set.22-7712-v.oct.17.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

JUDICIAL

El jueves 1.o y viernes 2 de Octubre a las 14 y 30, remataremos, por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, el moblaje de la sucesión de Teresa Regina Tremoleras, que adorna la casa calle Julio Herrera y Obes 1489.

Seña: 25 o|o. Comisión: 6 o|o.

$4.00 Set.21-7685-v.oct.1.o.

JOSE LUIS GARAVAGNO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en autos caratulados "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra Subirat (José Enrique Juan). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día ocho de Octubre próximo a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se va a proceder por el martillero don José Luis Garavagno, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con edificio y mejoras situada en la vigésimaprimera sección judicial de este Departamento, señalada con el número uno en el plano del ingeniero Luis Caselle, de veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veintitrés, compuesta de un área de doscientos noventa y cuatro metros cuarenta y cinco decímetros que se deslindan así: trece metros quince centímetros de frente al Oeste, al camino Molinos de Raffo; veinticinco metros dieciocho centímetros al Suroeste, lindando con el solar número dos; diez metros al Sureste, lindando con el solar tres, y treinta y tres metros setenta y siete centímetros al Noreste, lindando con el señor Alzuaga. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los gastos y derechos de las escrituras de ratificación y venta, así como lo que pudiera adeudarse por medianerías, pavimentos u otras cargas análogas serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 16 de 1936 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$31.50 Set.21-7689-v.oct 7.

ALBERTO GOODTDOFSKY

JUDICIAL

Al mejor postor. En Pando. Una magnífica chacra, con valiosas mejoras, compuesta de 114 hectáreas 8837 metros. Bodega de material. 3 casas habitaciones, grandes montes de manzanos, naranjos, duraznos y mimbres amarillos. Viñedo de 13 hectáreas, con 64.000 pies en producción. Monte de álamos con 10.000 árboles. Una balsa de 14 metros, etc. Chacra conocida con el nombre de la de Giordano, lindando con la granja de los doctores Pedro y Ramón Díaz. El jueves 8 de Octubre a las 16 horas, remataré esta soberbia chacra en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo 523 y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado: "José G. Copello contra Carlos De la María. Ejecución de hipoteca", el día 8 de Octubre del corriente año a la hora 16, en el vestíbulo del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo 523, el martillero señor Alberto Goodtdofsky y asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, en un solo lote, siete fracciones de terreno con sus edificios, plantaciones y todas las mejoras y accesorios, ubicadas en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, dentro del perímetro de la estancia denominada "El Condado" empadronadas en dos conjuntos, el primero con el número 6738, compuesto de cuatro fracciones señaladas con los números 53, 77, 74 y 75, en el plano de división del agrimensor Pedro Brascon García, de 20 de Junio de 1909, detalladas así: la número 53, con un área de quince hectáreas nueve mil seiscientos treinta y siete metros, lindando: al Norte, sobre la avenida de los Eucaliptus, camino a Pando, con la fracción número 69; al Este y Sureste, con la fracción número 77; y al Suroeste, con el arroyo Pando. La fracción número 77, tiene un área de dieciocho hectáreas cinco mil novecientos treinta y siete metros y linda: al Noreste, sobre la avenida de los Eucaliptus, que la separa de las fracciones 69 y 70; al Noroeste, con la fracción 53; al Sur, con el lote 74; y al Oeste, con el arroyo Pando. La fracción 74, tiene un área de veintiséis hectáreas trescientos veinte metros, lindando: al Este, en un ángulo, con la fracción 70 y también con la 71; al Sur, con la fracción 75; al Norte, con la fracción 77; y al Oeste, con el arroyo Pando. Y la fracción 75, tiene un área de dieciocho hectáreas nueve mil novecientos cuarenta metros, lindando: al Este, con la fracción 72; al Sur, con la fracción 76; al Norte, con la fracción 74; y al Oeste, con el arroyo Pando. Y el segundo conjunto empadronado con el número 6737, compuesto de tres fracciones que llevan los números 71, 72 y 73 en el mismo plano de García, compuesto en conjunto de treinta y cinco hectáreas, tres mil tres metros cuadrados, lindando: al Norte, con las fracciones 63 y 70; al Este, con las fracciones 56 y 64; al Oeste, con las fracciones 74, 75 y 76; y al Sur, con el arroyo Pando. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto escribano el diez por ciento de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma. B) Que tanto los gastos y comisión de remate como los de escrituración, incluso ratificación, honorarios, certificados, impuestos y demás inherentes a la misma, serán de cuenta del comprador. Y que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados.— Montevideo, Setiembre 16 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

Más informes: Plaza Independencia 827. U. T. E. 80357.

$70.00 Set.18-7657-v.oct.7.

FLOREAL OTERO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión Manuel Martínez González", se hace saber al público que el día siete de Octubre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Floreal Otero, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y con la base de $ 250.00, el siguiente bien inmueble: un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en la 12.a sección de este Departamento (Cerrito de la Victoria), empadronado con el número 78504 y compuesto de 300 metros cuadrados, según plano levantado por el agrimensor don Julio A. Roletti, en Octubre de 1909, que se deslindan así: 10 metros de frente al Noroeste, a la calle Granaderos, por 30 metros de fondo, lindando por el Sureste, con el solar número 25; por el Noreste, con el solar número 10, y por el Suroeste, con el solar número 12. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los eefctos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, en el momento de serle aceptada. 2.o Que serán de cargo del comprador el importe de las contribuciones que se adeudare, pavimento, saneamiento, cercos y veredas, así como los certificados y escrituras. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 12 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: Zabala 1331. U. T. E. 81850.

$30.00 Set.19-7624-v.oct.6.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Julia Pippo de Peirano", se hace saber al público que por resolución dictada en los expresados autos, el día 7 de Octubre próximo, a las cuatro de la tarde y en el lugar de su ubicación se procederá a la venta en un solo lote, en subasta pública por el martillero señor Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil con base de dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, o sea la suma global de $ 43.068.10, de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de terreno con los edificios, construcciones, lagares y demás mejoras que contiene, situada en el pueblo denominado Ferrocarril, 9.a sección judicial de este Departamento, próxima a la Estación Colón, manzana letra A del referido pueblo, compuesta de una superficie de tres mil trescientos trece metros veintiún decímetros cuadrados, que se deslindan así: cincuenta y cinco metros cuarenta centímetros al Norte, lindando con otra fracción de esta sucesión; por dieciséis metros noventa y cinco centímetros de frente al Sur, sobre la calle Pérez, por medio a la Plaza Colón; por ochenta y tres metros veinte centímetros al Este, sobre la calle Artes; y por el Oeste, siendo su forma irregular, una línea quebrada que de Norte a Sur y de Oeste a Este, mide cuarenta metros cincuenta y seis centímetros, lindando con Roberto Danese y Adán Sosil; once metros ochenta y cinco centímetros lindando con otra fracción de esta sucesión, veintitrés metros treinta centímetros con esta misma fracción, diecinueve metros setenta centímetros lindando con otra fracción de esta sucesión y dieciocho metros sesenta centímetros lindando on esta última fracción. B) Otra fracción contigua a la anterior, con las mejoras que contiene, compuesta según plano levantado en Noviembre de 1933 por el agrimensor señor Juan V. Basso, de mil seiscientos cincuenta metros cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, que se deslindan así: cincuenta y nueve metros cuarenta y dos centímetros al Norte, lindando con otra fracción de esta sucesión: por cincuenta y cinco metros cuarenta centímetros al Sur, lindando con la fracción anteriormente descripta; por veintiocho metros setenta y cinco centímetros al Este, sobre la calle Artes; por veintiocho metros noventa centímetros al Oeste, lindando con la sucesión Larrobla. Se previene: que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil Y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, 1.er piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 16 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$48.00 Set.19-7633-v.oct.6.

ENRIQUE GARCIA DE ZUÑIGA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instania en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Jan Lebiedziewski y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Octubre próximo a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Enrique García de Zúñiga, con asistencia del Alguacil, el siguiente inmueble y sus mejoras: tres fracciones de chacra que forman parte de la propiedad empadronada con el número seis mil cuatrocientos siete, situado en la quinta sección judicial del Departamento de Florida, paraje denominado "Piedras Blancas", cuya superficie, linderos y números de cada una de las fracciones resultan del plano levantado en Febrero del año 1930 por el agrimensor don Raúl V. Conde, a saber: la fracción letra B, del señor Jan Lebiedziewski formada por dos fracciones designada con los números uno y dos, compuestas en conjunto de una superficie titulada de veinte hectáreas seis mil cuatrocientos cincuenta y siete metros, teniendo, la primera, cinco hectáreas cuatro mil seiscientos ocho metros que lindan por el Sudeste trescientos sesenta y dos metros sesenta centímetros carretera a Florida por medio con las fracciones dos y A: ciento cinco metros noventa centímetros al Sudoeste, lindando con la Dirección de Vialidad; doscientos sesenta y nueve metros cuarenta centímetros al Nordoeste con terrenos de Costa: y doscientos sesenta y dos metros cuarenta centímetros al Nordeste con campos de Antonio de León. Y la fracción dos consta de quince hectáreas mil ochocientos cuarenta y nueve metros teniendo ciento setenta y tres metros noventa centímetros al Nordoeste, carretera a Florida por medio con la fracción anteriormente deslindada: mil sesenta y nueve metros ochenta centímetros al Sudoeste, lindando con la fracción A: ciento cincuenta y tres metros al Sudeste, lindando con la fracción C: ambas del mismo plano; y novecientos ochenta y cinco metros sesenta centímetros por el Nordeste, lindando con campos de Antonio de León, servidumbre de cinco metros de ancho por medio. La fracción letra C, de los señores Juchin Podhajny y Kontant Kuchta, compuesta de una superficie de treinta y una hectáreas seis mil novecientos trece metros, lindando por el Nordeste, setecientos sesenta y dos metros, servidumbre de cinco metros de ancho por medio con campos de Antonio de León: cuatrocientos veinticinco metros setenta centímetros al Sudeste, lindando con propiedad de Juan M. de León; setecientos cuarenta y ocho metros al Sudoeste, lindando con propiedad de Filomena de León y Pío de León; y cuatrocientos veinticuatro metros veinte

centímetros al Nordoeste, lindando con las fracciones A y B del mismo plano. La fracción letra A, del señor Aleksander Pankowski, compuesta de una superficie de treinta y una hectáreas cuatrocientos veintinueve metros y cuyos linderos son: tres, cientos nueve metros ochenta centímetros de frente al Nordoeste a la carretera a Florida; mil doscientos diecinueve metros cincuenta centímetros al Sudoeste, lindando con propiedad de Filomena de León; doscientos setenta y un metros veinte centímetros al Sudeste, lindando con la fracción C, del mismo plano; y mil sesenta y nueve metros ochenta centímetros al Nordeste, lindando con la fracción letra B. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o Que el Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma y condiciones en que serán ofrecidos al o a los compradores —en todo o en parte— los gravámenes hipotecarios existentes a su favor y que serán de cargo del o de los compradores los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, así como medianerías u otras cargas si las tuviere. 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca 48-49-50. "28". L. 10), donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428 y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, de manifiesto y a disposición de los interesados. 4.o Que las propiedades a ejecutarse se encuentran arrendadas sin contrato a los señores Jan Lebiedziewski, Juchin Podhajny y Alberto Rossin. — Montevideo, Agosto 18 de 1936. —C. Walter Balleta, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.16-7545-v.oct.7.

JOSE ANTONIO MAGLIO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Jacinto Ferro. Intestado", se hace saber al público que el día 5 del entrante mes de Octubre, a las dieciséis horas y en las puertas de este juzgado, calle Treinta y Tres esquina Artigas, el martillero don José Antonio Maglio, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público el siguiente inmueble: un terreno con las mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 98 y medio, de esta ciudad, padrón número 653, compuesto de una extensión superficial de 13 metros 50 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Sarandí: por 56 metros de fondo al Este, lindando por este viento con Emilio Charlot y Manuel González: por el Norte, con Francisco Pérez: y al Sud, con Antonio Serrano. Teniéndose como base para su venta la cantidad de $ 233.34, suma a que asciende las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Que no se admitirá ofertas que no excedan de la base fijada: que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 olo de su oferta de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: que será de su cargo los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios: y que los títulos de propiedad del inmueble a venderse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Setiembre 11 de 1936 — Atilio D'Angelo, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.15-7534-v.oct.1.o.

FRANCISCO TRULLA BOUNINE
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos seguidos por La Caja Popular de San José contra don Antonio M. Acosta y Lara, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 12 de Octubre a la hora 15, se procederá en el hall del Juzgado, calle Ciudad de Astorga número 624, por el rematador don Francisco Trulla Bounine, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de los bienes siguientes: Primero: Dos fracciones que son parte del solar 7 y compuesta la primera por 592 metros 30 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con el solar 8; al Sur, con la calle Vidal; al Este, con la otra parte del mismo solar, y al Oeste con la calle del Yí: y la otra se compone de 182 metros 79 decímetros y medio cuadrados, lindando: al Norte, con el solar 8; al Sur y Este, con el solar 7, y al Oeste, con la calle Yí. Segundo: Otra fracción de terreno en el mismo sitio que la anterior, compuesta por 362 metros 54 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con el solar ocho; al Este y Oeste, con el deudor, y al Sur, con la calle Vidal, y más otra fracción ubicada en el mismo sitio, de 182 metros y 79 decímetros y medio cuadrados, lindando: al Norte, con el solar ocho; al Este, con Juan P. Alpuy (hoy el deudor); al Sur, el mismo solar 7, y al Oeste, con el mismo deudor. Tercero: Otra fracción de terreno compuesta por dos solares que forman el solar número seis, encerrando ambos una superficie total de mil seiscientos veintitrés metros y cincuenta centímetros cuadrados, lindando: al Sur, con la calle Vidal; al Este, con el deudor, o sea el sitio esquina número 5; al Oeste, también el deudor y parte con el solar número 4. Cuarto: El sitio esquina número 5, de 1358 metros 19 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con el sitio 4; al Sur, la calle Vidal; al Este, el sitio 6, y al Oeste, la calle Río Negro. Quinto: Otra fracción de terreno que es parte del solar 4, de 580 metros 84 decímetros, lindando: al Norte, con la sucesión de Antonio Gazzo: al Sur, con el deudor; al Este, con Diego Izquierdo y Juana García de Silvoso, y al Oeste, con Luis Cerro y Bartolomé Benne. Sexto: El solar esquina número uno de la manzana y cuartel referidos, de 1168 metros y 24 decímetros, lindando: al Norte, con la calle Larrañaga; al Sur, el solar 8; al Este el solar 2, y al Oeste, la calle Yí. Se previene que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Escribano el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Setiembre 10 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.

$54.00 Set.17-7546-v.oct.3.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

El miércoles 30 de Setiembre a las 15 horas, en el lugar de su ubicación.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Eugenio Gainza Artundo", se hace saber al público que el día 30 de Setiembre próximo, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y sobre la base del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, que es de treinta y cuatro mil pesos, la finca empadronada con el número cuatro mil setecientos ochenta y ocho, situada en la 2.a sección judicial de Montevideo, formada por dos solares unidos de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, compuesto: el primero, de una superficie de ciento cuarenta y tres metros veinticuatro decímetros, teniendo cinco metros cincuenta y cuatro centímetros de frente al Sur a la calle Rincón número doscientos noventa y doscientos noventa y dos (hoy número setecientos treinta y siete), por veinticinco metros ochocientos cincuenta y cinco milímetros de fondo al Norte, por donde linda con la propiedad que se describirá a continuación, y por el Este y Oeste, con la sucesión de Rius Espina; y el segundo solar tiene una superficie de ciento cuarenta y cinco metros, cuarenta y dos decímetros y treinta y cuatro centímetros y mide ocho metros cuarenta y siete milímetros de frente al Norte, a la calle Paraná números veintinueve y treinta y uno (hoy setecientos treinta y seis y setecientos treinta y ocho; ocho metros setenta y siete centímetros en la línea del fondo al Sur, lindando con la propiedad descripta en primer término y doña Ramona Rius de Belve: dieciocho metros cuarenta y siete milímetros al Oeste, y dieciocho metros dos centímetros en el Este, confinando con ambos vientos con la sucesión Rius Espina. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 8 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: 25 de Mayo 582

$45.00 Set.15-7541-v.set.30.

GUILLERMO ZUASTI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Credit Foncier de Uruguay contra Antonia Ceriani de Almandós. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres de Octubre próximo a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Guillermo Zuasti, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente inmueble: una fracción de terreno con sus edificios y todas las mejoras que contiene empadronada con el número veintiséis mil quinientos noventa y nueve, situada en las inmediaciones de la Aldea, barrio General Belgrano, con una superficie de ochocientos ochenta y cinco metros cuarenta y cinco decímetros, que se deslindan así: veinticinco metros setenta y seis centímetros de frente al Nordoeste, a la calle Talcahuano número siete y treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Nordeste a la calle Junín, lindando por el Sudoeste con el solar número siete y por el Sudeste con el número tres. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador, salvo el caso de adjudicación en pago a la institución ejecutante. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 3 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$35.20 Set.15-7474-v.oct.2.

JUAN ALBERTO VARELA
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en autos caratulados "Menta (Rosario Antonio). Sucesión", se hace saber al público que el día treinta de Setiembre próximo, a las dieciséis horas, se va a proceder por el martillero Juan A. Varela, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes del reaforo efectuado por la Dirección General de Avalúos, del siguiente bien: Una fracción de terreno formada por los solares uno y dos del plano suscrito en Noviembre de mil novecientos treinta y cinco por el agrimensor Néstor Silvera Anchuiza que unidos tienen, según dicho plano un área de cuatrocientos veinticinco metros ochocientos treinta centímetros que se deslindan así: diez metros cincuenta y cinco centímetros de frente al Noreste, a la calle Comercio: dieciséis metros veinte centímetros de frente al Sureste, sobre la ochava formada en la unión de las calles Comercio y Barrozo; veintidós metros setenta y seis centímetros al Sur, también de frente a la calle Barrozo: once metros al Oeste y diez metros sesenta y seis centímetros al Norte y dieciséis metros cincuenta centímetros al Noroeste, con terreno vendido a Francisco Olano. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base fijada, siendo el reaforo del bien de dos mil pesos: 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 3.o Que adeudándose el pavimento del frente del inmueble, al comprador se le llevará en cuenta del precio el saldo deudor que arroje la liquidación respectiva más los intereses hasta el día del remate, estando, en consecuencia, a su cargo el pago del mismo: 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Veinticinco de Mayo 523 (tercer piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 10 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes en mi oficina: Misiones 1509. — Teléfono 83 - 1 - 03.

$42.00 Set.14-7471-v.set.30.

CARLOS SCAGLIONI
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Banco de Crédito con Francisco Manuel Vallarino y otros. Reconocimiento de firma", se hace saber al público que el día 30 del corriente y a las 15. 15 30. 16 y 16 y 30 y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Carlos Scaglioni, a la venta en remate público al mejor postor y en cuatro lotes los siguientes inmuebles: A las 15 horas. A) La propiedad identificada en el padrón del Departamento de Montevideo con el número 84.415, compuesta de terreno y edificio y demás mejoras situada en "La Figurita", manzana 998 de la novísima ciudad de esta Capital, 12.a sección judicial, y que en el plano que en Setiembre de 1868 levantó el ingeniero don Julio Gasser se señala con el número 20 de la fracción letra "A" y se compone de una superficie de 435 metros cuadrados, 20 metros de frente al Oeste, a la calle Porongos, y 21 metros 75 centímetros de fondo que, por formar esquina dan también frente al Sud, a la calle Pedernal, lindando, por el Este, con el solar 22; por el Norte, con la fracción letra "B", del mismo solar 21. A las 15 y 30 horas. B) La propiedad identificada en el padrón del Departamento de Montevideo con el número 84.418, situada en el mismo paraje de "La Figurita", manzana 998 de la novísima ciudad de esta Capital, 12.a sección judicial, compuesta de terreno y edificio, señalándose el primero con el número 20 en el mismo plano del ingeniero Gasser, ya referido, y componiéndose, según dicho plano, de una superficie de 368 metros 94 decímetros y cinco centímetros, teniendo 10 metros

7375 diez milímetros de frente al Oeste, a la calle Porongos, entre las de Pedernal y Araycurá; 34 metros 36 centímetros de fondo, lindando: por el Este, con don José Cardiola; por el Norte, con Juan Porcio, y por el Sud, con los solares 21 al 24. A las 16 horas. C) La propiedad identificada en el padrón del Departamento de Montevideo con el número 84.400, compuesta de un solar con edificio y demás mejoras, situada también en el paraje conocido por "La Figurita" manzana número 842 de la novísima ciudad de esta Capital, 12.a sección judicial, y que en el plano que en Abril de 1908 levantó el agrimensor don Ubaldo Pittaluga se señala con la letra "D" y se compone de una superficie de 221 metros 84 decímetros cuadrados, que se deslindan: 10 metros 14 centímetros de frente al Sud, a la calle Pedernal; 22 metros también de frente al Este, que por formar esquina son también de frente a la calle Porongos, lindando: por el Oeste, con el solar letra "C" (hoy de don Manuel Romay), y por el Este, con don Francisco García; y a las 16 y 30 horas D) La propiedad identificada en el padrón del Departamento de Montevideo con el número 84.501, compuesto de un solar y edificio situado en la manzana número 844 del paraje conocido por "La Figurita", novísima ciudad de esta Capital, 12.a sección judicial, compuesto el solar de 21 metros 25 centímetros de frente al Oeste, a la calle Casupá (hoy José L. Terra), por 21 metros 55 centímetros de fondo que, por formar esquina, dan frente al Norte sobre la calle Pedernal; por el lado Este, una línea quebrada que hace un martillo saliente de 80 centímetros, a los 4 metros a partir de la referida calle y esta línea quebrada se compone en conjunto de 20 metros 65 centímetros y linda con el solar 3, de la propiedad de don Gabriel Strat y, por el Sud, linda con el solar 46. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma: 2.o Que tanto los gastos de escrituras de compromiso, de venta y los certificados, lo mismo que el pavimento y saneamiento, si se debieran, serán de cuenta del comprador, salvo que éste sea el ejecutante, en cuyo caso serán de cargo de la ejecución: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$98.00 Set.11-7433-v.set.30.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Santiago Galli. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Octubre próximo, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzabal, con asistencia del Alguacil del Juzgado, el siguiente inmueble: una fracción de campo y sus mejoras, situada en la tercera sección judicial del Departamento de Salto, que forma parte de la propiedad empadronada con los números 1639, 2374 y 2375 y que, según plano levantado en Diciembre de 1924 por el agrimensor don Daniel V. Reinante, dicha fracción se encuentra señalada con el número 14, compuesta de 74 Hs. 4487 mts. 48 dcmts. con 966 mts. 35 ctms. de frente al Sudeste a calle de 17 metros de ancho por medio con la chacra número 15; 680 metros al Sudoeste, también de frente a calle de 8 metros de ancho por medio con la fracción 12; 1271 mts. 75 cmts. al Nordeste, lindando con la fracción 13; y al Nordeste, el arroyo Itapebí Grande, que la separa de campos de la sucesión Jacquet. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que el Directorio del Banco resolverá la forma y condiciones en que serán ofrecidos al comprador, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la institución; y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse así como las medianerías u otras cargas si las hubiere: 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428 y los demás antecedentes en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 521. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota importante — El Banco Hipotecario del Uruguay concederá al comprador que esté en condiciones de ampararse a las leyes de colonización un préstamo en efectivo de $ 3.187.50.

(Cuenta corriente) Set.9-7334-v.oct.20.

ANTONIO S. ZORRILLA y Cía.

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "De la Sovera Alejandro con la sucesión de Julia Borda Ros de Blanchard. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Octubre próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de campo de chacra y sus mejoras, situada en el ejido de la ciudad de Tacuarembó, paraje denominado "Quiebra Yugo", sexta sección judicial de este Departamento, identificado en su padrón con el número 1338, compuesto de una superficie de ochenta y tres hectáreas, tres mil cuatrocientos treinta metros y setenta y cinco decímetros, según plano del agrimensor Ildefonso Esteves, de 31 de Enero de 1930, limitando así: al Noreste, línea recta de 736 metros 50 centímetros, camino vecinal por medio, con Delfino Balles y Teodoro Samurio; al Sureste, recta de 1049 metros, camino vecinal por medio con Anani Trinidad sucesión Antonio Borda, Máximo Curbelo y campo fiscal; al Suroeste, en 832 metros 50 centímetros, con Serapio Perdomo, y al Noroeste, la cañada "Quiebra Yugo" por medio, con Tomasa Guerrero de Montes de Oca, Fermín Guerrero, Valerio Ledesma, Nicolasa Rivera, Pío Carreño y Petrona Guerrero. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los certificados y demás gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (séptimo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 26 de 1936. — Luis A. Lamas, Actuario Adjunto.

Más informes en nuestras oficinas: Misiones 1365.

$68.90 Set.1.o-7069-v.oct.8.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Viuda e Hijo de Juan I. Aguerre contra Juan Nicolás Balbela. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 12 de Octubre próximo, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y en un solo lote de varias fracciones de chacra situadas en el ejido del pueblo Belén, 8.a sección judicial del Departamento de Salto, las que se señalan y componen así: Primero: Una parte de la número ocho, empadronada con el número 5.528 compuesta de dos hectáreas nueve mil quinientos quince metros cuadrados que se deslindan así: al Norte, línea recta de trescientos cuarenta y tres metros setenta centímetros que linda con Marcos Muñoz; al Sud, igual dimensión, da frente a calle pública en medio con la chacra número 5; al Este, una línea de ochenta y cinco metros noventa centímetros, confina con el nombrado Muñoz, y al Oeste, igual dimensión frente a calle pública, en medio con campo comunal. Segundo: Otra parte de la fracción número ocho, empadronada con el número 40, compuesta de dos mil quinientos setenta y siete metros cuadrados, que lindan: al Norte, en una línea treinta metros, con las señoritas Leoncia y Desideria Muñoz; al Sud, en igual dimensión, da frente a calle pública, en medio con la chacra número 5; al Este en una línea de ochenta y cinco metros noventa centímetros, confina con las nombradas señoritas Muñoz, y al Oeste, en igual dimensión, con el señor Balbela. Tercero: Otra fracción que es parte de la chacra número veintidós, empadronada con el número cuatro mil cuatrocientos veintiséis, compuesta de trece hectáreas, dos mil ochocientos dieciocho metros cincuenta y ocho decímetros cuadrados, enclavado dentro de otra fracción mayor, o sea, la expresada chacra número veintidós, que según plano del agrimensor Demetrio Isola, de Noviembre de 1873 linda toda esa chacra: al Norte, con la chacra número 21; al Este, con la número 31; al Sud, con la número 23, y al Oeste, la número 14. Cuarto: Otra fracción empadronada con el número 51, señalada con el número veinticuatro en el plano respectivo: se compone de veintidós hectáreas, mil trescientos sesenta y cuatro metros treinta decímetros cuadrados que lindan: al Norte, la chacra número 23; al Sud, la número 25; al Este, la número 33, y al Oeste, la número 16. De esta fracción deben deducirse cinco hectáreas vendidas por don Juan Nicolás Balbela al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que todos los gastos, impuestos, sellados, timbres, escrituras, registros, etc., serán de cargo del comprador, así como la comisión legal del rematador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 26 de 1936. — Patricio A. Pereira Actuario.

$114.00 Ag.29-6967-v.oct.10.

PEDRO R. BARBOSA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Carlos Stajano y otros contra Vicente Gonella. Ejecución de hipoteca", el día 14 de Octubre del corriente año, a la hora 16 y en el vestíbulo del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo 523, el martillero señor Pedro Bruno Barbosa, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, la fracción de campo con todas las mejoras que contiene y anexos, ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Durazno, que es parte de la designada con el número 4 en el plano de mensura y fraccionamiento que en Junio de 1919 levantó el ingeniero Alberto E. Trigo, y según plano del agrimensor Floro J. de Souza de 31 de Diciembre de 1919, tiene un área de doscientas veintiuna hectáreas y ocho mil trescientos noventa metros cuadrados, que linda: al Noroeste, línea amojonada en medio, con Juan Raviolo; al Sureste, calle de ocho metros de ancho del mismo señor Raviolo, en medio, con Remigio Guichón; al Suroeste, camino departamental en medio, con sucesión Juan Idiarte Borda y José Ferrari, y al Noroeste, camino vecinal divisorio con Francisco Leal y Tomás Deneo. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar por el diez por ciento de su oferta en poder del infrascripto Escribano, en el acto de serle ella aceptada y en garantía de la misma; B) Que los gastos de remate, comisión del martillero, así como las escrituras, cancelaciones y certificados serán de cuenta del comprador; y C) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 9 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$44.00 Set.21-7686-v.oct.13

FRANCISCO ARAMENDI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber que el día treinta y uno de Octubre próximo, a las diez horas, en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe 575, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero Francisco Aramendi, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, del siguiente bien: Un terreno con sus construcciones situado en la manzana 75 de esta ciudad, compuesto de 2.767 metros y 5 decímetros y que, según título, se deslinda así: 64 metros 425 milímetros de frente al Este, a la calle Dionisio Oribe; igual extensión al Oeste, lindando con Braulio Tanco y Juan Iguini; 42 metros 95 centímetros al Norte, a calle Santiago Gadea, e igual extensión al Sur, lindando con Francisco Llano. Se previene: 1.o Que dicha venta ha sido dispuesta por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno en los autos "González y Sosa Quiebra", que dió comisión a este Juzgado para efectuar el remate; 2.o Que los títulos de propiedad se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos; 3.o Que el bien a venderse, incluídas sus mejoras, está aforado en mil doscientos pesos y no se aceptará oferta inferior a la base fijada de seiscientos pesos; y 4.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, el 10 o|o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Setiembre 10 de 1936. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$30.00 Set.21-7795-v.oct.10.

GOMENSORO y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Martínez Santos Estanislada contra Walter Frasch y Edilia Botetano. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Octubre próximo, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil del Juzgado, se va a proceder al remate público al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número ciento veinticinco mil cuatrocientos ochenta y cinco, situado en la décimaoctava sección judicial de este Departamento y que, según plano levantado el tres de Marzo de 1928 por el agrimensor Manuel Elbio Lúgaro, se compone de sesenta y cuatro metros cinco mil setecientos cincuenta centímetros cuadrados, teniendo siete metros de frente al Sudeste, sobre la calle Coronel Mora, por donde la puerta de entrada está señalada con el número cuatrocientos nueve, entre las de Solano García y Joaquín A. Núñez, distante su punto medio diez metros cincuenta centímetros de la citada calle Solano García; diez metros cincuenta y dos centímetros al Nordeste; siete metros cuarenta y seis centímetros al Nordoeste, y siete metros noventa y tres centímetros al Sudoeste, lindando por estos tres vientos con Esteban Campanella. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada, (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que los gastos de escrituración, certificados de Registros, así como todos los impuestos que gravan esta clase de operaciones, la comisión de rematees y comisión del rematador serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos del bien hipotecado se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, por soportar el bien a venderse un gravamen hipotecario en primer término, y donde podrán ser examinados. — Montevideo, Setiembre 18 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
Juzgado: 25 de Mayo 523 (séptimo piso). Informes: Piedras 318.

$33.80 Set.25-7833-v.oct 9.

LUIS EDUARDO SAGARRA
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Juan L. Puntigliano con Elvira y Rosa Ochoa. Cobro de pesos", se hace saber al público en general que en el lugar de su ubicación, que se mencionará a continuación, se procederá a la venta en remate público y por oferta mayor de las dos terceras partes de su tasación, que se indicará, el día 13 del entrante Octubre a las 16 horas y 30, por intermedio del martillero don Luis Eduardo Sagarra, asistido del Alguacil y Actuario designados en autos, del siguiente bien: La finca situada en esta sección, con frente a la calle Julián Laguna, donde su puerta se encuentra señalada con el número 4364, compuesto de una superficie de 517 metros 59 centímetros, deslindados así: 8 metros 59 centímetros de frente a la calle antes nombrada, por 60 metros 785 milímetros de fondo. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que es de $ 4.200.00; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta y en garantía de la misma; 3.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados; y 4.o Que los autos mencionados se encuentran en esta Oficina, calle Carlos María Ramírez número 153, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 19 de 1936. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

$30 00 Set 26-7840-v.oct.13.

ANTONIO GIANOLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Edenes Alberto Mallo dictada en autos "Tomás Lucas contra Atahualpa Robledo García, por reconocimiento de firma", se hace saber que el día 5 de Octubre del año en curso, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Antonio Gianola, asistido del señor Alguacil, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo situada en la duodécima sección de este Departamento, empadronada con el número mil ochocientos ochenta y dos, compuesta de ciento setenta hectáreas mil cuatrocientos ochenta y dos metros que linda: por el Norte, la cuchilla del Mangrullo, que lo separa de campo de Hildebrando Gómez (hoy Julio Gómez); por el Sud, línea recta amojonada con don Hipólito Vázquez; por el Este, parte de la cuchilla de Mangrullo que lo separa de campos de la sucesión Echevarría y una línea amojonada compuesta de dos rectas que lo separa de campos de las sucesiones de Manuel Bentos y Dulcinea Vázquez, y por el Oeste, el arroyo Melo, que lo separa de campos de don Leoncio Olmos, doña Juan R. de Lucero e Hijos de doña Belarmina Viera. Se hace constar: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos de derecho; y 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que es de diez pesos la hectárea. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local y fijado en la propiedad que se remata, expido el presente. — Melo, Setiembre 15 de 1936. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$36.00 Set.19-7650-v.oct.5.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos "Sucesión de Rufino Arturo Montes de Oca", se hace saber al público que el día 7 de Octubre a las 3 de la tarde, se va a proceder a la venta en la puerta de este Juzgado, por el Alguacil del mismo de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo y mejoras empadronada con el N.o 3719 ubicada en el distrito de La Laguna, 11.a sección judicial de este departamento, compuesta de ciento sesenta y dos hectáreas dos mil seiscientos treinta y un metros, lindando: al Norte, sucesión de María Isabel Montes de Oca; al Sud y Oeste Ramón Ciganda y arroyo de las Vacas y al Este María Francisca Montes de Oca, a razón de pesos ciento cinco con cincuenta y tres la hectárea. 2.o Otra fracción de campo empadronada con el N.o 3716, ubicado también en La Laguna, compuesto de diez y seis hectáreas 2263 metros y que limita: al Norte y Sud con la sucesión de María Isabel Montes de Oca; por el Este con los sucesores de Juan Manuel Montes de Oca y por el Oeste María Francisca Montes de Oca, a razón de ciento un pesos con 56 la hectárea. 3.o La sexta parte proindivisa de una fracción de campo y mejoras empadronada con el N.o 4484 ubicada en el distrito de Martín Chico, sexta sección judicial de este departamento, lindando: al Norte y Oeste, campos denominados El Recreo; al Sud sucesiones Arrieta y Aldax y al Este sucesores de Gregorio Díaz; dicha sexta parte, que consiste en veinte y cuatro hectáreas 9686 metros, en pesos ciento treinta y uno con sesenta y cuatro centésimos la hectárea. 4.o La quinta parte de una finca y terreno ubicada en la planta suburbana de la ciudad de Carmelo; cuyo terreno mide en su totalidad cuarenta y dos metros 95 centímetros de frente por igual extensión de fondo y limita: al Norte sucesión Mac Donald; al Sud calle Coronel Ignacio Barrios; al Este sucesión Cantón y al Oeste calle Colonia, avaluada dicha quinta parte en pesos ochocientos. 5.o Un toro, dos vacas, dos terneros, dos vaquillonas y cuatro animales yegaurizos en pesos ciento veintitrés con 32. 6.o La quinta parte del siguiente mobiliario: de un juego de sala, de 3 camas, de 3 mesas de luz, de 3 roperos, de 3 lavatorios y de 9 sillas, de una mesa comedor, de un trinchante, de un armario pino, de 6 sillas, de 4 mesas pino, de un juego de loza y de copas incompletos, de una cocina económica y de un juego de cocina en pesos ciento veintiseis con sesenta y seis centésimos. 7.o Un reloj de plata, dos cuchillos con vainas, cabo de níquel, un bastón mango de plata con iniciales, un revólver Smith Wesson, 2 rebenques de plata y dos recados incompletos en pesos cuarenta y siete con treinta y dos centésimos. Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta; que las ventas se efectuarán en un sólo acto pero por lotes, y que los títulos de propiedad se hallan agregados al expediente, a disposición de los interesados. — Colonia, Setiembre 8 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario.

$68.00 Set.15-7535-v.oct.7.

MOISES F. CARDOZO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "González Hermanos. Quiebra", se hace saber al público que el día nueve de Octubre entrante, a las catorce horas, en las puertas de este Juzgado Letrado, calle Rivera y 25 de Mayo, por intermedio del martillero don Moisés F. Cardozo, asistido del señor Alguacil y suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público y con las bases que se establecerá más adelante, de los siguientes bienes de propiedad de los fallidos Ramón y Constancio González. Bienes pertenecientes al fallido Ramón González: 1.o Una fracción de campo de pastoreo ubicada en Salinas, 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta de diecisiete hectáreas mil setecientos cuarenta y nueve metros, que hubo por herencia materna, cuyo bien se deslinda de la siguiente forma: por el Norte, con la fracción número 7 del plano "A" levantado por el agrimensor Floro J. de Souza el 2 de Diciembre de 1931; por el Este, con la fracción número 6 del mismo plano; por el Sur, con Antonio Echegoyen y sucesión Pedro G Montero, y por el Oeste, camino nacional por medio, con terreno del Estado. Este bien será sacado a remate con la base de las dos terceras partes del aforo de contribución inmobiliaria, estando aforado en la suma de sesenta y seis pesos la hectárea. 2.o La séptima parte de una fracción de campo de pastoreo, ubicada en Maestre Campo, cuarta sección judicial de este Departamento, compuesta de trece hectáreas nueve mil seiscientos cuarenta y ocho metros, indivisa en una fracción de veintiocho hectáreas ocho mil cuatrocientos sesenta y ocho metros, señalada con el número cinco en el plano "E" levantado por el agrimensor don Floro J. de Souza el tres de Diciembre de 1931, que se deslinda así: por el Norte, Juan Azanza; al Este, Martín Fernández; al Sur, con campo de la sucesión Gabriel Gregorio González, y al Oeste, Eustaquio Mateos, La comunidad de este bien es con la sucesión de don Gabriel G. González. 3.o Los derechos hereditarios a la séptima parte del resto indiviso de la fracción antes descripta, o sea un séptimo de catorce hectáreas ocho mil ochocientos cuarenta metros, equivalente a dos hectáreas mil doscientos sesenta y dos metros. 4.o Los derechos hereditarios sobre la séptima parte de una fracción de campo de pastoreo, ubicada en Maestre Campo, 4.a sección judicial de este Departamento, compuesta de catorce hectáreas seis mil ciento veintiséis metros, indivisa en una fracción de cuarenta y seis hectáreas tres mil doscientos cinco metros en comunidad con Asís Silveira, señalada con el número cuatro en el plano B, levantado por don Floro J. de Souza el 3 de Diciembre de 1931 y que linda: por el Norte, con la fracción número tres del mismo plano; al Este, camino Departamental por medio, con sucesión de Juan B. Manfredi; por el Sur, camino vecinal por medio, con la fracción 1.a del plano C., y por el Oeste, con Adolfo y Elbio Caorsi, equivalente a dos hectáreas ochocientos setenta y cuatro metros; y 5.o Los derechos hereditarios a la séptima parte de una fracción de campo de pastoreo, ubicada en Maestre Campo, 4.a sección, compuesta de cuarenta y cinco hectáreas siete mil setecientos cuarenta y nueve metros y que se deslinda así: al Norte, la fracción descripta en segundo término; al Este, con Martín Fernández; al Sur, Juan Azanza, y al Oeste con Andrés López, sucesión Raymunda Fernández de Vázquez y don Eustaquio Mateos, equivalente a dos hectáreas cinco mil trescientos noventa y dos metros. Los bienes descriptos en segundo tercero, cuarto y quinto término serán sacados a la venta con la base de treinta y un pesos la hectárea. Bienes del fallido Constancio González, en la sucesión de Gabriel G. González: 6.o Los derechos hereditarios a la séptima parte del resto indiviso de la fracción de campo descripta en segundo término de los bienes de Ramón González, ya descripta, o sea un séptimo de catorce hectáreas ocho mil ochocientos cuarenta metros, equivalente a dos hectáreas mil doscientos sesenta y dos metros. 7.o Los derechos hereditarios sobre la séptima parte de una fracción de campo de pastoreo, ubicada en Maestre Campo, 4.a sección judicial de este Departamento, compuesta de catorce hectáreas seis mil ciento veintiséis metros, indivisa en una fracción de cuarenta y seis hectáreas tres mil doscientos cinco metros, en comunidad con Asís Silveira, señalada con el número cuatro en el plano B, levantado por don Floro J. de Souza el 3 de Diciembre de 1931 que linda: por el Norte, con la fracción número 3 del mismo plano; al Este, camino Departamental por medio, con sucesión de Juan B. Manfredi; por el Sur camino vecinal por medio, con la fracción 1 A del plano C: por el Oeste, con Adolfo y Elbio Caorsi, equivalente a dos hectáreas ochocientos setenta y cuatro metros; 8.o Los derechos hereditarios a la séptima parte de una fracción de campo de pastoreo, ubicada en Maestre Campo, 4.a sección, compuesta de cuarenta y cinco hectáreas siete mil setecientos cuarenta y nueve metros y que se deslinda así: al Norte, la fracción descripta en segundo término; al Este, con Martín Fernández; al Sur, Juan Azanza, y al Oeste con Andrés López, sucesión Raymunda Fernández de Vázquez y don Eustaquio Ma-

teos, equivalente a dos hectáreas cinco mil trescientos noventa y dos metros. Estos bienes descriptos en sexto, séptimo y octavo término serán sacados a remate con la base de treinta y un pesos la hectárea. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle ésta aceptada; 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes con respecto a la fracción determinada en primer término, y de treinta y un pesos con respecto a las demás fracciones, por hectárea. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Setiembre 15 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.

$126.00 Set.22-7730-v.oct.8.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Maldonado

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos caratulados "Doña Juana Bonino de Libran con don Isidro Díaz Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día once de Octubre próximo, a las 10 horas, por el suscrito Juez de Paz y en el lugar casa de comercio del señor Alonso, se procederá a la venta de los siguientes bienes embargados: 144 ovejas Lincoln, tasadas a $ 1.20 cada una; 6 vacas lecheras, a $ 15.00 cada una; 5 vaquillonas de 2 1|2 años, a $ 10.00 cada una; 1 torito, en $ 12.00; 3 terneras de 1 1|2 años, a $ 6.00 cada una; 1 ternero, en $ 6.00 y un lote de cueros lanares de epidemia a $ 0.03 el kilogramo. Se hace saber que el precio debe llegar a las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones y que el pago de lo que se venda debe de efectuarse íntegro en el acto. — Pan de Azúcar, Setiembre 21 de 1936. — Nicanor Castro Díaz, Juez de Paz.

$9.00 Set.24-7789-v.oct.5.

JUAN CARLOS SCHWEIZER

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, encargado interinamente de este Juzgado por licencia del titular, dictada en el expediente caratulado "Mannise Hermanos con Constantino Farall. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día martes trece de Octubre entrante, de tres a cuatro de la tarde, en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se procederá por el martillero don Juan Carlos Schweizer, asistido del señor Alguacil y Actuario, a la venta en remate público almoneda, al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y los que en adelante construyere, ubicado en la manzana número doscientos cuarenta y siete de la planta urbana de esta ciudad, compuesta de una superficie de cuatrocientos dos metros cuadrados tres mil cincuenta centímetros cuadrados y cuyos límites son: por el Sur, una línea de 8 metros 50 centímetros, con frente sobre la calle 18 de Julio; por el Norte, una línea de la misma extensión que separa de terreno de los sucesores de don Adolfo Horta; por el Este, una línea de 47 metros 33 centímetros que separa de terreno del Banco de la República Oriental del Uruguay, y por el Oeste, una línea de la misma extensión que separa de terreno de los nombrados sucesores de don Adolfo Horta. Se previene: A) Que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma y B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Setiembre 17 de 1936 — Alberto S. Quintana, Escribano.

$34.50 Set.23-7735-v.oct.9.

GUILLERMO LEVRATTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Doctor Don Julio O. Dieux, dictada en los autos de la quiebra de José J. Abraham, se hace saber al público que el rematador Don Guillermo Levratto, asistido del señor Alguacil del Juzgado, el día 8 de Octubre próximo, procederá en la puerta del Juzgado, Avenida 18 de Julio N.o 1224, a las 15 horas; a la venta al mejor postor y con la base de las dos tereceras partes de la tasación, del inmueble empadronado con el N.o 1999, sito en Sánchez, 4.a Sección Judicial del Departamento, compuesto de una finca de material, de un salón piso de ladrillo, seis piezas, una con piso de mosaico, las demás de ladrillo, una pieza de material, para carnicería, corredor, piso de mosaico, un galpón techo de paja y piso de tierra, pozo balde, árboles frutales y alambrados en regular estado, y la fracción de campo de pastoreo en que está construída, compuesta de una superficie de dos hectáreas y linda: por el Norte, con camino que conduce al paso de Porro; al Sur y por el Este, con doña Clara Dorotea Ríos de Alzamendi, y por el Oeste, con el doctor Alberto Stirling. Base de venta: $ 933.34. Se previene que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados y que el mejor postor ,en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. A continuación, en el mismo local, se procederá a la venta al mejor postor, en el acto de serle aceptada su tidor de madera, 1 escalera de 1 hoja, 1 mesa con estantes, 1 silla madera, 1 silla hierro, 1 percha de pie y 1 vitrina madera tres frentes de vidrio. — Fray Bentos, Setiembre 9 de 1936. — José S. Elisburu, Actuario.

$36.00 Set.15-7529-v.oct.1.o.

NICOLAS F. MARIÑO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, en los autos sucesorios de doña Manuela Cardozo de Orellano y otros, se hace saber al público que el martillero don Nicolás F. Mariño, asistido del señor Alguacil, procederá el día 30 del corriente mes, a la venta al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de la tasación de los siguientes inmuebles: 1.o A las 14 horas, en la puerta del Juzgado, avenida 18 de Julio 1224: Dos fracciones de campo ubicadas en la 4.a sección judicial de este Departamento, paraje "Sánchez", de un área, según título, de 78 hectáreas, 9577 metros y 05 decímetros cuadrados, y según mensura practicada en 1920 por el agrimensor don Rafael Thevenet, de 79 hectáreas 2812 metros cuadrados y linda, según la mencionada mensura: al Norte, con don José R. Ugarte, en una parte, y en otra, con don Pablo Montenegro; al Este, con don Saturnino Dungey, don Pablo Montenegro y don Santos Orellano; por el Sur, una parte con don Pablo Montenegro y don Rudecindo Rodríguez y otra con don Santos Orellano, y al Oeste, con el doctor Alberto Stirling. Las dos fracciones descriptas son contiguas, siendo una de ellas en forma de martillo, con una superficie de 73 hectáreas 9097 metros cuadrados, y la otra en forma de triángulo rectángulo, unida a la otra fracción por el vértice del ángulo más agudo, mide 5 hectáreas 3715 metros cuadrados. Base de venta: $ 3.158.00. 2.o A las 15 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, calle Rivera esquina Agricultura, de esta ciudad: Una casa de material compuesta de de dos piezas, cocina y demás mejoras y el terreno en que está construída que es parte de la manzana 213 y mide, según título, 48 metros 245 milímetros de frente al Nordeste a la calle Rivera, por la misma extensión también de frente al Sudoeste, a la calle Doctor J. Zorrilla de San Martín, por 85 metros 90 también de frente a la calle Agricultura, lindando, al Nordoeste, con el resto de la misma manzana, comprendiendo una superficie de 4146 metros y 41 decímetros cuadrados. Base de venta: $ 933.34. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; que no se admitirá oferta que no cubra la base de venta y que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; B) Que por escritura que autorizó el escribano don José Durañona y Vidal, en esta ciudad, el dos de Marzo de 1916,, la causante doña Manuela Cardozo de Orellano se comprometió a vender a don Inocencio Martínez y éste a comprar, del campo descripto, una fracción de 16 hectáreas, 6023 metros, 22 decímetros y 50 centímetros cuadrados de superficie, por medio de mensura que practicaría el agrimensor que de común acuerdo designaran ambos y que se efectuaría en el mes de Marzo expresado, dándole una forma regular en lo posible sobre la línea Este, en la parte que limita con don Saturnino T. Dungey y sobre la divisa Norte de la fracción que la misma causante había vendido a don Pablo Montenegro; que la mencionada causante declaró haber recibido antes del acto de la escritura de compromiso el importe de la venta; que la escritura debía haberse otorgado, por ambas partes, una vez efectuada la mensura y antes del día 30 de Abril del mismo año 1916; que los gastos de la mensura y de la escritura definitiva de venta son de exclusivo cargo de don Inocencio Martínez; que por escritura que pasó ante el mismo escribano, en esta ciudad, el 10 de Mayo de 1917, el señor Nicolás Cánepa, como apoderado del señor Inocencio Martínez, en nombre y representación de éste, cedió, renunció y transfirió en favor de don Alberto P. Indart, sin reserva ni restricción alguna, todos los derechos que tenía el señor Martínez, para que se le escriturara la fracción de campo mencionada; y que el 19 de Julio de 1918, por ante el mismo escribano ,el señor Alberto P. Indart otorgó escritura en favor del señor Nicolás Cánepa, cediendo, renunciando y transfiriendo los mismos derechos. — Fray Bentos, Setiembre 7 de 1936. — José S. Elisburu, Actuario.

$84.00 Set.12-7447-v.set.29.

JOSE C. LORENZO Y LOSADA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Sucesión Carlota Guerra de Guerra", se hace saber que el día 14 de Octubre entrante y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, de las 14 horas y 30 a las 14 horas y 45 minutos, por intermedio del martillero señor José C. Lorenzo y Losada, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, del siguiente bien: Una fracción de terreno solar con el edificio y demás mejoras que contiene, sita en esta ciudad, empadronada con el número 97, compuesta de diecisiete metros setecientos treinta y siete milímetros de frente a la calle Sarandí, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de costados iguales y paralelos de fondo, que linda: por éste, Donato Larrosa; por un lado, Ricardo Ribot y por el otro, María G. M. de Larrecharte. Tasada en setecientos cincuenta pesos. Se previene que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación referida; que el más alto postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, a los efectos de derecho, y que los títulos de la propiedad se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rocha, Setiembre 16 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$27.00 Set.23-7727-v oct.9.

ANTONIO FERNANDEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos sucesorios de Luis Petrosino, se hace saber que el día 15 de Octubre entrante, a la hora 15, se procederá en el hall del Juzgado, calle Ciudad Astorga número 624, por el rematador don Antonio Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de las siguientes propiedades: 1.o Una fracción de campo situada en la primera fracción del ejido de esta ciudad, de un área de 99 Hect. 6084 m.2 70 dcm.2, formada por las siguientes fracciones: 1.o Una suerte de chacra de 22 hect. 13 áreas 64 cent. 30 decm.2, que se designa con el número 2, grupo 7 del plano topográfico de la primera fracción del ejido de esta ciudad. 2.o Un terreno de labranza equivalente a una suerte de chacra, o sean 22 hect. 13 áreas y 74 centiáreas, señalada con el número 22, con un martillo de terreno que corresponde a la 21 inmediata, en el grupo 7 de la primera fracción del ejido de esta ciudad, y linda por el Norte con Domingo Navarro, por el Sur y Este, con Francisco Bentancour; y por el Oeste, con el arroyo Pereyra. 3.o Una fracción de terreno que forma parte de las chacras 28 y 29 del grupo 6 de la primera fracción del ejido de esta ciudad, de 33 hect. 2046 m.2 40 dcm.2, que linda: al Norte, con la sucesión de Francisco Alfonso y en parte con el arroyo Pereyra; al Sur, con calle que la separa de Domingo Navarro y del causante; al Este, con la misma sucesión Alfonso y con el arroyo Pereyra. 4.o Otra suerte de chacra designada con el número 12 en el grupo 7, en el plano topográfico de la primera fracción del ejido de esta ciudad, de 22 hect 13 áreas, que linda al Norte, con la chacra número 2; al Este, con la número 2; al Sur, con la número 13; y al Oeste, con la número 21, del mismo grupo. 2.o Una finca y terreno, en él construída, en esta ciudad, que forma parte del solar 3, manzana 46, del 4.o cuartel, de una superficie de 484 metros, que linda al Este, 19 m. 35 c. de frente a la calle Yí, 25 m. de fondo, lindando al Norte y al Oeste, con más terreno del solar 3; y al Sur, con el solar 4; y 3.o Los solares de terreno situados en esta ciudad, manzana 51, 4.o cuartel, señalados con los números 12 al 20 inclusives, del plano del agrimensor M. D. Rodríguez, de Marzo de 1912, de una superficie de 3.544 metros y 59 dc.2, que lindan por el Norte, con los solares 3, 4, 6 y 11 del mismo plano; por el Sur, con la calle Vidal, por el Este, con el solar 21; y por el Oeste, con la calle Rivera, con todas sus mejoras. Se previene que los bienes relacionados han sido tasados: los designados en primer término, en $ 70 00 la hectárea; en 2.o, en $ 800; y en 3.o en $ 3.000.00, no aceptándose oferta que no exceda a dichos precios; y que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en manos del

suscrito escribano, a los efectos de derecho. — San José, Setiembre 9 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.

$60.00 Set 19-7658-v.oct.6.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz que suscribe, se hace saber al público que el día 5 del entrante Octubre, a las 3 de la tarde en el comercio de don Pedro Amador García, situado en la calle Colón esquina Detomasi, el martillero don Juan Pedro Rodríguez, asistido del Alguacil del Juzgado, procederá a la venta al contado de los muebles, útiles y existencias de dicho comercio y que se encuentran detallados en los antecedentes que obran en este Juzgado. La venta ha sido dispuesta en el exhorto número 207 del Juzgado de Paz de la 7.a sección de la Capital en el juicio seguido por Mateo Brunet y Compañía con Pedro A. García, advirtiéndose que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación que puede examinarse en este Juzgado. — San José, Setiembre 16 de 1936. — Vicente T. Caputi, Juez de Paz.

$12.00 Set.19-7663-v.set.30.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F Macedo, recaída en los autos seguidos por "Ricardo E. Faller. Partición de herencia y venta de bienes. Incidente por costas", se hace saber que el día 9 de Octubre próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle San José esquina Ituzaingó, el Alguacil del mismo, don Enrique Acosta Ramírez, asistido del suscrito Escribano, va a proceder a la venta en almoneda y al mejor postor de los derechos que a don Ricardo E. Faller corresponden en una fracción de terreno con lo en ella edificado situada en la villa de Soriano, empadronada con el número 2 de la manzana 86 constando de 3.626 metros cuadrados y lindando: por el Norte, con don Pedro R. Rivero; por el Este y Sur, con calles públicas, y por el Oeste, con calle pública divisoria de otro terreno de la causante doña Juana Justina Muggerberg de Faller. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; y 2.o Que los títulos del bien de la referencia se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Mercedes, Setiembre 12 de 1936. — Juan R. Irisarri, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.21-7784-v.oct.9.

FELIPE TEIXEIRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "Manuel Seoane contra Prudencia Rosas de González. Cobro de honorarios", se hace saber que el día 30 del corriente mes de Setiembre, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Felipe Teixeira asistido del Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario procederá a la venta en remate de los siguientes bienes: a) Los derechos que le corresponden a la demandada, doña Prudencia Rosas de González, en la sucesión de don Robustiano Gaetán, tasados en doscientos cincuenta pesos; b) Un vale a cargo de don Atahualpa Aliano tasado en doscientos sesenta y seis pesos; y c) Un vale a cargo de don Carlos Xavier tasado en cincuenta pesos. Se previene: a) Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de las tasaciones; y b) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma. — Tacuarembó, Setiembre 9 de 1936. — Julio Mata, Actuario.

$22 50 Set.15-7537-v.set 30.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que con esta fecha he vendido al señor Alejandro Taborda (hijo) las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en la calle 25 de Mayo entre Queguay y Zorrilla de San Martín, quedando el activo y pasivo a mi cargo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Paysandú, Setiembre 2 de 1936. — Benicio Michebbi. — Alejandro Taborda (hijo).

$5.00 Set.12-7496-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores Agripino da Rosa y Ernesto Franco las existencias de mi casa de comercio ubicada en Cuchilla de Cerro Pelado, 6.a sección de este Departamento. — Isaías A. González.

$5.00 Set.21-7681-v.oct.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por transacción de Setiembre 14 de 1936, resolvimos disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón "G. Veiroj y J. Fliker" (fabricación de aceites vegetales, masilla y pintura marca "Dos Anclas"), en República número 2026, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Gregorio Veiroj y desligándose del giro el señor Josef Fliker. A los fines previstos por el Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que tengan créditos o algo que reclamar para que concurran con sus justificativos a República 2026 dentro de treinta días. — Gregorio Veiroj. — Josef Fliker.

$5.00 Set.21-7674-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Justicia" (Sección Balances), con intervención del balanceador público A Costas Cabezas, calle San José 1123 (segundo piso), he contratado vender mi parte del comercio que conjuntamente tenemos establecido en la calle General Flores 2500, de esta ciudad, a favor del señor Eduardo Fernández, siendo la firma "Domínguez y Vidal" que ahora girará bajo la razón social de "Vidal y Fernández desligándose el señor Jesús Domínguez. Para tales efectos se hacen estas publicaciones para todos los que se consideren acreedores se presenten dentro del término de treinta días con sus correspondientes justificativos. — Montevideo, Setiembre 18 de 1936. — Jesús Domínguez. — Patricio Vidal. — Eduardo Fernández.

$5.00 Set.21-7695-v.oct.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público que por escritura que autorizará la escribanía "Oscar M. Cóndom" venderé a don Diego Castro la panadería de mi propiedad denominada "El Hipódromo", que se halla instalada en este Departamento calle Bernardino Duhalde número 30. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en la citada escribanía, avenida 18 de Julio número 1754, dentro del plazo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre de 1936. — Manuel Bernardo.

$5.00 Set.21-7629-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos contratado vender a favor del señor Saturnino Peña la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida General Flores número 2951, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 15 de 1936. — Gerardo Sánchez — Eliseo Vázquez. — Saturnino Peña

$5.00 Set.19-7600-v oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García Paysandú 913, he contratado vender a favor de los señores Manuel Rosendo y Antonio Gondar la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Rivera número 3102, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 16 de 1936 — Juan Caponi. — Manuel Rosendo — Antonio Gondar.

$5.50 Set.18-7601-v oct.7

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G Conte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de don Emilio Paolillo el almacén de comestibles situado en la calle Inca número 2051 esquina a la de General Pagola de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 14 de 1936. — Nicolás Rey. — Emilio Paolillo.

5.00 Set.17-7553-v.oct.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunico al comercio y público en general que por escritura otorgada el 9 del corriente mes ante el escribano Juan José Segundo, se disolvió totalmente la sociedad que giraba en esta Capital bajo la razón de "Paleo y Compañía", en el ramo exportación fierro viejo, recortes hojalatas, huesos, etc., con sede Calle Colón 1476, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo social el socio señor Julio Bayardo, domiciliado en 25 de Mayo 417. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 14 de 1936. — Julio Bayardo.

$5.00 Set.17-7558-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor Rudolf B. Rossner el establecimiento que en el ramo de garage y estación de nafta denominado "Montevideo" y con la firma "Seré y Sosa" tenemos instalado en esta ciudad, calle Soriano 1356 esquina Ejido. Los acreedores y los que tengan algo que reclamar por cualquier concepto deberán presentarse a la escribanía del señor Diamantino Méndez (25 de Mayo 395), dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 12 de 1936. — Carlos Seré. — Julio N. Sosa.

$5.00 Set.15-7525-v.oct.5.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Casimiro F. Noguerol mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, calle Solís número 372, siendo de mi cuenta el activo y pasivo de la misma. — Minas, Agosto 27 de 1936 — Valentín Soca.

$5.00 Set.18-7578-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales declaro que he vendido a don Víctor Trocki el comercio de bazar y menage ubicado en la calle General Flores 2191, en esta localidad. Para que se presenten los acreedores se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 15 de 1936. — Víctor Trocki — I. Alvarado.

$5.00 Set.18-7597-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a José López Varela el negocio de carnicería denominado "Flor del Día", sito en la calle Juan Paullier número 2309. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. (Escribanía Juan R. y Abel G Domínguez, 18 de Julio número 1592). — Arturo A. Camesella.

$5.00 Set 18-7585-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que he prometido vender a los señores Emilio A y Miguel A. Tous el comercio que en el ramo de panadería tengo establecido en la villa de San Ramón (Departamento de Canelones). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten al mencionado comercio dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos. — San Ramón, Setiembre 10 de 1936. — Ramón Mera.

$5.00 Set.21-7692-v.oct.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido a Francisco R. Pifano el negocio de provisión que tenía instalado en la calle Minas número 1661. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. (Escribanía Juan J Domínguez, 18 de Julio número 1592). — Montevideo, Setiembre 14 de 1936 — Jesusa Rodríguez.

$5.00 Set.18-7584-v.oct.7.

TERRITORIAL ARGOS, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 1.o de Octubre de 1936, a las 18 y 30, en el local social, calle Isla de Flores 1328 con la siguiente orden del día: Consideración de la memoria y balance del ejercicio 1935'36.

$4.50 Set.21-7569-v.oct.1 o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, a los efectos legales, que se prometido vender a los señores Leopoldo Moratorio Alsina y Rómulo De Rossi la casa de comercio que gira en esta plaza en la calle 18 de Julio número 1608, en el ramo de librería y papelería — Montevideo, Agosto 26 de 1936. — Josefina A. de Moratorio. — Leopoldo Moratorio Alsina. — Rómulo De Rossi.

$5.00 Set.12-7440-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor don Joaquín Urgel mi casa de comercio en el ramo de café y bar que tengo establecida en la calle Reconquista número 713, esquinas Juncal y Liniers, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo Setiembre 24 de 1936. — Fernando González Cortiñas — Joaquín Urgel.

$5.00 Set.28-7880-v.oct.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos convenido disolver totalmente la sociedad que en el ramo de ganadería y anexos tenemos constituída bajo la razón social de "Ramos y Compañía", retirando cada socio el aporte que había realizado. Para todos los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Olga Ramos de Christophersen. — María Elena Ramos de Mañé. — Wáshington Ramos Maffia.

$5.00 Set 28-7884-v.oct.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don Moisés Wildbaum dos máquinas de mi propiedad, de fabricación de calzado. Y a los efectos legales y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentarse con sus justificativos de sus créditos a la calle Blandengues 1673, en el estudio jurídico de Santiago Sandlers. — Montevideo, Setiembre 23 de 1936.

$5.00 Set.28-7872-v.oct 17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender a doña Gumersinda Batista el comercio de provisión de frutas y verduras situada en la calle Luis P. Lenguas número 1403, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días a fin de serles satisfechos. — Montevideo Setiembre 24 de 1936. — Juan Alonso.

$5.00 Set 28-7864-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general que por intermedio del balanceador y rematador público señor Antonio Lacquaniti escritorio Rincón número 537, hemos vendido al señor Héctor Julio Correa nuestra casa de comercio que en el ramo de café y bar teníamos establecida en esta ciudad calle Durazno número 1552. A los efectos legales hacemos esta publicaciones, notificando a los que se consideren nuestros acreedores se presenten dentro de los treinta días en la citada casa de comercio con los justificativos correspondientes para serles satisfechos — Montevideo Setiembre 22 de 1936. — Pedro Camacho y Compañía — Héctor Julio Correa.

$5.00 Set.26-7849-v.oct 15.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá calle Lavalleja número 1922 he contratado vender a favor de don Sarkis Budossian el almacén de comestibles sito en la calle Juan Jacobo Rousseau número 3349, esquina Gloria de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos — Montevideo Setiembre 23 de 1936. — Calus Yangoschian.

$5.00 Set 26-7832-v oct 15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al comercio y al público en general, de conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a la sociedad "Botella y Compañía" las existencias de mi casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, calle Ituzaingó número 1483. Mis acreedores deberán presentar sus cuentas a la sociedad "Botella y Compañía" en la calle Mercedes número 917. — Montevideo Setiembre 22 de 1936. — Pablo Natalevich.

$5.00 Set.26-7841-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender a la firma "Curt Berger y Compañía" la fábrica de tintas y barnices que tenemos instalada en esta ciudad, en la calle Galicia 1965, los que se consideren nuestros acreedores deberán presentarse dentro de treinta días en el domicilio de la firma adquirente, calle Cerrito 677, a los fines determinados en la ley de la materia. — Montevideo. Setiembre 24 de 1936. — Fábrica Nacional de Tintas A. Gordon Firing y Compañía

$5.00 Set.26-7842-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José Galarza, Braulia Felipa Alonso y Julia Legrand, por sí y en ejercicio de la patria potestad, por su hija menor Julia Esther Alonso Legrand, hacemos saber al comercio y al público en general que ante el escribano doctor Julio C. Mourigan, el 22 del corriente vendimos al señor José Galarza el activo y pasivo que teníamos en la sociedad "Alonso y Galarza" (en liquidación), domiciliada en Durazno calle Francisco Antonio Maciel números 253 a 259 y que gira en los ramos de barraca de maderas y materiales, ferretería y anexos, depósito de frutos del país y venta de nafta. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos entro del término de treinta días en la calle Cerrito número 464. — Montevideo, Setiembre 23 de 1936. — José Galarza. — Braulia Felipa Alonso. — Julia Legrand.

$7.00 Set 25-7826-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a doña Teresa Brasca mi casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en la calle Arocena número 2011, de esta Capital (Carrasco). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días. — Montevideo Setiembre 22 de 1936. — Leonardo C. Bonifacino

$5.00 Set.24-7792-v.oct.13.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace público que de acuerdo con la ley número 8992, de 26 de Abril de 1933, y ante el escribano Conrado Buquet, por escritura pública autorizada el 10 de Setiembre de 1936, los señores Héctor R. Faroppa y Andrés Martínez por la firma "H. R. Faroppa y Compañía"; Alvaro Ordiera y Carlos Arco por la firma "A Ordiera y Arco"; Gustavo Mariño; Alfredo Gugelmeier; y don Mario Brianza y Carlos N Fripp, por la firma "Brianza y Fripp" constituyeron una sociedad comercial de responsabilidad limitada, bajo las estipulaciones siguientes: 1o Objeto: Industrialización de la leche, frutas y derivados, su comercialización; 2.o Gira bajo la razón social y denominación "Ordiera y Compañía Limitada"; 3.o Capital social: $ 10.000.00 aportados de la siguiente manera: "H. R. Faroppa y Compañía" $ 2.000.00 moneda nacional; "A. Ordiera y Arco" $ 2.000.00 moneda nacional; Gustavo Mariño, $ 2.000.00 moneda nacional; Alfredo Gugelmeier, pesos 2.000.00 moneda nacional; "Brianza y Fripp", $ 2.000.00 moneda nacional, cuyos respectivos aportes han sido integrados en su totalidad en el acto constitutivo de la sociedad; 4.o Sede: en Montevideo, avenida Agraciada número 2667; 5.o Dirección general a cargo de un Consejo Directivo; 6.o Administración y dirección técnica: a cargo de los socios Alfredo Gugelmeier y Andrés Martínez; 7.o La firma social: a cargo del Presidente y Secretario de dicho Consejo Directivo; 8.o Plazo: cinco años, prorrogables por voluntad de la mayoría de sus asociados; 9.o El Consejo Directivo sesionará una vez por mes; 10.o Anualmente se verificará un balance y sus pérdidas o ganancias será soportadas o repartidas por partes iguales a sus capitales aportados; 11.o La duración de funciones del Presidente y Secretario será fijada por el Concepto Directivo. Inscripción del contrato: en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno el 21 del corriente, con el número 48 al folio 179 y siguientes del tomo 2.o. — Montevideo, Setiembre 21 de 1936. — Conrado Buquet Escribano.

$16.50 Set.24-7746 v.oct.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que se ha disuelto la sociedad "Gyerman y Ertl", propietaria de la "Casa Nizza", que giraba en esta plaza en el ramo de peluquería y anexos. El socio señor Pablo Gyerman queda a cargo del activo y pasivo. — Pablo Gyerman. — Víctor Ertl.

$3.00 Set.26-7863-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa de Gaspar Panzera sección balances, en Paysandú 811 he prometido vender a don Anacrelino Rodríguez (hijo) el comercio que en el ramo de carnicería está situado en el camino Corrales número 3095, esquina Serratosa de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y para que todos los acreedores se presenten con sus créditos en la mencionada oficina se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 18 de 1935. — Policarpo D. M. Puchot. — Anacrelino Rodríguez (hijo).

$5.00 Set.23-7720-v.oct.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales declaro que he vendido a la firma Filippini y Beal, el comercio denominado "El Tropezón", ubicado en el pueblo nuevo, calle Ramón P. Vidal, en esta localidad. Para que se presenten los acreedores se hacen estas publicaciones. — Durazno, Setiembre 6 de 1936 — Dionisio G. Argüello.

$5.00 Set.15-7533-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que he prometido vender a la razón social "A. M. Zaffaroni y Compañía Limitada", que se constituirá con tal fin, el activo y pasivo del establecimiento comercial e industria en los ramos de compra, venta y aserradero de mármoles y granitos y molienda de minerales en general, con sede en la calle Habana número 2983, de esta ciudad, donde los acreedores deberán presentarse con sus créditos. Dicha sociedad se hará cargo también del pasivo de mi citado establecimiento. Y a los efectos dispuestos en la ley de la materia se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre de 1936. — Agustín M. Zaffaroni.

$5.00 Set.26-7858-v.oct.15.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos contratado vender a favor de don Constantino Souto el almacén de comestibles sito en la calle Isla Gorriti número 1902, esquina Democracia, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 11 de 1936. — José y Leonardo Pérez.

$5.00 Set.14-7461-v.oct.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido el activo de mi casa de comercio en Valentín a los señores Orestes Migliaro y Compañía, quedando el pasivo a mi cargo. Los que se consideren con derechos deben presentarse dentro de treinta días con los justificativos del caso en la casa de los señores B. y N. Solari, de Salto. — Valentín, Setiembre 5 de 1936. — Orlando Sedraschi. — Orestes Migliaro y Compañía.

$5.00 Set.14-7487-v.oct.3

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad de hecho "Manuel y Ramón Sánchez", con establecimiento de panadería denominado "Panadería América" situado en esta ciudad, calle José María Muñoz número 1114, quedando como único dueño del activo y pasivo de dicho establecimiento el socio Manuel Sánchez, por lo que los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, a contar desde el siguiente a la primera publicación de este aviso, a los efectos legales, en la escribanía Mattiauda y Milans, Rincón 438 (segundo piso, escritorio 28). — Montevideo, Setiembre 3 de 1936 — Manuel Sánchez. — Ramón Sánchez

$5.00 Set.11-7391-v.set.30.

COMPAÑIA ZONA FRANCA DE COLONIA
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

El Directorio de la Compañía Zona Franca de Colonia, S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 29 del corriente mes de Setiembre, a la hora 16, en el local de la Compañía, calle 25 de Mayo número 369, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y correspondiente informe del Síndico; 2.o Elección de Directores y de Síndico y Síndico suplente.

Los accionistas que deseen asistir a dicha asamblea deberán cumplir con lo prescripto en el artículo 36 de los estatutos. — Montevideo, Setiembre 10 de 1936 — El Secretario.

$9.75 Set.12-7434-v set.29

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú número 913, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Pazos y Mosquera" establecidos con casa de comercio en el ramo de café y bar y despacho de bebidas alcohólicas en la calle Justicia número 2301, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Jesús Pazos y desligándose de la misma el señor Manuel Mosquera. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo Setiembre 9 de 1936. — Jesús Pazos. — Manuel Mosquera.

$5.00 Set.11-7397-v.set.30.

HORMIGON PRENSADO, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con los términos del artículo 25 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 30 de Setiembre a las 11 horas, en la sede social, calle Municipio 1968, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance general e informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido; 2.o Aplicación de resultados; 3.o Elección de 2 miembros titulares y suplentes, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 e inciso E) del artículo 25; 4.o Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de conformidad con lo dispuesto en los estatutos sociales deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad dos días antes del fijado para la asamblea, a fin de poder tomar parte en ella. — Montevideo, Setiembre 17 de 1936. — Ingeniero Santiago Mauri, Presidente. — Arquitecto Eugenio Pecoste, Secretario.
$10.80 Set.24-7753-v.set.30.

CORPORACION DE OMNIBUS "MINAS - MONTEVIDEO - 33", LIMITADA
AVISO

En la ciudad de Minas, Capital del Departamento de Lavalleja, el tres de Agosto de mil novecientos treinta y seis, por ante el escribano don José Armendariz, los señores Enrique Cassou, Nicolás Oyenard, Eduardo Elías Devoto, Manuel Ugolini, Francisco Migues, Estualdo Sessa, Juan José Miguel, Héctor Barrios y Juan María Herrera constituyeron, de acuerdo con el decreto - ley número ocho mil novecientos noventa y dos, una sociedad de responsabilidad Limitada, denominada "Corporación de Omnibus "Minas - Montevideo - Treinta y Tres", Limitada. El objeto de la sociedad es la explotación del transporte de pasajeros y encomiendas por medio de ómnibus, automóviles y otros medios que se considere conveniente, entre las ciudades de Montevideo, Minas, Treinta y Tres, poblaciones y villas intermedias, pudiendo ampliar dichos recorridos. El capital social es de diecinueve mil novecientos cincuenta y seis pesos con cinco centésimos y la duración del contrato la de dos años, a partir del precitado día 3 de Agosto de 1936, pudiendo ser prorrogado por otros dos años. Ha sido designado Administrador General de la sociedad el señor Alberto Miranda Zabaleta. La Sociedad fué inscripta en el Registro Público de Comercio de Lavalleja con el número 34 del folio 78 al 89. Y a los efectos determinados en el artículo 6.o del decreto - ley número 8992 se efectúa esta publicación por el término de diez días. — Minas, Setiembre de 1936. — Alberto Miranda Zabaleta, Administrador.
$13.50 Set.24 7778-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que por escritura autorizada el 24 de Junio último, por el escribano Santiago de Brun, se modificó la Sociedad "Compañía de Abasto Limitada" en los siguientes puntos: A) Se amplió el capital hasta $ 23.000.00 por aportes en muebles y útiles y establecimientos de carnicerías que hizo el socio Olegario da Silveira, dividido en 230 partes de cien pesos cada una, de las cuales doce pertenecen al señor E. Albanell Mac-Coll: B) La Sociedad será administrada por los dos únicos socios señores Olegario da Silveira y Eduardo Albanell Mac - Coll; C) Se mantiene la primitiva redacción de los artículos 13 y 14 de los estatutos primitivos.
$5.00 Set.17-7575-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que ante el escribano Carmelo Petraglia, calle Municipio número 1818, he prometido vender a don Angel A. Pisano, la casa de comercio en el ramo de venta de pizza, fainá, etc., que tengo establecida en la avenida 18 de Julio número 2036. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio arriba indicado. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Pascual Gliemmo.
$5.00 Set.15-7518-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Antonio Pombo Castro toda la parte indivisa que me corresponde en el negocio de panadería denominado "La Nueva Victoria", que tengo instalado en esta ciudad, avenida General Flores número 4135. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse al domicilio indicado con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. (Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592). — Montevideo, Setiembre 18 de 1936. — Ricardo Vallarino.
$5.00 Set.24-7750-v.oct.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio del contador señor Juan A. Rodríguez, he contratado vender a favor de Juan V. L. y Luis Negrone la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Besares número 3224, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Domingo Negrone.
$5.00 Set.19-7621-v.oct.8.

SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL "LA VALDESIA, SOCIEDAD ANONIMA"
LIQUIDACION

Se pone en conocimiento de los señores accionistas, acreedores y público en general que la Sociedad Comercial e Industrial "La Valdesia, S A." se ha disuelto y entra en liquidación por encontrarse en el caso previsto por el artículo 2.o inciso 3.o de la ley de Junio de 1893. Cumplido lo preceptuado en el artículo 8.o de la mencionada ley se hacen las presentes publicaciones. — Colonia Valdense, Setiembre 16 de 1936. — Emilio Armand Ugón, Presidente. — Augusto Revel, Secretario.
$5.00 Set.19-7606-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio del contador público don Daniel G. Armand Ugón, calle M. Barreiro número 3272, he contratado vender en favor del señor don Ubaldino Losada la parte que me corresponde en el almacén de comestibles situado en la calle San Salvador número 1650, esquina Minas, de esta ciudad, que giraba bajo la firma de "Pérez y Fernández", por la suma que arroje el inventario practicado en esta fecha, quedando como socios los señores Salvador Fernández y Ubaldino Losada, denominándose la nueva firma "Fernández y Losada". A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 19 de 1936. — Néstor Pérez. — Salvador Fernández y Ubaldino Losada.
$6.00 Set.19-7630-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Raúl Torres y Pedro Chiffone la carnicería de mi propiedad que tengo instalada en camino Tonkinson casi esquina Simón Martínez (Paso de la Arena). Por lo tanto y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se avisa a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la casa indicada con los justificativos de sus créditos. — Montevideo. Setiembre 15 de 1936. — Ildefonso Patetta.
$5.00 Set.19-7608-v.oct.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa de Gaspar Panzera, sección balances, en Paysandú 811, hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de almacén está situada en la calle La Paz número 1686, de esta ciudad, bajo la firma "Borsani y Borrezo", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor José Borzani. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 15 de 1936. — Tomás Borrezo. — José Borsani.
$5.00 Set.19-7613-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a los señores A. Ordiera y Arcos los bienes que constituyen el activo de la sociedad comercial e industrial "La Valdesia, S. A.", en liquidación, con sede en Colonia Valdense. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en el escritorio del señor Emilio Armand Ugón, calle Rondeau 1878, en Montevideo, o en el domicilio del señor Augusto Revel, en Colonia Valdense, dentro de los treinta días. — Colonia Valdense, Setiembre 16 de 1936. — El Secretario.
$5.00 Set.19-7607-v.oct.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por transacción efectuada en el estudio del doctor F. A. Pagano, resolvimos disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón "Bernasconi y Butrico" (zapatería, artículos de cuero y similares), haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Lázaro N. Bernasconi y desligándose del giro el señor Raúl Butrico. A los fines previstos por el Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que tengan créditos o algo que reclamar para que concurran con sus justificativos a avenida General Flores número 3343, dentro de treinta días. — Lázaro N. Bernasconi. — Raúl Butrico.
$5.00 Set.19-7609-v.oct.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Llevamos a conocimiento del público y del comercio en general que por escritura que autorizó hoy en esta ciudad el escribano don José Antonio Varela, quedó parcialmente disuelta la sociedad "Fernández Hermanos y Pinasco" en mérito de haberse retirado de la misma el socio señor Manuel Pinasco. En el mismo acto se acordó continuar la mencionada sociedad con los dos socios restantes, Pedro S. Fernández y Ricardo B. Fernández, quienes integran la nueva firma "Fernández Hermanos". — Salto, Setiembre 10 de 1936. — Fernández Hermanos.
$5.00 Set.23-7741-v.oct.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que la firma "Serra y Compañía", integrada por don Juan R. Delfante y don Juan Serra, con domicilio en la calle Turquía número 3440, entre República Argentina y Centro América, se ha disuelto, quedando el activo y pasivo a cargo del socio don Juan Serra. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Juan Serra.
$5.00 Set.23-7728-v.oct.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances del señor Pedro P. Pizzanelli, Uruguay 1761, he contratado vender a favor de la señorita Esmeralda López la provisión de comestibles situada en la calle Miguelete número 2304, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 18 de 1936. — Alcides Paganelli. — Esmeralda López.
$5.00 Set.23-7724-v.oct.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que el señor Carlos A. Palma prometió vender a la sociedad colectiva "Espósito y Barcellos", compuesta por el señor Diego Espósito Dosil y Arístides Barcellos, y ésta comprar, el comercio que en los ramos de garage, taller de vulcanización, venta de nafta, aceite para autos, anexos y accesorios (garage "Cap") tiene establecido en la calle Yaguarón números 1256 a 1270, excepción hecha de todas las obligaciones contraídas hasta el 30 de Setiembre de 1936 y de todos los créditos existentes hasta esa fecha, que quedarán siendo de cuenta del señor Palma. En consecuencia, se emplaza a los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos del caso en el estudio del doctor Julio C. Mourigán, Cerrito 464. — Carlos A. Palma. — Diego Espósito Dosil. — Arístides Barcellos.
$6.00 Set.23-7726-v.oct.12.

VENTA DE CAFE Y BAR

Hago saber que ante el escribano don José Babío, calle Treinta y Tres número 1405, he prometido vender a don Modesto Lema la casa de comercio en los ramos de café y bar que tengo establecido en esta Capital, en la calle San Fructuoso número 954, esquina Mendoza, que gira bajo la denominación "La Picada Bella Vista". Los que se consideren acreedores deben presentarse en la escribanía precitada. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 18 de 1936 — Cándido Lagos. — Modesto Lema.
$5.00 Set.23-7718-v.oct.12.

VENTA DE MAQUINAS

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores D. Mantero y Compañía, de esta plaza, las máquinas y accesorios de la fábrica de alfileres que tengo establecida en esta ciudad, calle Quito número 1610|12. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en la calle Agraciada número 2063. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1936. — Emerick Weiss.
$5.00 Set.23-7725-v.oct.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa de Gaspar Panzera, sección balances, en Paysandú 811, he prometido vender a don Manuel Gómez el comercio que en el ramo de almacén de comestibles está situado en la calle Victoria número 2100 esquina Nueva Palmira, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y a fin de que todos los acreedores se presenten con sus créditos en la mencionada oficina se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 18 de 1936. — José Gómez. — Manuel Gómez.
$5.00 Set.23-7721v.oct.12.

SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA "LAS MARAVILLAS"

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 30 de Setiembre corriente, a las 16 horas, en el escritorio de la Sociedad, calle Zabala 1441 (escritorio 2), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación por el Presidente de dos accionistas presentes para formar la Mesa escrutadora; 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y el informe de la Comisión Fiscal; 3.o Elección de dos titulares y dos suplentes del Directorio; 4.o Elección de dos titulares y dos suplentes de la Comisión Fiscal; 5.o Remuneración de la Comisión Fiscal saliente. — Montevideo, Setiembre 15 de 1936. — El Secretario.

Nota. — Los señores accionistas, para poder asistir a la asamblea, deberán inscribir sus acciones en los escritorios de la Sociedad, calle Zabala 1441 (escritorio 21), todos los días hábiles de 9 a 12, hasta el día 29 de Setiembre corriente.

$7.20 Set.17-7563-v.set.19.

DROGUERIA DEMARCHI, S. A.

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de esta sociedad para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en su local social, calle Uruguay 775, el día 30 de Setiembre de 1936, a las 10 de la mañana. De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la Caja de esta Sociedad, con tres días de anticipación, las acciones o recibo bancario de depósito de las mismas. Orden del día: 1.o Lectura del acta de la sesión anterior; 2.o Consideración del balance de cierre de ejercicio al 31 de Mayo de 1936, memoria administrativa, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 3.o Distribución de utilidades; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Montevideo, Setiembre 23 de 1936.

$6.00 Set.26-7838-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el señor Juan Ribeiro Rodríguez ha prometido en venta a don Adolfo Baccino Baccino el comercio que en el ramo de carnicería tiene instalado en esta plaza, calle Miguelete número 1352. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, notificando a los acreedores que deben presentar sus cuentas en la escribanía de don Héctor César Tusso, calle Sarandí número 475, dentro del plazo que fija la citada ley. — Montevideo, Setiembre 8 de 1936. — Juan Ribeiro. — Adolfo Baccino.

$5.00 Set.10-7376-v.set.29.

VENTA DE FARMACIA

Se hace saber que doña Isolina Massat Bas ha prometido vender la farmacia de su propiedad denominada "Carolina", sita en la ciudad de San Carlos, Departamento de Maldonado. A los efectos legales se llama a los acreedores para que se presenten a percibir el importe de sus créditos dentro del término de treinta días en la escribanía de Armando Pérez Luaces, sita en la ciudad de San Carlos. — Maldonado, Setiembre 5 de 1936. — Isolina Massat Bas.

$5.00 Set.10-7351-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender el comercio que en ramos generales tengo establecido en la villa de Migues, novena sección del Departamento de Canelones, a mis hijos Juan José y María Sara Defunchio, a cuyo cargo quedará el activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Migues, Setiembre 8 de 1936. — Juan Defunchio.

$5.00 Set.11-7418-v.set.30

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de fábrica de muebles de acero giraba en esta plaza bajo la razón social de "Chapasthal", con domicilio en la calle Guaraní 1561. Habiendo quedado liquidado el activo y pasivo, se emplaza a los acreedores que se consideren con derecho para que se presenten dentro de treinta días con los justificativos del caso. — Montevideo, Setiembre 17 de 1936.

$5.00 Set.17-7562-v.oct.6.

UNION CINEMATOGRAFICA URUGUAYA, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 7.o inciso 2.o de la ley de 2 de Junio de 1893, se cita y convoca a los señores accionistas de la Unión Cinematográfica Uruguaya, Sociedad Anónima para la asamblea que se realizará el día veintinueve de Setiembre venidero, a las dieciocho horas, en el local de la calle Río Branco número 1320 (Casa Max Gulücksmann), a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance presentados por el Directorio; 2.o Habiéndose comprobado la pérdida del 75 o|o del capital integrado y no existiendo en los estatutos sociales la indicación de la forma de liquidación, la asamblea determinará el procedimiento a seguirse (artículo 8.o inciso 2.o de la ley antes citada).

Se advierte especialmente: A) Que la asamblea se instalará a los treinta minutos de la hora fijada en la convocatoria y que se estará a lo que resuelvan los concurrentes (artículo 7.o inciso 2.o, ley Junio de 1893); B) Que los señores accionistas deberán registrar sus acciones depositándolas en las Cajas de la Sociedad hasta el día veintiséis de Setiembre próximo, a las doce horas, en el mismo local de la calle Río Branco número 1320, recabando el recaudo respectivo firmado por el Tesorero de la institución. — Montevideo, Agosto 26 de 1936. — Eugenio Páez Hernández, Presidente. — Juan Luis Vidal, Secretario.

$36.00 Ag.26-6862-v.set.29.

AVISOS DEL DIA

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL

LICTACION PUBLICA

300 toneladas de azufre en piedra

Llámase a licitación pública para la adquisición de trescientos mil kilos de azufre en piedra, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras del Instituto de Química Industria, calle Bernabé Caravia número 3797.

La apertura de propuestas se efectuará el doce (12) de Octubre próximo, a las diecisiete (17) horas, en presencia de los proponentes que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 24 de 1936. — La Administración.

(Cuenta corriente) Set.29-7909-v.oct.7.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 28776

Montevideo, Setiembre 22 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Rodolfo Penino, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

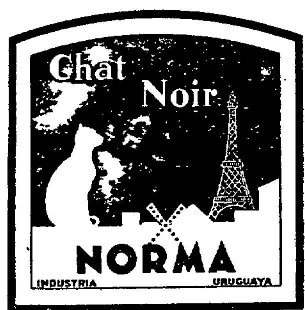


para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.29-7896-v.oct.15.

ACTA N.o 28675

Montevideo, Agosto 31 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Francisco Molnar, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.29-7897-v.oct.15.

ACTA N.o 28785

Montevideo, Setiembre 23 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Mario C. Isola, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.29-7898-v.oct.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para el aprovisionamiento y colocación de vidrios en el Hospital de Clínicas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 9.55 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 16 de Octubre próximo, a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 24 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.29-7912-v.oct.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las reparaciones y reformas a ejecutarse en la Jefatura de Policía de Treinta y Tres, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Treinta y Tres y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.40 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 19 de Octubre próximo, a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 24 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.29-7913-v.oct.7.

18.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO SPOTTI, de 26 años, soltero, empleado, argen-

tino, domiciliado en el camino Carrasco 4179, y doña BLANCA ELSA MASCARO DE NAVA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 2570.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3638-v.oct.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO JOSE SOTO, de 27 años, soltero, contador perito, oriental, domiciliado en G. A. Pereyra 2964, y doña NELIDA ROSSI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en G. A. Pereira 2964.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3639-v.oct.6.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BERTA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Libres 1764, y doña MARIA ESTHER DROCCO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Libres 1764.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3636-v.oct.6.

En Montevideo y el día 23 del mes de Setiembre del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO VILLAR, de 35 años, soltero, chofer, español, domiciliado en Victoria 2163, y doña NILDA IGLESIAS, de 25 años, soltera, española, domiciliada en Martín García 2357.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2.00 3637-v.oct.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO MODESTO MURIALDO, de 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Municipio 2244, y doña JUANA MARTIN, de 27 años, soltera, médica, oriental, domiciliada en Municipio 2244.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3640-v.oct.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, en autos Domingo López Salgado. Prescripción treintennaria", se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se creyeren interesados o con derechos en la propiedad inmueble ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Paysandú, compuesta de tres mil ciento cincuenta hectáreas nueve mil quinientos veinticuatro metros cuadrados, libre del área que ocupan los caminos públicos, dividida en varias fracciones empadronadas con los números ochocientos treinta y uno, ochocientos treinta y dos, ochocientos treinta y cinco, mil seiscientos catorce, mil seiscientos quince, mil seiscientos dieciséis y dos mil doscientos ochenta y tres, con los siguientes límites: por el Norte, el arroyo Sarandí, con sucesión Joaquín Freitas; por el Noroeste, una recta amojonada de tres mil metros, que va del arroyo Sarandí Grande al Tía Tucura, con sucesión citada y sucesión Barreneche; por el Norte y Noreste, el arroyo Tía Tucura por medio, con sucesión Juan Firpo, Alipio Vaz, Ciriaco González, José Costa Freitas, C. Pareja, Francisco Taurín, Juan Firpo y José Manuel Vaz, hasta encontrar una recta amojonada de ochocientos cincuenta y un metros que sale del arroyo Tía Tucura y muere en el arroyo Salsipuedes Grande, siendo esta línea que es Norte, divisoria con José Manuel Vaz; por el Este, el arroyo Salsipuedes Grande, con sucesiones Abaracón y Madruga; por el Sur, una recta amojonada de dos mil cincuenta y cuatro metros, que arranca del Salsipuedes Grande y divide con sucesión Luis Q. Cardoso, hasta otra recta amojonada de dos mil ciento cincuenta y siete metros, límite Oeste y divisoria con Luis Ignacio García hasta el arroyo Sarandí Grande; este arroyo es límite Sur, con campos del mismo García hasta la recta que sale del referido arroyo y termina en el Sarandí del Medio, con una extensión de mil setecientos setenta y cinco metros, línea que es divisoria con el mismo García por el Este; por el Sur, el arroyo Sarandí del Medio, con campos del mismo García; por el Oeste, una recta de novecientos ochenta y tres metros que arranca de dicho arroyo y termina en el camino Departamental, divisoria con el mismo García; por el Sur y Sureste, camino Departamental al paso de los Catalanes, por medio con el mismo García, y por el Oeste una recta amojonada de cuatrocientos veinticinco metros, que arranca del arroyo Sarandí Grande hasta llegar a un mojón donde forma ángulo externo de ciento cinco grados, y de este punto una quebrada compuesta de dos rectas que tienen mil setecientos ochenta y dos metros y dos mil ochenta y dos metros, hasta llegar al camino Departamental, límites Noroeste y divisorias de sucesión José Costa Freitas, para que comparezcan a estar a derecho en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 24 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$43.20 Set.29-7895-v.nov 1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza a los herederos de don José Avalo, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Banco de Crédito contra la sucesión de José Avalo y Federico Rama. Cobro ejecutivo de pesos", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 23 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$8.00 Set.29-7906-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Carmela Di Lonardo de D'Agnone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 25 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Set.29-7892-v.oct.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Santiago Molina, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número '23 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 24 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.29-7894-v.oct.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Anselmo Puppo. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Anselmo Puppo solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de su nacimiento: donde el apellido de su padre dice Pupo debe decir "Puppo", y la de matrimonio de Agustín Pipo y Magdalena Piana: donde el apellido de su padre dice "Pippo" debe decir "Puppo", que es el verdadero. — Montevideo, Setiembre 15 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$5.00 Set.29-7910-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Erignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Calazanz Muape, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 25 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Set.29-7905-v.oct.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Declaratoria de rebeldía

EDICTO — Por decreto de fecha diecisiete del corriente, dictado en autos "Juan O. Irigoyen Rivas contra Tristán L. Riet. Cobro de pesos" se ha dispuesto hacerle saber al demandado, don Tristán L. Riet, que a pedido del actor y por no haber comparecido en el juicio dentro del término del emplazamiento se le ha declarado rebelde, haciéndose esta publicación por el término de quince días, conforme a lo determinado en el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Setiembre 19 de 1936. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.

$6.82 Set.29-7916-v.oct.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Sofía Mautone de Anastasía, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de le que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 5 de 1936. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Set.29-7908-v.oct.9.

ALMONEDA

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Anita Zárate de Perrone contra Marcelino Mauriz y José D. Cabrera. Ejecución de hipoteca", en el vestíbulo del Palacio de Justicia, el día veinte de Octubre próximo a las dieciséis horas, se procederá a vender en remate almoneda, al mejor postor y sin base, por medio de pregonero: Un terreno con edificios sito en la décimaoctava sección judicial de este Departamento, comprendido en la propiedad inmueble empadronada con el número 35.271 (hoy 131.183) y señalado con la letra "A" en el plano del agrimensor Raúl B. Conde, con una superficie de 223 metros cuadrados 50 decímetros así deslindada: 7 metros 45 centímetros de frente al Oeste, a la calle Bustamante, por 30 metros de fondo, lindando: al Norte y Este, con el solar letra "B", y al Sur, con Juan B. Taramasco. Se previene que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta al serle aceptada y en garantía de la misma, y que los títulos y antecedentes respectivos pueden ser examinados en esta Oficina, 25 de Mayo 523 (segundo piso). — Montevideo, Setiembre 23 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$21.00 Set.29-7900-v.oct.15.

ARSENIO MARTINEZ

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Francisco Jardí Abella, dictada en autos "Banco Hipotecario del Uruguay con Manuel Antonio Romero. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 de Octubre próximo a las 15 horas, en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero don Arsenio Martínez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: una fracción de campo y las mejoras que contiene, sita en San Gregorio, tercera sección judicial del Departamento de San José, empadronada con el número 4066, designada con el número 6 en el plano del agrimensor Manuel D. Rodríguez, de Noviembre de 1899 ,compuesta de un área de setenta y una hectáreas mil quinientas veintiocho centiáreas y once decímetros y limitada por el Nordeste, con la fracción número 7 de María Santurio de Romero; por el Sureste, con la número 5 de Rosa Santurio de Miravalles; al Sudoeste, con campo de la sucesión de Pedro Ithurralde, y por el Noroeste, el arroyo San Gregorio por medio con campo de la sucesión Vaeza. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su

oferta en el acto de serle aceptada, continuándose el remate en caso de que no lo haga y prescindiéndose de la misma; que el Banco ejecutante está dispuesto a ofrecer al comprador, condiciones especiales para seguir con el gravamen, condiciones que deberán recabarse al Banco o al martillero previamente al remate; que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios que demanden las escrituras de compromiso y venta, así como también lo que se adeudare al día de la escrituración del inmueble deslindado, respecto del mismo, por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; que los títulos de propiedad del bien están en las oficinas del Banco actor (Hipoteca Rural 204, serie "27"); y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 1.er piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, 24 de Setiembre de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota importante — Si los interesados lo desearen, sólo deberán abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 3.300.00 del préstamo, en títulos.
(Cuenta corriente) Set.29-7941-v.oct.22.

H. N. MAESO Y Cía.
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay con Jorge Alberto Seguez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 de Octubre próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, por intermedio de los martilleros H. N. Maeso y Cía., con asistencia del Alguacil del Juzgado, el siguiente inmueble: dos fracciones de campo y sus mejoras, ubicadas en la décimasexta sección judicial de este Departamento, en el Rincón del Cerro, deslindada la primera fracción que está señalada con el número 7 en el plano del agrimensor Senén M. Rodríguez, de Setiembre de 1902, empadronada con el número 42315, compuesta de un asuperficie de 11 Hs. 8133 mts. 27 dm. y un sobrante de 1.012 metros 63 cm., linda al Norte, en 567 mts. 10 cms. con la fracción A; al Sur, en 567 mts. 30 cms. con la fracción 8; al Este, en 210 mts. 20 cms. con María B. de Elhordoy; y por el Oeste, en igual extensión, calle por medio con las fracciones 1 y 2; y la segunda fracción que está señalada con el número 12 en el plano del agrimensor Rosendo Díaz, de Octubre de 1912, empadronada con el número 53950, compuesta de una superficie de 6 Hs. 2821 mts. 97 dms. y linda al Norte en 589 mts. 10 cms. con parte de la fracción 6 y con las fracciones números 7 al 10, de Jacinto, Julio, Jerónimo Juan Elhordoy, sucesión de Juan Policarpio Elhordoy y Resilia Elhordoy; al Sur, en igual extensión, con terrenos de Juan Lino Elhordoy; al Oeste, en 112 mts. 50 cms., con la fracción 11 de Sabina Elhordoy; y al Este, en 107 mts. 93 cms., con la sucesión de Martín Bidegain. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma y condiciones en que deberán ser ofrecidos a los compradores, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la institución; y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428, Hipoteca Rural 87, serie "29", ley 10, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 23 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — El Banco Hipotecario del Uruguay concederá al comprador que esté en condiciones de ampararse a las leyes de Colonización un préstamo en efectivo hasta $ 14.000.00.
(Cuenta corriente) Set.29-7942-v.oct.15.

H. N. MAESO Y Cía.
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay con Arturo Meneses Milhas. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 de Octubre próximo, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá por intermedio de los martilleros señores H. N. Maeso y Cía., con asistencia del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de campo-chacra, con todas las mejoras que contenga, ubicada en "Piedras Blancas", décimaséptima sección judicial de este Departamento, designada en mayor área, en el padrón inmobiliario, con el número ochenta y nueve mil ochocientos diez, señalada con el número cinco en el plano suscrito por el agrimensor Carlos A. Mac Coll, en Noviembre de 1927; compuesta de una superficie de cinco hectáreas nueve mil quinientos cincuenta y nueve metros noventa y tres decímetros que se deslindan así: por el Oeste línea de doscientos nueve metros veintidós centímetros de frente al camino Mendoza, que separa de propiedades de Mariana B. de Melliado y de Juana M. B. de Marcelde; por el Norte, línea de trescientos treinta metros sesenta centímetros de frente a un camino vecinal que separa de Luis G. Echeverry y de Domingo Tibarux; por el Este línea quebrada formada por tres rectas, las que a partir del segundo camino citado, corren de Norte a Sur, de Este a Oeste y de Norte a Sur, terminando la tercera en una servidumbre de diez metros de ancho, líneas que en el orden expresado miden ciento dos metros cuarenta y ocho centímetros, cincuenta metros y ochenta y seis metros ochenta centímetros, limitando la primera con Rafael Guidet y la segunda y la tercera con Luis Alberto Meneses Milhas; y por el Sur, línea de doscientos sesenta y cuatro metros de ancho que separa la fracción número seis adjudicada a Alejandro Meneses Milhas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, advirtiéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. 2.o Que la institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador, condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oeifra en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, previamente al acto del remate, siendo de cargo del comprador los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta. 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Rural N.o 205, serie "28"), y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, de manifiesto, a disposición de los interesados en su examen. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 8.368.23, cantidad formada por la suma de $ 7.177.59, saldo del préstamo en títulos más $ 1.190.64, importe de la deuda consolidada.
(Cuenta corriente) Set.29-7911-v.oct.15.

PEDRO R. GARCIA
Juzgado L. de 1.a Instancia de 2.o turno de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "Dominga Balbi. Incapaz", se hace saber al público que el día 15 de Octubre próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Pedro R. García, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor, los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicada en la 2.a sección judicial de Salto, manzana número 2522, padrón número 5449, lote C, del plano respectivo, compuesta de 3787 metros 2460 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, 52 metros 95 ceitímetros que divide de Manuel Beraza; Sur, un frente de 53 metros 32 centímetros, sobre la calle 6 de Abril, por medio lote G, de María Balbi de Silvestri, manzana 253; Este, con un frente de 68 metros 70 centímetros sobre la calle 15 de Noviembre, por medio lote D, manzana 245, de Teresa Balbi de Sevrini; y Oeste, línea de 70 metros 90 centímetros, con lote B, de María Luisa Genoveva Balbi de Rossi; y 2.o Una fracción de terreno con todas sus mejoras, ubicada en la misma sección, padrón número 5450, manzana número 253, lote C, del plano respectivo, de un área de 835 metros 6625 centímetros cuadrados, lindando: Norte, un frente de 20 metros sobre calle 6 de Abril, por medio lote letra B de la manzana 252, de María Genoveva Balbi de Rossi; Sur, línea de 20 metros, con lote E, manzana 253 de Pascual Victorio Balbi; Este, línea de 41 metros 78 centímetros, lote G, de María Balbi de Silvestri; y Oeste, línea de 41 metros 78 centímetros por medio, lote E, de Pascual Victorio Balbi. Se previene: Que los títulos de los inmuebles a venderse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados; que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil), y que serán de su cargo los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios pertinentes. — Salto, Setiembre 22 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$42.00 Set.29-7915-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Jesús Rey el negocio de tambo sito en la calle Pan de Azúcar número 2495, de este Departamento. Los que se consideren acreedores o interesados deben presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. (Escribanía Pagouapé, 25 de Mayo 591). — Montevideo, Setiembre 25 de 1936. — Luis Mintegui. — Martín Mintegui. — Felipe Manuel Mintegui. — Luis Mintegui.
$5.00 Set.29-7914-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales declaro que he prometido comprar a don Samuel Engelman la casa de comercio que en el ramo de tienda gira en esta población, haciéndome cargo del activo y pasivo de la misma. Se hace la publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 para que se presenten dentro de treinta días los que se consideren acreedores del señor Engelman con los justificativos de sus créditos. — Bella Unin, Setiembre 24 de 1936. — Oscar Bergman. — Samuel Engelman.
$5.00 Set.29-7917-v.oct.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que otorgamos hoy ante el escribano don Juan Zeballos y Maguna, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de fabricación de cal y anexos teníamos establecida en esta ciudad, "Calera Oriente", calle Justicia 2274, tomando a su cargo el activo y pasivo el socio don Leandro Vilariño (que continuará con el mismo negocio, lo que comunicamos al comercio y al público en general. — Montevideo, Setiembre 21 de 1936. — Dolores Labandeira de Vilariño. — Leandro Vilariño.
$4.50 Set.29-7901-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de don Leandro Rodríguez Sarra el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Bequeló número 2102, esquina a la de Lima, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 25 de 1936. — Carlos Tabó. — Leandro Rodríguez Sarra.
$5.00 Set.29-7899-v.oct.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que teníamos constituída para la explotación del comercio que en la calle Buenos Aires número 724, de esta ciudad, gira en los ramos de cervecería y anexos, bajo la razón social de "Roma y Markl" retirándose el socio don Ramón Roma y haciéndose cargo del activo y pasivo don Juan Markl. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 24 de 1936. — Juan Markl. — Ramón Roma.
$5.00 Set.29-7891-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio que los abajo firmados, únicos componentes de la sociedad comanditaria "Rizzardini y Compañía", han prometido vender a don Bernardo Glücksmann las existencias del cine "Montserrat", situado en la casa número 1263 de la calle Ibicuy, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, previniendo a los interesados que deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la casa número 1326 de la calle Río Branco. — Montevideo, Setiembre 24 de 1936. — Rizzardini y Compañía.
$5.00 Set.29-7902-v.oct.19.

DIARIO OFICIAL — ANEXOS

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 17 de Setiembre de 1936

Eufemia Rodríguez Cuencas, oriental, 31 años, viuda, Larravide 18.
José Pilitto, italiano, 37 años, casado, Hospital Pasteur.
Marcelo Martínez, oriental, 21 años, soltero, Hospital Pasteur.
María Gómez, oriental, 33 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
María Magdalena Sosa, oriental, 27 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Hortencia Colmán, oriental, 22 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Carlos Botto, oriental, 34 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Alicia Moumdjian, oriental, 5 meses, Juan Paullier.
Rufina Pérez, oriental, 50 años, J. Lavalle 33.
Luisa M. de Bonzio, italiana, 71 años, viuda, Bartolito Mitre 2632.
Lorenza M. de Introni, oriental, 45 años, casada, General Prim 3342.
Humberto Piñeiro, oriental, 20 años, soltero, Carabelas 3483.
Enrique Cerfoglio, oriental, 57 años, casado, San José 959.
Amanda C. de Colombo, oriental, 57 años, casada, Canelones 2215.
Catalina P. de Devoto, oriental, 72 años, viuda, Ibirapitá 2762.
Isidoro Espinosa, oriental, 60 años, casado, Ruy Barboza 1272.
Luisa T. de Lugo, oriental, 40 años, casada, 8 de Octubre 3008.

Día 18 de Setiembre de 1936

María Delgado, oriental, 25 años, soltera, Hospital Pasteur.
Amelia B. de Lamas, francesa, 49 años, casada, Veracierto 1811.
Julia E. Ponce, oriental, 4 años, Hospital Pedro Visca.
Elvira Antonio Duter, oriental, un mes y medio, Hospital Pedro Visca.
Carlos W. Quinino, oriental, 3 meses, Hospital Pedro Visca.
María Gloria Ch. de Pereyra, oriental, 27 años, casada, Hospital Pasteur.
Nelson Roquetta, oriental, un mes y medio, Casa del Niño.
Roque González, oriental, 74 años, viudo, Asilo Luis Piñeiro del Campo.
Alba Larrosa, oriental, 11 años, Villa Colón.
Irma Farías, oriental, 22 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Santiago Possamai, italiano, 21 años, soltero, Senaqué 3589.
Cornelio Lemes, oriental, 76 años, casado, Buenos Aires 706.
Luis Bacigalupi, italiano, 87 años, viudo, Nicaragua 1877.
Paulina Manuela Pignau, oriental, 85 años, soltera, Carapé 2080.
Esteban Salvo, oriental, 23 años, casado, Videla 2791.
José Migliano, italiano, 88 años, viudo, 14 de Julio 1490.
Francisco Giunti, italiano, 52 años, casado, Isla de Flores 1540.
Lía Luisa Márquez Bardino, oriental, 30 años, soltera, avenida Brasil 2637.
Antonio Alberti, italiano, 81 años, casado, Regimiento 9, 1616.
Susana Ponce de León Reyes, oriental, 15 años, soltera, de la 18.a sección.
Tomás Tobías, italiano, 77 años, viudo, Hospital Maciel.
María C. de Lombardo, italiana, 83 años, viuda, Guardia Oriental 2934.
Liborio Ruiz, oriental, 29 años, casado, Hospital Italiano.
Antonio Romar, español, 44 años, casado, Hospital Maciel.

Día 19 de Setiembre de 1936

Emilia G. de Faroppa, italiana, 88 años, viuda, Félix M. Olmedo 3748.
Mario M. Sorhueta, oriental, 60 años, casado, Colorado 1712.
María Olivera de Correa, oriental, 32 años, viuda, Hospital Maciel.
Esteban Ciocca, oriental, 55 años, casado, Nueva Palmira 2178.
Antonio Kolosk, polaco, 53 años, soltero, Villa Colón.
Dolores B. de Pinto, española, 74 años, viuda, Carapé 2084.
Luis Bernardo Dupuy, oriental, 38 años, casado, Miguelete 2292.

Día 20 de Setiembre de 1936

Avelino Rangell, oriental, 62 años, soltero, Hospital Militar.
Mariano Menta Bertanasco, francés, 74 años, viuda, Rivera 2842.
Saturnina López de Somois, oriental, 78 años, viuda, 8 de Octubre 3008.
Pascual Amoroso, italiano, 87 años, viudo, Ejido 1412.
Nicolás Larrosa, oriental, 46 años, soltero, Maciel 1235.
Agapita Acasuso, española, 90 años, soltera, Sanatorio España.
Luisa B. de Buoncristiano, italiana, 76 años, viuda, Baqueló 1711.
Pascual Bailador Bozat, español, 59 años, casado, Yaguarón 1075.
Sara Miro de Sienra, oriental, 64 años, casada, Vázquez 1527.
Margarita Puig de de Mula, oriental, 64 años, casada, 19 de Abril 3344.
Domingo Eloy Lacàssagne, oriental, 78 años, soltero, Julio Herrera y Obes 1136.
José Gómez Pérez, oriental, 72 años, soltero, Piedra Alta 1690.
Juan Vasconcellos Machado, brasileño, 63 años, casado, Durazno 1781.
Domingo Fornasari, italiano, 67 años, casado, Vilardebó 1291.
Brígida Mandette de Romano, italiana, 81 años, viuda, Carapé 2168.
Angel Miconi, oriental, 27 años, soltero, Finlandia 9.
María Fuentes de Tisnez, oriental, 92 años, viuda, San Salvador 1831.
Angela Moioli, italiana, 57 años, soltera, Colegio Hermanas Capuchinas.
Antonio Sodano, italiano, 78 años, casado, Capurro 906.
Juen Severi, italieno, 65 años, viudo, Hospital Militar.
Amalia Moreno, oriental, 5 meses, M. Ramírez sin número.
Nicolás Silvestre Funaria, oriental, 25 años, soltero, General Pagola 1975.
José Pascual Castruccio, italiano, 62 años, soltero, Julio César.
María del Socorro Domenica V. de Marzo, española, 90 años, viuda, Santa Fe 1092.
Hermenegildo Costas, español, 50 años, casado, Pando 2698.
Juan Carlos Díaz, oriental, 42 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Día 21 de Setiembre de 1936

María Ciocca de Tuso, italiana, 80 años, viuda, D'Azeglio 2045.
Beltrán Idiart, francés, 79 años, casado, Camino Maldonado kilómetro 14.
Alejandro Dellature, oriental, 14 años, soltero, Rivadavia 2114.
Manuel Guerra, oriental, 50 años, soltero, Marcelino Sosa 2760.
María Angela C. de Lanzellotti, italiana, 86 años, viuda, Municipio 2379.

REGISTRO CIVIL

NOMINA DE FALLECIDOS EN TODA LA REPUBLICA DURANTE EL AÑO 1936

FEBRERO

Colonia

1.a Sección — Torterolo de Prado Ascención, Mignone María Catalina, Dorta Jorge Wáshington, Arenas Dalberto, Bonissa María Julia, Torres Arnoldo R., García Balbina, Echauri Rosario, Zárate Juan Francisco, Benedetto Eduardo.

3.a Sección — Mraich de Jaluff Carmen, Silva Hilda, Allio Juan Daniel, Roland Juan Luis, Amed Morareut, Tourn Emilio, Cabrera Roque Jacinto, Acosta Ramón Daniel Nicolás, Ruiz Irit, Garrido Beatriz, Reisch de Hugo Luisa Guillermina, Benedetti de Silva Albina, Martínez Montiel Manuel, Brun María Inés Aidie, Colmán Juan Carlos, Cabrera Zulema, Ortiz Felipe, Justet Celia Julia.

5.a Sección — La Paz Francisca.

6.a Sección — Frías Esquela, Mazza Carlos, Larentelli Nélida Esther, Brajú Luis, Sosa Rosendo, Salvetto Isidoro, Dasatti de Moreselú Edilia, Siri Alberto, Blanca Valentín, Suárez de Ben Dorotea, Martínez María Rosa, Vera Héctor Rubano Carmelo Antonio, Camacho María del Carmen, Castro Nuny E., Castellano Deolinda, Ferreira María Lourdes.

10.a Sección — Alvarez de Rodríguez Delfina, Bernardi Héctor José, De la Fuente de Muniz Clementina, Ramírez Juana María, Durán Domingo Concepción, Díaz María Rita, Irigoitia Avelino, Delfino Vicente, Berois Felipe Leandro, Viera Olga.

12.a Sección — Vergara Gualberto, Beltrán Dionisio, Aranda Leopolda J., Banega Italo A., Leguisamo S.

13.a Sección — Chiazzaro Rané Hilario, Gasco Trinidad, Calero Felipe (hijo), Guevara Alberto Ismael.

14.a Sección — Constantina Gloria Arety, Otatti Luis Fredy.

Durazno

1.a Sección — Gongorra Juan, Rodríguez Ana Luisa, Tapia de Figarela Martiniana, Tierno Vicente Abdón, Vidal María, Vázquez Julio César, Flores Alonso Lucía, Clerici de Grassi Santina, Barrera Angel, Biraqué Mario, Silvera María del Carmen, Porcile Fausto, Milán José Pedro, Pérez Clemente, López de Rosas Natalia, Macreyan Eleuterio, Rojas Ruben, Irrazábal Antonio Amabilio, Rodríguez Eleuterio, Ortiz Pedro Angel, Guerrero Magín, Agosto Luis Alfredo, Carbajal Ríos Isabel, Demarco Juan, Froste Ramona, De León Aniceto Indalecio Torcuato.

4.a Sección Mautone Flora, Valenzuela Alberto, Giménez Zulma, Leiva Juana Eladia, Ramos Coca, Lemos Eugenia.

5.a Sección — Giménez Juana, Almada Francisco.

9.a Sección — Melgar Sixto, Milán Isabelino., Cáceres Mario Roberto, Barité Daniel, Arrechea y Harriz Francisco Felipe, Silva Juan José, Garmendia José F. Félix, Cardozo Ruben, Correa Celia, Rais

Elardo, Parodi de Cuello Ramona, Correa Olivio Agustín.

12.a Sección — Blanco Adrián, Cantero María Shirley.

Flores

1.a Sección — Peláez Celeste Beatriz, Maffei Milton, Estéfani, Fernández Alberto, Pérez Cándido, Medina de Castro María, Gómez José Pedro, Lafeút de Viera Isabel, Destéfani de González Luisa, Müniz Heraclio Angel, Vidal Miguel, González Eugenio, Britos Teresa Iris, Greca Juan Francisco, Moreira Elvio Macero, Agusto Avelino, Pereyra Braulio María, Giana Carmen, Ganti María Elida.

4.a Sección — Reyes de González Nicacia.

Florida

1.a Sección — Sánchez Emilia, Gasparro María del Carmen, Sosa Vicenta, Pérez María Irma, Pérez Delia Luján, Rodríguez Miguel Angel, Sire Julio César, Ferretti Luis, Ruiz Elsa Elida, Martínez Zulma Catalina, Carapé Oscar, Silva Haydée, Fontes Víctor, Quintero María, Véliz José Guillén Ramón María, Trucido María del Carmen, Medero Braulio, Mendoza de Garcé Antonina, Ciceraie Luis, García Godoy de Abad Dolores, Mercadal de Martínez María Florentina, Icasuriaga Patricio Dámaso, Mas Carlos.

2.a Sección — García Dalberta Esther, Perdomo Heriberto Celestino, Rodríguez Antonio, Delgado Roque Jacinto, Franco Julia, Santa Rosa Leticia, Vidal Ramón Salvador.

4.a Sección — Carrasco Wilmar Betti.

5.a Sección — De León María Irma, Rodríguez Amada Elena.

8.a Sección — Suárez Marcelino, Lima Amonda Marcelina, Fernández Cacho.

7.a Sección — Delgado Reyes Hilario Bartolo, Alvarez Martina, Silvera Silvera Alfredo Domingo.

10.a Sección — Sanabria Mario, Rodríguez Tomás Gustavo, Corbella Juana María, González de González Estelvina, Berriel Rufino, Mendaro Justo Teodoro, Berreta de Bovio Petrona.

Lavalleja

1.a Sección — Romero Claudio Nicasio, Perla Mirta Cecilia, Arambillete de Pelúa Inés, Pérez Isabel Margarita, Ortega Rodolfo Hilario, Mansuárez Jesús, Centurión Vildo Hugo, Alfonso Ana, Hernández de Hernández Juliana, Pianavilla Reinaldo Ruben, Libonatti Haydée, Fumero Tomasa, Reyes de Chocho Juana, Valerio Ema Astrid, Centurión Yolanda, Larrosa Julia Josefa, Cabrera Walter, Ubaldo Juan Modesto, González María Agustina, Ramos Cornelio, Berrueta María Elena, Regueira María Antonia, Chaparro Vicenta, Fernández Castro Juan Alberto, Fernández Carlos Guido, Tellagorri Juan Carlos, Bas Antonia, Vecinday Juan Carlos, Alegre Elvia Leonidas, Piriz Juan Virginio, Tellechea Villagrán Alberto, Fernández Lidia Esther, Pascuas Angel, Orrego Pedro.

3.a Sección — Rama Juan, Rodríguez de Alayón Rita.

4.a Sección — Casaña Cándido Maximiano.

6.a Sección — Moreira Danubio Eduardo.

8.a Sección — González Brenda Benancia, Acevedo Mario Isabelino, Cal Lucio Eusebio.

12.a Sección — Rodríguez Celso, Fleitas Raúl, Alanis Mario Wilson, Olivera Erasura.

13.a Sección — Cabrera de Olascuaga Ramona.

Maldonado

2.a Sección — Plada Bonilla Juana Bidelia, Paulotti Acosta Walter Gumersindo, Díaz Ofelia Rita, Pereira Fontes de Rodríguez Sixta, González Balérico, Torres de León Wenceslao, Martínez de Techera Eugenia, Novo Galán Isac Pedro, Núñez Esmeralda, Cabrera Félix Prudencio.

3.a Sección — De León Petrona, Fignoni Gerónimo, Rodríguez Hilda Renée, Pérez Adoly Esther, Medina Valeriano Juvenal, Lancaster Arruedi, Toledo Orlando, Bonilla Custodio Carmelo, Mancuello Olascoaga Inocencia Luisa.

4.a Sección — Bonilla María del Carmen, Núñez Justo, Casañas Heriberto, Birriel Dominga, Corbo Servando, Cuadrado Pedro.

5.a Sección González Carrasco Nicanor, de León de León Petrona Blanca, Rodríguez Luzardo Carmelo, Beltrán Hernández Petrona, Palomino de León Ramón María.

7.a Sección — Techera Rufino Leopoldino, Massnd Nacif.

8.a Sección — Anchordoqui de Toledo María Isabel, Ledesma Luisa Rocío, Gómez Juan Ramón Pedro, Montes de Oca Jacinto, Freire de Fernández María Luisa, Cardozo Leoncio.

9.a Sección — Silveira Justa L. Franco de.

Montevideo

1.a Sección — Quartino Herrera Rafael, Mourín de Bourdiel Josefa, Rodríguez Serra de Elena Vicenta, Viale Juan, Segredo de Batista Ventura, García Antonio Luis, Hacan Martín.

2.a Sección — González Godoy Matías, Vieytes Castro Bienvenido, Suárez Vázquez Alberto, Puga Rosendo Manuel, Donadini Pazo Juan Pedro, Arias Cabrera Leoncio María, Fernández Gantes Vicente, Parodi Smith de González Rosa, Silveira Luis, Rojo Alonso Tomás, Torres Rivero Telésforo, Carabajal Román, Román de Basilico Matilde, Bagato Castronini Vera, Greca Redondario de Calles Angela, Pereyra Fonte de Urrutia María, Puñales Llane de Aguirre Adela, Reick Reick Carlos, Wilson Kenny de Blanco Sienra Elisa, Ferro de Dall'Orso Carmen, Kern Haay de Trifón Catalina, Camarote Pereyra Asunción, Delgaurio Ribello Domingo, Pereyra Dolores, Perazza Arturo, Viramón Angel Alberto Fernando, Araújo Fernández Luisa, Alamo Martínez Juan, Mainenti Antonieta, Valdivia Ortiz Eleuterio, Arias Valdez Abel, Barreto Paz Hilda, López Vergara de Aguirre Rosa, Orens Loureiro Venancio, Vega Bernardina, Bacigalupi Mario Juan, Battro Massa Amando, Alvarez Anutelo de Negreira Josefa, Cuello Pérez de Calcagno Luisa, Cardozo Parejas Emilio, Pérez de Lorenzo Josefa, Ibádolo José, Cedrez Pereyra Rufina, Jurado Ramos Santiago, Genoppa Rodríguez Elia Margarita, Gómez Pereyra Pablo, Perruchetti Roo Antonio, Beloeskosky Pablossi Jacobo, Contenti Cunti de Mangino Carolina, Venozza Morales Arturo, Picera Capabianca de Paladino Catalina, Pérez Cabrera de Ramírez Demetria, Lorenzo Silva Esperanza, Pérez Corujo Pedro, Acuña Teli María, Plá Guimera Juan, Ramos Benincassa Cándido, Umpiérrez González de Cabrera Arminda, Todoroff Barbán Pedro, Luca Barbillán Juan, González Risoto María, Olives Vidal de Torres Agueda, Alonso González Indemira, Sánchez Sánchez Cirilo, García Rubio Leyenda, Colucci Berriles de Di Bono Rosa, Silvera Méndez de Maya Teodora, Guevara Daniel.

3.a Sección — Valdés Cortinas Miguel Pedro, Larrea Demetrio, Levy Elías, Silveira Mario René, Charon y Vivero Manuel P.

5.a Sección — Duera de Olivera Asunción, Latadi Manuela Josefa, Grimoldi Tomás, Galusso Ofelia, Carandende Carmelo, Faquinetti de Lahaille Herminda, Romero Oscar Héctor, Oraa Pedro, Carbonell y Vives Federico, Silveira Haydée, Filgueira Mirta, García Cotelo José, Comerio Montani Juan, Arcos Eduardo.

6.a Sección—Carmen Cretela de D'Amato, Antonia Falcao de Stratta, Rosa Prieto de Villamil, Jaime Villalonga, Alois Stastney, Josefa Carou de Castro.

8.a Sección — Antonia Scotto de Vallarino, Andrés Espinal, María Angela Reale de Caimo, Haydée Acuña, Mariana Etchegoyen, Miguel Bresciano, Teresa Scasso de Spolín, Dionisio Carro Ruiz, Modesta Custodio de Nogués, Manuel Días, Carmen Pose de Iglesias, Vicente Pignataro, Juana Ferreiro de Lamas, Rafael Reyes, Teresa Berona.

10.a Sección — Costa Julio, Aguiar Pura Adelaida, Barg Pesa, De Arce Fuertes Antonia, González Méndez María, Regno Felipe, Moraes de García Rosa, Pereyra Juan Ramón, Fernández de García Josefa, López de Carlotto María Esther, Zuzzetti de Palau Teresa, López Pedro, Sosa Juan, Duarte Bernardino, Torres Jaime, Camano Carlos, Merlo Otilia Celeste, Franchiotti Angel, Rosas Giúdice Hugo José, Silva de Sejas Ramona M., Martínez Francisco, Nieves Milta Loreley, Rodríguez de Carreño Luisa, Rodríguez Erosilda, Edmond Juan Alberto, Schinca Miguel, Cabezas González Lorenzo, Perdomo Raúl, Romero Miguel Angel, Deanta Blanca Rosa, Sánchez Ricardo, Silvera Flora, Scaglia Jaime, López Irma Adela, Messuti Egidio, Palacios Rosa, Mcreira Juan María, Orsi de Pastorino María, Fragosa Clotilde, Gimeno Criseldo, Rebufello Eugenio, Estévez Juan Manuel, Benítez Clotilde, Almirón Benito Juan, Bernadet Pedro, Rivara Antonio, Goyeneche Fausto, Coitiño Hilda Mercedes, Bonilla Juan, Romeo de Bertolino Concepción, Pacheco Irene, Pouzo Cayetano, Contreras de Fuentes Emilia, Berrutti Marcelino, Rodríguez Eustaquia, Santos de de los Santos Isabel, Cuello de Villalba Juliana, Velázquez Viera Juan Francisco, Sánchez Valentín, Rodríguez de Almada Luisa, Artagaveita de Silva Natividad, Ubaldo Mancino Aída, Carrasco de Hontou Aguiar Ercilia, Barraco Carlos Enrique, Garrido Sinforoso, Kozlak Juan, De los Santos de Granpera Sinforosa, Reyes Marcelina, Parodi Federico Herminio, Barreto de Peña Bernarda, Lima de Castro Petrona, Insiguro Juana, Benítez Pedro, Correa de González Orlandina, Espíndola Ricardo, Rossi de Pedrana Cecilia, Reyes Martín, Pereyra Juan, Ullova Camilo, Castro Celestino, De León Juan, Berger Brígida, Piña Juan, Banquero Carlos José León, Demetrick Clemente, Pérez Juana Ventura, Vega Juan Pío.

11.a Seción — Tabiayo Jesús, Di Lonardo Carmen, Pérez Sonia Isabel, Risso Antonia, Videla Aurora, Banat Carmen, Algaré Escondeur Celestino, Harambure Miguel, Nicolazzi Agustín, Fernández Aniceto, Pereyra Quica Angela, Jaurreche Amelia, Vecino Walter Rabel, Rodríguez Manuel, Ancheta Luis Osvaldo.

12.a Sección — Bacigalupe Valfre Juan Carlos, Brea Walter Alfredo, Machado de Revilla Gregoria, Bao Julio Alberto, Gracri Gay (hijo) Carlos, Carril y Zás Enrique, Traversa Filomena Dominga Luisa, Fernández Juan Francisco, Pérez Pisano Carlos, Pan Pereyra Ramón, Ibarra Antonio, Rosso María del Huerto, Lissidini de Sagardoy María, Gianelli Cristóbal, Cammi Yolanda Margarita Concepción, Scarrine José, Vecino Vicente, Porteiro Alfredo, Alvarez Rafaela, Inschauspe Sebastián, León Juan Bautista Gastón, Molinari de Figari Petronila, García Teodoro, Carreño Juan, Capellino Teresa Luisa, Méndez Sergio, Bernardi de González Isabel, López Martínez José, Fulchi Luis Victorio, Villavicencio de Viola Isidora, Carle Luis María, Zichr Gustavo, Gravier de Solares Modesta, Baso Jacinto, Macchiavello Agustín, Rey

José, Bianchi Angel, Pereyra María Angélica, Cristobo José, Fernández Juana, Vita de Pascale María Antonia, Figueredo Angel, Marro Ignacio, Giampetro Esposito Eva, Russo Josefa, Damiana de Maine Angela, Brunetti María Elena, Puga Olga, Ríos Generoso, Judrykin Java Keida.

13.a Sección — Marcona Andrés, Figueroa Manuel, Iriarte Vicenta, Goñi Pedro José, Imaz Felicia, Rosano Silda, López María Celia, Acosta José, Feria Donata, Padias Paula, Craví Jeremías, Silvera Aniceto, Ferrari Alberto, Pereira Renée.

14.a Sección — López de Crespo Filomena, Augerot Pedro, F. de Roldán Joaquina, López Yolanda, Fernández Domingo, Boloni de Zanelatto María, Cardozo Zulma, Castiglioni de Volpini Celsa, Cataldo Vicente, Pezzani de Pino Elida, Endermis de Carro Juana, Palacios José Antonio, Sellanes de Pereyra Juana, Mato de Pérez Enriqueta, Pérez de Blanco Bruné Delfina, Anunciación de Irrazábal María, Alvarez Francisco, Ithurrart de Lavignasse Juana, Olivera Juan Antonio, Alonso José, Einoder Erloin, Figlia Alfredo Carmelo.

16.a Sección — Alves Elisa Albe, Carretto María.

18.a Sección — Mazuco de Retano Pascualina Luisa, Baldenegro Primitivo, Romano Salvador, Graso de Pereira Carmen, Casanovas Justo, Bottero Miguel, Berro Beatriz Elena, Domínguez Walter, Vila de González Ramona, Montiel Amalia Nidya, Piñeiro Felicia Blanca, Saturno Felipe, Mendizábal Julio César, Gálvez Fermín Próspero, Lufau José Pedro, Silveira Eloisa, Etchepare María Teresita, Gerona Amalia Esther, Seoane de Tocavente Eufemia, Nogues de Mazuco María, Rossi de Regi Rosa, Barreiro de Barreiro Dolores, Marchio Susana, Morasles Antinia, Fernándes Concusleo, Dornel Luis Alberto, López Nelly, Sánchez E. Manuel, Villegas Senia Dolores, Lis Luis Alberto, Alemans Julio, Ramires Dionisio, Coronel de Fontela Margarita, Sueiro Manuel, Ferreti Wlater, Pascale de Sangueiro Filomena, Perdigón Juan, Delgado Gabriela.

20.a — González Miguel Angel, Fariña de Lamas Dolores, Barreto Gines G. Durán Tideo Aniceto, Siage Ramón Fructuoso, López de Barreiro María, Rivero Alfredo, Nuñez de Bonaparte María U. Pintos Juan, Fleitas de Victomio Juana, Sarno de Mora Delia Josefa, Landó de Favre Gabriela, Berchat de Olaizola María, Porta de Luppo Juana, Guzmán Sixto, Frontini Eduardo, Fouchou Lapeyrade Juan Pedro, Leites Teresa, Varela Palomeque de Cosio Clotilde, Barios de Broggi Cecilia.

21.a Sección — Morín Nieves Walter, Vargas Cornedio Rufina Nélida, Colmán Celia María Angélica, Grande Rodríguez José, Zabala Strada Joaquín, Albarracín Almada Alberto, Rocha José, Pena María Beatriz, Urta Ramos Evaristo Gil Blas, Modernell Wáshington, Bazzi Formento Célica, Bueco Juan, Larramendy Aranart Juan Domingo, Cardozo Sierra Ramón, Leiva Araújo Serapio Andrés, Hourcade Darregue Lorenzo, Martínez Aguiar Elida, Franco Zulema, Romaso Acosta Eusebia Juana, Sastre Pintado María Teresa, Campos Edmundo, Casenave Bernat María Esther, Rivas Lilia, Rodríguez Polovio José, Decejas Sierra Viterbo, Carlomagno Lamboglia Magdalena, Dorelo Amelia, Dalerio José Pedro, Galiego Manuel, Strobach Enrique, Cetrulo Armando, Cream José, Trigo Oscar Guillermo, Perussich José, Castiglioni Natalio, Gómez Pereira Pablo, Almeida Alberto, Poggio Adela, Lacruz Carlos, Moreira María, García Blanca.

22.a Sección — Barrios de Amil Balbina, Viera Elida, Aguiar Cornell, Davadie de Severi María, Ferrer Rosa Alba, Martínez José, Mangini Néstor Francisco, Albite Lila Blanca, García de Albiol María, Rodríguez María Josefa, Del Puerto Laura, Santos Nelson, Gómez Alberto, Remerciari de Scola María, Mireles Eugenio Alberto, Zarfino Antonio.

23.a Sección — Crematta Filomena, Wastsson Santiago, García de Navarro Celedonia, Egnatios Emilio Jorge, De la Hanty de Gil María Esperanza, Pourgiopis George, Salvatto Juan, Sanjurjo Ricardo, Berrutti Hernández José, Aphalo Elías Vallejo Elías, Baconte de Capano Luisa, Bernini de Magni Virginia, Martínez José-María, Rodríguez Juan Manuel, Gouland de Soria Josefina, Chorbadjian, Artin, Alvarez Adriano, Ribalta Leonardo, Mussio de Nicola Jerónima, Guignoli Clemente, Martínez Miguel, Ferreyra de Neves Carmen, Giraldez Francisco Juan, Pardiñas Varela José, Barrios Bruno Marcelo, Uriarte Carlos María, Rodas Jorge Angel, D'Atri Irma, González Delma, Pitta de Giusamo Juana, Cardone Antonio, González Elida, Bertúa de Lamas Filomena, Paz Antonio, Lima Victorio, Marexiano de Pérez Magdalena, Pires Francisco, Umpiérrez de Centurión Eusebia, Alamo Vicente, Rivas Pedro I., Rivero Lucrecio, Lupi Alejandro, Apersipians Carlos, Silva Higinia, Latti Nasthan, Paculi de Varela de Andrade Luisa C., Rey Pedro, Hernández Juan María, Batista Irma, Tettoni Juan Luis, Núñez Raymundo, Bravo Manuel, Machín Luz del Alba, Ceriani de Curioni Angela, Guadalupe de Chocho Carmen M., Galuzzo Carmen, Trigo María Raquel, Dellepiane Luis Ambrosio, Hernández Alba.

24.a Sección — Ferreira Felicia, Melgarejo Toribia, De Brum María, Silva María Esther, Raba de Baccino Francisca, De Martino Costa Teresa, Martínez Eustaquio, Bello Jesús, Calencho María, Crisci Juana, Duarte Juan María, Martínez Fernández Manuel, Insiburo Humberto, Mujica Olid Liborio, Mussio Bartolomé, Carbajal María, Ocasno Elvira, Pintado Celia, Falba María, Tudurí Arturo, Fasprat Wenceslao, Videla Carballo María Elena, Buela Filomeno, De los Santos Ladislao, De Ferrari Martínez Norma, Laureiro Cándido, De Escobar Gainet Lucila, Bianqui Juan, Horne Alberto, Modernel Tomás, Gallego Paulo, De Armas Anita, Espinosa Benito, Píriz José Pedro, Silva Dionisia, García Peña Ramón, Castro de Clemente Margarita, Hernández de Pérez Julia, Ferreiro Eliseo, Charamelo Eudosia, Pérez Luciano, Luizardo Fermín, Fereira José Pedro Machado Eustaquio, Vyterhveven José María, De Atis Martínez María, Méndez Leonardo.

Paysandú

1.a Sección — Badaraco Clorinda, Stoll Federico, Giles Romualda, Gustá Narciso, Martínez María del Carmen, Gentile Antonio Ramón, Gustá Héctor Lorenzo, Techeira Olga, Buenahora Loreto, Sampayo Diva Elsa, Berruet Pedro, Richieri Juan Tomás, Acevedo Benito, Sosa de Rocha María, González Eusebio, Baptista María Laura, Baptista María Luisa, Ruiz de Britos Dolores, Carballo Aurora, Figueroa Humboldt Myriam, Hojman Juana, Pérez Francisco Mario, Cardozo Elbio, Fernández de Mayea Angela, Luján Fernando Paulino, Gaschuk Daniel, Dante Pedro, Lynch Wáshington, Pauletti de Azurica Juana, Techera Mireya Diva, Olivera María Haydée, Dogliotti de Billi Magdalena, Revello Clelia Elba.

4.a Sección — Tiburcia Santillán de García.

5.a Sección — Ayres de Ramos María, González Eleazar, Sosa Ramona, González de Techera Vicenta, Salinas Eufemia, Silva Fontora Marcelo, Carlón María de las Mercedes.

6.a Sección — Francia Teresita, Martínez Luis Alberto, Pereira Manuel, Dutra o Francia Jacinto.

8.a Sección — Ayres Isabelino, González Bonifacio.

9.a Sección — Barrios Omar.

10.a Sección — Nencia Jacinta, Machado Ramón.

11.a Sección — Figueroa Crescencio Genovevo.

Río Negro

1.a Sección — Alegre Eduardo Gabriel, Burquin Gabriela, Sosa Ramón, Guisolfo María de los Santos, Borges de Sardella Bartola, Rocha Ciriaco Plácido, Etcheveste de Vallejo Eusebia, Romero Ernelia, Fagúndez Ruben Darío, Quiroga Adolfo, Arébalo Diego.

2.a Sección — Arévalo Elsa Idolina, Barrifaldi Ilka, Rodríguez Carlos, Diéringer Sofía Welff de.

4.a Sección — Bravo María Angélica, Apecetche María Elvira, Caballero Hipólito, de Urteaga María Barbato, Muriguenez Angel Israel.

10.a Sección — Langlois Diego.

Rivera

1.a Sección — Lemos Gerardo, Rivero Pedro, Núñez Alcides, Coitiño Jorge, Da Silva María, Navarro Julieta Benilda, Silveira Alfonso, Márquez Santa Natividad, Castillo Melito, Márquez Juan Paulo, Taroco Maruja, Arbello de Neves Luisa, Sara de Lezama Leoncr, Olivera Alvaro, Fernández de Lima Pablo, González Balbino, Pestensau Pedro Mocyr, Rodríguez José, Gamarra Agustina, Oleguí Ramón, Lima Carlos Ney, Rosadilla de Dorci Fermina, Correa Goldofredo, Deleteiro Carlos Miguel, Martins Américo Pilar, Silveira Fernando, Alvez Arseba, Otero Edilberto.

2.a Sección — Medina Nieves Camejo de.

3.a Sección — Ayala Albora, Ares Eugenio, González Mamerto, Núñez Alfredo (hijo), Aristondo Blanca Arlinda.

3.a Sección — Ayala Albora, Ares Eugenio, González Mamerto, Núñez Alfredo (hijo), Aristondo Blanca Arlinda.

5.a Sección — Gómez Feliciano, Cardozo de Alvez Benjasmina, Camargo Pedro.

6.a Sección — Cabral María Salomé, Camargo de Medina María Concepción, Suárez Dilvo.

8.a Sección — Gómez Jardín Margarita.

9.a Sección — Cal María Juana, Santos Costa da Josefina, Núñez de Meneses Tolentina, Rodríguez Luis, Correa Juan, Olivera de Sosa Faustina, Acuña Omar, López Paulina, Muslera Eliseo.

3.a Sección — Giménez Myrna Orietta, Rodríguez Pilar, Andrade Elías, Velázquez Angélica, Gutiérrez Amado Eulogio, Velázquez Adela Elena.

6.a Sección — Torres Elida, Márquez Francisco Asis, Sigales Felicia, Sosa Agustín Dioguildo.